EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 24 de junio de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTABLECIMIENTOS GERMANO AMERICANOS

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Na-ional de Primera Instancia en lo Co-nercial de Registro, doctor Jean Chris-ian Nissen, Secretaría del autorizante, e hace saber por un día el siguiente dicto:

Folio 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de a Provincia de Buenos Aires a trece e mayo de mil novecientos sesenta, an-e mí Escribano Público y testigos que irmarán, comparece el señor Damián Beccar Varela, casado, argentino, domi-iliado en la calle Reconquista número eiscientos cincuentisiete de la Ciudad e Buenos Aires, accidentalmente aquí, e mi conocimiento doy fe, como de ue concurre a este acto por sí y en mé-ito del poder especial que le fuera otor-ado por los señores Modesto Sagasti; orge Sigfrido von Oppen; Pablo (Paul) Bludau; Horacio Beccar Varela hijo; Raúl Pérez; Pedro Cosattini; Guiller-no Capilla; Jorge Víctor Miguel Oye-ard y Pedro Almendros, por escritura e fecha dieciséis de octubre de mil ovecientos cincuentinueve, pasada ante l autorizante, que en testimonio ten-o a la vista para este acto doy fe y n lo pertinente dice: "... compare-en los señores Modesto Sagasti... Jor-e Sigfrido von Oppen... Pablo (Paúl) Bludau... Horacio Beccar Varela hijo ... Raúl Pérez... Pedro Cosattini... uillermo Capilla... Jorge Víctor Mi-uel Oyenard... y... Pedro Almen-ros... y dicen... los exponentes con-ieren poder especial en favor de los se-ores... Damián Beccar Varela... torgar y suscribir la correspondiente scritura pública de protocolización de s Estatutos defintivos y del correspon-iente decreto aprobatorio...". — Lo ranscripto es conforme con su original oy fe y el señor Beccar Varela, en el arácter en que concurre solicita de mí autorizante proceda a protocolizar en ste Registro a mi cargo, el Acta onstitutiva de "Establecimiento Ger-ano Americanos Sociedad Anónima gropecuaria, Comercial, Industrial y inanciera", el texto definitivo de los statutos de la misma y el Decreto probatorio dictado por el Poder Eje-utivo Nacional, a cuyo efecto me hace ntrega del respectivo Expediente núme-o N-diez mil novecientos cuatro de la nspección General de Justicia de la ación, del que yo el Escribano autori-nte procedo a transcribir los docu-entos antes citados, que son del si-uiente tenor literal: "Acta Constitutí-de "Establecimientos Germano Ame-canos S.A. Agropecuaria, Comercial, dustrial y Financiera". — En Bue-s Aires, a 16 de octubre de 1959, reunieron en el local situado en la lle Reconquista 657, 1er. piso, las per-nas que al final suscriben con el ob-to de resolver la constitución de una ciedad Anónima. — Previamente se signó para presidir la sesión al se-r Modesto Sagasti, quien nombró para tuar como secretario ad-hoc al doc-r Horacio Beccar Varela (h.), soli-tándole diera lectura a los estatutos oyectados, a fin de someterlos a la nsideración de la Asamblea. — ído el proyecto de referencia, fué robado por unanimidad disponiénose hiciera un acta por separado con el xto de los citados estatutos que for-n parte integrante de la presente. — to seguido se procedió a suscribir par-lmente las primeras diez y seis se-s de acciones ordinarias al portador, n el siguiente resultado: Modesto Sa-sti, 51.000 acciones por un valor no-nal de $ 5.100.000 m|n.; Jorge S. n Oppen, 51.000 acciones por un va-nominal de $ 5.100.000 m|n.; Pa-Bludau, 51.000 acciones por un va-de $ 5.100.000 m|n.; Damián Bec-r Varela, 2.500 acciones por un va-nominal de $ 250.000 m|n.; Hora-Beccar Varela (h.) 2.000 acciones r un valor nominal de 200.000 m|n.; úl Pérez, 500 acciones por un valor minal de $ 50.000 m|n.; Pedro sattini, 500 acciones por un valor no-nal de $ 50.000 m|n.; Guillermo Ca-la, 500 acciones por un valor nomi-l de $ 50.000 m|n.; Jorge V. M. enard 500 acciones por un valor no-nal de $ 50.000 m|n.; y Pedro Al-ndros, 500 acciones por un valor no-nal de $ 50.000 m|n. — A continua-n se resolvió designar el primer Di-torio, que quedó constituído como ue: Presidente: Modesto Sagasti. — rectores: Jorge S. von Oppen y Pablo Bludau. — Síndico titular: Vicente Giachetti. — Síndico suplente: Hugo M. Bunge Guerrico. — Los señores Jorge S. von Oppen, Damián Beccar Varela y Horacio Beccar Varela (h.) quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos, y cumplir todas las demás diligencias necesarias. — Dejando así constituída la nombrada Sociedad Anónima, se labra la presente acta una vez leída es firmada por todos los presentes. — Modesto Sagasti. — Jorge S. v. Oppen. — Pablo Bludau. — Damián Beccar Varela (siguen las firmas del acta de constitución de Establecimientos Germano Americanos S.A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, de fecha 16 de octubre de 1959). — Horacio Beccar Varela (h.). — Raúl Pérez. — Pedro Cosattini. — Guillermo Capilla. — Jorge V. M. Oyenard. — Pedro Almendros. — Certifico que las firmas que precedente y dicen: "M. Sagasti"; "Jorge S. von Oppen"; "P. Bludau"; "Damián Beccar Varela"; "H. Beccar Varela h."; "Raúl Pérez"; "P. Cosattini"; "G. Capilla"; "J. V. M. "Oyenard" y "P. Almendros"; son auténticas de los señores Modesto Sagasti; Jorge Sigfrido von Oppen; Pablo Bludau; Damián Beccar Varela; Horacio Beccar Varela hijo; Raúl Pérez; Pedro Cosattini; Guillermo Capilla; Jorge Víctor Miguel Oyenard y Pedro Almendros, respectivamente, habiendo sido puestas en mi presencia doy fe. — Octubre diez y seis de mil novecientos cincuentinueve. — Hay un sello. — José L. González Victorica. — Estatutos de "Establecimientos Germano Americanos S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS GERMANO AMERICANOS S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: Agropecuaria: Realizar por cuenta propia o de terceros todas las formas de la explotación agrícola ganadera, ya sea separada o conjuntamente. — Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la importación, exportación, compra, venta y comercialización de maquinarias, equipos eléctro-mecánicos, mercaderías, materias primas y materiales de toda índole, ya sea para la industria, el comercio, la construcción, los transportes en todas sus formas o la explotación agrícola ganadera y cualquier otra actividad sin limitación. — Industrial: Realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, elaboración de productos de cualquier clase; el tratamiento, la preparación y transformación de materias primas y materiales, la fabricación de productos elaborados o semielaborados de cualquier clase. — Financiera: Efectuar, intervenir con otras personas o sociedades y en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones financieras sobre bienes de cualquier naturaleza, aptos para esta clase de operaciones financieras a corto o largo plazo en cualquier moneda. — Para el cumplimitno de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de los bienes muebles o inmuebles y semovientes así como de los elementos de transporte terrestre y embarcaciones de toda clase o su pertenencia; constituir y cancelar derechos reales y hacer contrato de arrendamientos por más o menos de seis años. b) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades ya sea creándolas, ya sea aportando a ellas bienes o derechos, encargándose de administrarlas o liquidarlas. c) Hacer préstamos sin garantía o con garantías reales o personales y recibir dinero en préstamo con con o sin garantía real o personal y emitir debentures y otras obligaciones con o sin garantía especial o flotante. d) Solicitar, adquirir o enajenar, arrendar, explotar o ceder concesiones de las autoridades administrativas, patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica y señales. e) Contratar el transporte terrestre, fluvial y marítimo de sus mercaderías con empresas acarreadoras. f) Se declara expresamente que las enumeraciones que anteceden son simplemente enunciativas de modo que se consideran incluídas dentro de las operaciones que la sociedad pueda realizar para llenar su objeto todo aquello que de un modo directo o indirecto se relacione con la explotación del negocio principal, de tal modo que para la realización de ese fin, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá esta plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las que establecen los presentes Estatutos. — Artículo Tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal. b) El capital social autorizado inicial estará representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en ochenta series de diez mil acciones cada una. — Cada acción dará derecho a un voto. c) Las acciones podrán ser al portador o nominativas. d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. e) Se han emitido ya las primeras diez y seis series de acciones ordinarias al portador, habiéndose integrado en efectivo el diez por ciento de las mismas. f) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado se hará de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo y las normas del artículo segundo del Decreto Nº 852 del 14|10|55 o las que rijan en su momento, y deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ochenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo; g) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el directorio, de acuerdo a lo previsto en inciso d) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial; h) Las acciones llevarán la firma del presidente y un directorio, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente; i) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares y uno a cinco directores suplentes, según lo resuelva la asamblea que los elija. Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo 347 del Código de Comercio. Para formar parte del directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la caja social en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo sexto: En el caso de quedar vacante un cargo de director titular, por muerte, renuncia e impedimento, el síndico designará de entre los accionistas, a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del directorio otorgando poder a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo séptimo: El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo, crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de los directores o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y, en general, todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del presidente o un director, o del presidente y un apoderado, o la de dos directores, o la de un director y un apoderado, o la de dos apoderados; b) Administrar libremente la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, excepto en lo que se refiere a los incisos quinto y sexto que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; d) Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere convenientes; e) Proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenticinco y otras de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones o garantías que estimen conveniente; f) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro establecimiento creado o a crearse, nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía, promover querellas; h) Adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes, patentar procedimientos de fabricación, inscribir marcas de comercio o fábrica; i) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales y de las municipalidades en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar, avalar letras, vales o pagarés, girar contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado inscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. k) Nombrar uno o más gerentes apode-

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

rados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social y su remuneración deberá ser fijada por la Asamblea General de Accionistas. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales, de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordados por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. l) Conferir poderes generales o especiales y revocar cuantas veces creyera conveniente. m) Podrá en representación de la sociedad transferir a terceros en cualquier momento, los contratos que ésta hubiera obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ellas y podrá igualmente celebrar contratos para la prosecución por la sociedad, de contratos obtenidos o iniciados por terceros ya sea que éstos los hayan obtenido en licitación pública o privada o sin ella. n) Repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. ñ) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. o) Presentar igualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea. p) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. q) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente son reelegibles. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — c) Cada acción da derecho a un voto. — d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes, serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio; e) Los convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea; f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla; g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas; h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea; sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Duodécimo: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance la suma igual al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos en favor de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue convenientes. La Asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Del producido de la liquidación, después de pagadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación. — Jorge S. von Oppen. — M. Sagasti. — P. Bludau. — Damián Beccar Varela. — Raúl Pérez. — G. Capilla. — H. Beccar Varela h. — J. V. M. Oyenard. — P. Cosattini, — P. Almendros. — Certifico que las firmas que preceden y dicen: "Jorge S. von Oppen"; "M. Sagasti"; "P. Bludau"; Damián Beccar Varela"; "Raúl Pérez"; "G. Capilla"; "H. Beccar Varela" h.; "J. V. M. Oyenard"; "P. Cosattini" y "P. Almendros", son auténticas de los señores Jorge Sigfrido von Oppen; Modesto Sagasti; Pablo Bludau; Damián Beccar Varela; Raúl Pérez; Guillermo Capilla; Horacio Beccar Varela hijo; Jorge Víctor Miguel Oyenard; Pedro Cosattini y Pedro Almendros respectivamente, habiendo sido puesto en mi presencia, doy fe. Octubre diez y seis de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — José L. González Victorica". "El Poder Ejecutivo Nacional (hay un sello). Buenos Aires, 29 enero 1960. Visto el expediente Nº 378|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Germano Americanos S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en lo constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Germano Americanos, S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.308. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Lo transcripto es conforme con los originales obrantes en el expediente número N, diez mil novecientos cuatro de la Inspección General de Justicia citado al comienzo de la presente escritura. El señor Damián Beccar Varela, por sí y por la representación que para este acto invoca, solicita de mí el autorizante expida de la presente, los testimonios que sean necesarios, a los efectos de inscribir estos estatutos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Leída que le fué por mí el autorizante, firma de conformidad con los testigos señores Francisco Guadix y Roberto Alanís, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número setenta y uno de fecha doce del corriente. — Damián Beccar Varela. — Tgo.: F. Guadix. — Tgo.: R. Alanís. — Hay un sello. Ante mí: José L. González Victorica. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos noventa y dos del Registro número ciento cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Establecimientos Germano Americanos S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" y su anotación donde corresponda, expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números del siete millones cuatrocientos ochentitrés mil novecientos cuarenta al presente siete millones cuatrocientos ochentitrés mil novecientos cincuenta, todos correlativos, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Testado: realizar todos. No vale. — Hay un sello. Ante mí: José L. González Victorica.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.24|6-Nº 35.923-v.24|6|60

TEJEDURIA LIMBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 225. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público, comparece don César Augusto Morinelli, argentino, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la calle Alsina mil trescientos sesenta, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este Registro veintisiete a mi cargo, entre los señores José Guillermo Butron, Teresa Oioli de Butron, Miguel Angel Butron, Micaela Beguiristain de Butron, Irma Micaela Butron de Pan, Natividad Angela Butron de Galarza, Adib Canen Salvador, Lucía Martín de Canen Salvador, Mohamed Habrain y doña Ana Cooper de Habrain, quienes comparecieron por sí, verificándolo los señores José Guillermo Butron, Miguel Angel Butron, Adib Canen Salvador y Mohamed Habrain, además, en sus caracteres de únicos socios de "Tejeduría Limbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Butron Revuelta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyeron la sociedad: "Tejeduría Limbo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha escritura en la que se facultó al compareciente para el otorgamiento de este acto, transcripta en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires... a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen... José Guillermo Butron, argentino, casado... Teresa Oioli de Butron, argentina, casada... Miguel Angel Butron, argentino, casado... Micaela Beguiristain de Butron, española, viuda... Irma Micaéla Butron de Pan, argentina, casada... Natividad Angela Butron de Galarza, argentina, viuda... Adib Canen Salvador, uruguayo, casado... Lucía Martín de Canen Salvador, argentina, casada... Mohamed Habrain, libanés, casado... y Ana Cooper de Habrain, española, casada... concurren a este acto por sus propios derechos, verificándolo... José Guillermo Butron, Miguel Angel Butron, Adib Canen Salvador y Mohamed Habrain, además de por sí, en sus caracteres de únicos socios... de Tejeduría Limbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Butron Revuelta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los comparecientes resuelven: Primero: Dejar por este acto constituída una sociedad anónima que continuará con los negocios de las firmas "Tejeduría Limbo... y Butron Revuelta y Compaía... de cuyo activo y pasivo se hace cargo, con retroactividad al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Segundo: Aprobar en este acto los estatutos sociales cuyo texto es el siguiente... Tercero: Emitir la única serie de acciones ordinarias clase "A", por tres millones de pesos. y treinta series de acciones ordinarias clase "B" por pesos tres millones... que resultan totalmente suscriptas e integradas según se detalla: Serie "A": José Guillermo Butron, quince mil acciones o sean un millón quinientos mil pesos... Adib Canen Salvador, quince mil acciones o sean un millón quinientos mil pesos... Serie "B": José Guillermo Butron, quince mil quinientas acciones o sean un millón quinientos cincuenta mil pesos... Adib Canen Salvador: mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos... Mohamed Habrain, siete mil ochocientas acciones o sean setecientos ochenta mil pesos... Miguel Angel Butron, cinco mil cuatrocientas acciones o sean quinientos cuarenta mil pesos... Lucía Martín de Canen Salvador, veinte acciones o sean dos mil pesos... Ana Cooper de Habrain, veinte acciones o sean dos mil pesos... Teresa Oioli de Butron, veinte acciones o sean dos mil pesos... Micaela Beguiristain de Butron, veinte acciones o sean dos mil pesos... Irma Micaela Butron de Pan, diez acciones o sean mil pesos... y Natividad Angela Butron de Galarza, diez acciones o sean mil pesos. Los señores José Guillermo Butron, Adib Canen Salvador, Mohamed Habrain y Miguel Angel Butron, integran la totalidad de sus respectivas suscripciones contra el crédito que cada uno de ellos es titular en el balance de aportes que se transcribirá y los restantes accionistas lo hacen con dinero efectivo. — Cuarto: Designar el siguiente directorio, elegido en los términos del artículo diez de los estatutos: Presidente: José Guillermo Butron; vicepresidente: Adib Canen Salvador; directores: Miguel Angel Butron y Mohamed Habrain; síndico titular: César Augusto Morinelli; síndico suplente: Osvaldo Jorge Morinelli... Séptimo: Facultar expresamente a los señores... César Augusto Morinelli... para que actuando... separadamente... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos... y reconocimiento de la personería jurídica ...pudiendo aceptar cualquier modificación... que les fuera exigida por la Inspección General de Justicia... y otorgando en su oportunidad la escritura de constitución definitiva, haciendo las publicaciones pertinentes e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio... Leída... firman... José G. Butron. — Teresa O. de Butron. — Miguel A. Butron. — Micaela B. de Butron. — Irma B. de Pan. — Natividad B. de Galarza. — A. Canen S. — Lucía M. de Canen. — M. Habrain. — Ana C. de Habrain... — Está mi sello: Carlos A. Martín y Hortal". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fué presentado a la Inspección General de Justicia, donde previo los trámites necesarios se dió el texto definitivo del estatuto y se obtuvo su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el Expediente número diez mil ciento cincuenta uno| cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el cual tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número cero cero ciento setenta y nueve, año mil novecientos sesenta, del que procedo a transcribir el Estatuto de la Sociedad, en la redacción aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, en la siguiente forma: "Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Operaciones. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "TEJEDURIA LIMBO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires continuadora de los negocios de "Butron Revuelta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Tejeduría Limbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, en base a los Balances Generales que se agregan a la presente y se transcriben al final de la misma. — El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Regitro Público de Comercio: dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por disposición de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación de la industria textil en general, en especial la vinculada a los tejidos elásticos, ya sea por el empleo o aplicación de industrias relacionadas y cuantas más se vinculan directa o indirectamente con las mismas; instalación de plantas de producción, transformación o fraccionamiento, importación o exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las entidades autárquicas o autónomas, con los particulares, con empresas mixtas, sociedades, Bancos del país o del exterior, y en general, realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de pe

cien cada una y dividido en una serie de pesos tres millones moneda nacional de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y setenta series de pesos cien mil moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y/o de acciones preferidas con derecho éstas a un dividendo acumulativo de hasta un quince por ciento anual, con o sin participación en las utilidades, según lo fije el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias clase B y/o en acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las enunciadas en los artículos cuarto y sexto; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Sexto: En la oportunidad que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva, que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas y en caso que se emitieran con participación adicional en las utilidades, ésta no podrá exceder del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá caracter acumulativo. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal, más los dividendos acumulados en su caso y corridos hasta la fecha del rescate. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días o el término que fijen las disposiciones entonces vigentes, en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados por parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las acciones que posean; esta preferencia deberá ejercerse en el plazo de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Dicho derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo quinto, inciso f). — El mismo derecho se acordará a los poseedores de acciones preferidas en caso de emisión de este tipo de acción. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones que, se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá proceder conforme lo dispone el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo seguirse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: Queda autorizado el Directorio para emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantía, plazo e interés que estime conveniente. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, número que será fijado por la Asamblea. — Durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer diez acciones de cualquier categoría, que se depositarán en la sociedad en garantía de su gestión. — El mandato de un determinado Director sólo podrá ser revocado por la Asamblea General realizada con el quórum fijado en el artículo Dieciocho. — La Asamblea General podrá sin embargo revocar el mandato de la totalidad de los Directores. — Artículo Décimo Primero: En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente pudiendo crear dentro del mismo, los demás cargos que crea conveniente. — Artículo Décimo Segundo: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva de uno o más Directores, el Síndico de acuerdo con el Directorio elegirán la persona que lo reemplace, por todo el tiempo que subsista la ausencia temporaria o hasta la celebración de la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses: funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando los Directores sean tres, de tres cuando los Directores sean cuatro o cinco y de cuatro cuando los Directores sean seis o siete, presidiendo las reuniones el Presidente o Vicepresidente cuando reemplace a aquél y en ausencia de éstos, por el Director que se elija para presidir la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo en caso de empate voto decisivo el Presidente o Vicepresidente en su caso. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las reuniones del Directorio, otorgándole poder o carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrán asimismo votar por telegrama sobre un asunto determinado, no computándosele a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándole sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen, ad referéndum de la Asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativa de carácter permanente— no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativa por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos, poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones a nombre de la misma. Podrá realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto; setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en el presente artículo de estos estatutos; podrá conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que crea conveniente: percibir todo lo que se deba a la sociedad: transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; obtener y enajenar marcas y patentes; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos, créditos concedidos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior; de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones, pudiendo asignarles un capital determinado; f) Resolver la emisión de acciones por sí o por delegación de la Asamblea en el caso del artículo quinto y debentures y sus condiciones estatutarias podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores; siempre que los mismos representen un valor real equivalente y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación referida en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; i) En general, realizar toda clase de operaciones, contratos y actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Capítulo Cuarto. — De la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un Síndico Titular y un Suplente ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus funciones son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que devengue, será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que el mismo determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Tanto las convocatorias a Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas que represnten la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido precedentemente, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días y sus resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código do Comercio; las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación.— Todas las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en defecto de éstos por el Director o Accionista que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones tendrán los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de Síndicos, en que se computará un voto por acción. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito; hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente o al Síndico. — Capítulo Quinto: Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social termina el treinta y uno de agosto de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia, en esta oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que anualmente se fije al Directorio; c) El diez por ciento durante diez años a los socios fundadores; d) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieran emitido; e) El dividendo acumulativo atrasado; f) La participación adicional que se hubiera fijado; g) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo que podrá ser en efectivo o en acciones, prescribirá a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago. — Capítulo Sexto: De la Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que estime conveniente y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el resto se distribuirá: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones Ordinarias clase "A" y "B"; c) A cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas; d) El remanente a las acciones Ordinarias clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Disposición Transitoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Se reconoce con el carácter de Fundadores a los señores José Guillermo Butron y Adib Canen Salvador, a quienes se le acuerda con tal carácter el diez por ciento de las utilidades anuales de los primeros diez años". — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, obrante a fojas ochenta y ocho del precitado Expediente, copiado literalmente dice así: "Buenos Aires, 25 ene. 1960. — Visto el Expediente Nº 179/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tejeduría Limbo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923 a la sociedad "Tejeduría Limbo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 14 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y nueve (79) a ochenta (80). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, además de los balances de aportes ya transcriptos en la escritura provisoria deberá insertarse las planillas de fojas setenta y ocho (78) y ochenta y cuatro (84). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 917. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Hay un sello que dice: Es copia fiel del original. p.a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo, Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva". — Los balances de aportes a que alude el Decreto del Poder Ejecutivo, copiados literalmente dicen así: "Balance General al 31 de agosto de 1958 de aportes de Tejeduría limbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Tejeduría Limbo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación). Activo. Maquinarias: $ 860.380.61. — Muebles y útiles: $ 64.200.05. — Instalaciones: $ 118.236.— Herramientas: $ 67.378.35. — Materias Primas: pesos 1.303.437.12. — Mercaderías: 435.459.82 pesos. — Repuestos y accesorios: pesos 139.885.75. — Envases: $ 4.334. — Caja $ 19.719.75. — Bancos: $ 7.326.89. — Deudores varios: $ 736.832.85. — Documentos a cobrar: $ 143.700. — Seguros: Generales: $ 23.698.27. — Asociación Obrera Textil: $ 355 — Butron, Revuelta y Cía., S.R.L. Cta. aporte: $ 625.000. — Gastos: de constitución de S. R. L.: $ 5.053. — Marcas: $ 136.04. — Gas-

tos de constitución de S.A. $ 7.394. — Total del Activo: $ 4.562.527,50. — Pasivo. — Reserva Especial Facultativa: $ 144.209,79. — Créditos de socios (Capital y ctas. ctes.). — José Guillermo Butron: $ 1.125.300,11. — Adib Canen Salvador: $ 1.040.553,16. — Mohamed Habrain: 586.258,03. — Miguel Angel Butron: $ 349.077,82. — $ 3.101.189,12. — Acreedores Varios: $ 158.599,13. — Ahorro de menores: $ 977. — Aportes a efectuar por jubilación industrial: $ 225.292,88. — Documentos a pagar: $ 391.000. — Documentos descontados: $ 143.700. — Dirección General de Préstamos: pesos 263. — Fondo Compensador Salario Familiar: $ 25.762,86. — Impuesto a las ventas: $ 54.486,66. — Impuesto para Aprendizaje: $ 3.124,39. — Impuesto a las Actividades Lucrativas: $ 13.814,12. — Sindicato de Empleados Textiles: $ 35. — Banco Industrial de la Rep. Arg. Créd. Prendario: pesos 300.000. — Instituto Nac. de las Remuneraciones: $ 9.55.. — Decreto-Ley 30.656 - Medicina Preventiva: pesos 64. — Total del Pasivo: pesos 4.562.527,50. — Certifico haber revisado los libros y comprobantes de Tejeduría Limbo S.A. Industrial y Comercial (en formación) y en mi opinión el presente Balance General ha sido correctamente formulado para demostrar fielmente su situación financiera, económica y patrimonial al 31 de agosto de 1958, de acuerdo con los libros de contabilidad y a las informaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires 9 de abril de 1959. — Firmado: César Augusto Morinelli. — Mat. C.P.C.E. Tº 1. — Fº 150. — D.-Ley 5.103|45. — Art. 12.921. — José G. Butron. — Miguel A. Butron. — A. Canen S. — M. Habrain. — Balance General al 31 de agosto de 1958 de aportes de Butron-Revuelta y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada a Tejeduría Limbo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación). — Activo. — Maquinaria: $ 715.539,45. — Instalaciones: $ 138.579,92. — Muebles y Utiles: $ 111.819,42. — Rodados: 1. — Caja: $ 276.710,83. — Bancos: $ 172.794,33. — Mercaderías: pesos 501.830,53. — Materias Primas: pesos 970.590,83. — Materiales: pesos 502.934,32. — Repuestos y accesorios: $ 79.257,33. — Envases: pesos 45.473. — Deudores Varios: pesos 1.818.739,55. — Documentos a cobrar: $ 800.485,84. — Seguros Generales: $ 2.439,27. — Asoc. Textil Arg. Edif. Propio: $ 1.000. — Cta. Préstamos varios: $ 31.000. — Depósitos en Garantía: $ 400. — Impuesto a las Ventas (anticipo) $ 112.250. — Asociación Obrera Textil: $ 33. — Sindicato Empleados Textiles: $ 20. — Transporte: $ 6.181.898,89. — Transporte: $ 6.181.898,89. — Marcas: pesos 902. — Llave: 1. — Gastos de Constitución de S.R.L.: $ 1. — Gastos de Instalación: $ 1. — Total del Activo: $ 6.182.803,89. — Pasivo: Créditos de socios (Capital y ctas. ctes.) José Guillermo Butron: $ 1.947.823,67. — Adib Canen Salvador: $ 584.420,79. — Mohamed Habrain: $ 194.806,93. — Miguel Angel Butron: $ 194.806,92. — 2.921.858,31. — Acreedores Varios: $ 426.365,85. Obligaciones a pagar: pesos 837.423,60. — Documentos descontados: $ 645.812,36. — Bco. Galicia de Bs. As. Cta. Descub. $ 20.000. — Banco Español del R. P. Ltdo. Cta. descub. $ 5.000. — Reserva Especial Facultativa: $ 461.225,30. Impuesto p/ aprendizaje: $ 5.204,83. Aportes a efectuar por Jub. Comerc. $ 109.982,06. Inst. Nac. de las Remuneraciones: $ 68,17. — Aportes a efectuar por Jub. Ind. $ 464.044,01. — Decreto-Ley 30.636 - Medicina Prevent. $ 196. — Ahorro menores: $ 1.290. — transportes: pesos 5.898.430,49. — Transporte pesos 5.898.430,49. — Retenciones para Impuesto a los Réditos: $ 1.517,35. — Fondo Compensador Salario Familiar: $ 85.919,24. — Impuesto Actividades Lucrativas: $ 36.817,13. — Gratificaciones a pagar: $ 50.000. — Provisión para Impuesto Benef. Extraord. pesos 110.119,68. — Total del Pasivo: pesos 6.182.803,89. — Certifico haber revisado los libros y comprobantes de Butron, Revuelta y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y en mi opinión el presente Balance General ha sido correctamente formulado para demostrar fielmente su situación financiera, económica y patrimonial al 31 de agosto de 1958, de acuerdo con los libros de contabilidad y a las informaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Firmado: César Augusto Morinelli. — Mat. C.P.C.E. Tº 1. — Fº 150. — D.-Ley 5.103|45. — Art. 7º: Ley número 12.921. — José G. Butron. — Miguel A. Butron. — A. Canen S. — M. Habrain". — Las planillas que relaciona el Decreto del Poder Ejecutivo insertas a fojas setenta y ocho y ochenta y cuatro del Expediente citado, transcriptas literalmente y por su orden son del siguiente tenor: Cuadro Analítico Aporte de Capital Accionistas. — Acciones Serie A. — Nombre y Apellido: José G. Butron. — Monto, suscripción e integración: $ 1.500.000. — Forma de pago: Cta. Cte., Capital, Reserva Especial Facultativa. — Nombre y Apellido: Adib Canen Salvador. — Monto, suscripción e integración $ 1.500.000. — Forma de pago: Cta. Cte., Capital, Reserva Especial Facultativa. — Acciones Serie B. — Nombre y Apellido: José G. Butron. — Monto, suscripción e integración: $ 1.550.000. — Forma de pago: Cta. Cte., Capital, Reserva Especial Facultativa. — Nombre y Apellido: Adib Canen Salvador. — Monto, suscripción e integración: $ 120.000. — Forma de pago: Cta. Cte., Capital, Reserva Especial Facultativa. — Nombre y Apellido: Mohamed Habrain. — Monto, suscripción e integración: $ 780.000. — Forma de pago: Cta. Cte., Capital, Reserva Especial Facultativa. — Nombre y Apellido: Miguel A. Butron. — Monto, suscripción e integración: pesos 540.000. — Forma de pago: Cta. Cte., Capital, Reserva Especial Facultativa. — Nombre y Apellido: Lucía M. de Canen Salvador. — Monto, suscripción e integración: $ 2.000. — Forma de pago: En dinero efectivo. — Nombre y Apellido: Ana Cooper de Habrain. Monto, suscripción e integración: pesos 2.000. — Forma de pago: En dinero efectivo. — Nombre y Apellido: Teresa Olell de Butron: Monto, suscripción e integración: $ 2.000. — Forma de pago: En dinero efectivo. — Nombre y Apellido: Micaela B. de Butron; Monto, suscripción e integración: pesos 2.000. — Forma de pago: En dinero efectivo. — Nombre y Apellido: Irma M. B. de Pan; Monto, suscripción e integración: $ 1.000. — Forma de pago: En dinero efectivo. — Nombre y Apellido: Natividad A. B. de Galarza; Monto, suscripción e integración: $ 1.000. — Forma de pago: En dinero efectivo. — Por el detalle precedente y como consta en escritura de constitución fojas 9, los señores José G. Butron, Adib Canen Salvador, Mohamed Habrain y Miguel Angel Butron, efectúan el aporte de capital, con el saldo de sus cuentas particulares, la parte de capital social que le correspondía en las sociedades de responsabilidad limitada, su participación en la Reserva Legal y Reserva Especial Facultativa. — En cuanto al aporte de los accionistas: Lucía Martin de Canen Salvador, Ana Cooper de Habrain, Teresa Olell de Butron, Micaela Beguiristain de Butron, Irma Micaela Butron de Pan y Natividad Angela Butron de Galarza, efectuaron su aporte en dinero efectivo como consta a fojas 13. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Osvaldo Jorge Morinelli. Mat. C. P. C. E. Tº 1. Fº 152. — Ley Nº 5.103|45. — Art. 7º — Ley Nº 12.921". — "Cuadro analítico de la integración de capital de accionistas de Tejeduría Limbo, S. A. Ind. y Com., sobre la base de sus haberes en las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Butron, Revuelta y Cía. S. R. L. — Capital. — Reserva Legal. — Reserva Espec. Facult. Cuenta Corriente. — Importe: $ 1.250.000; pesos 125.000; $ 461.235,30; $ 1.546.838,31. — José G. Butron: $ 957.031,25; pesos 95.703,12; $ 353.125,62; $ 1.138.597,96. — Adib Canen Salvador: $ 117.187,50; $ 11.718,75; $ 43.239,87; $ 163.304,14. — Mohamed Habrain: $ 117.187,50; $ 11.718,75; $ 43.239,87; $ 163.304,14. — Miguel Angel Butron: $ 58.593,75; $ 5.859,38; $ 21.619,94; $ 81.652,07. — Tejeduría Limbo, S. R. Ltda. — Capital: $ 1.000.000 a deducir inversión B. R. y Cía.: $ 625.000. — Reserva Legal. — Reserva Espec. Facult. — Cuenta Corriente. — Importe: $ 375.000; $ 82.181,11; $ 144.209,79; $ 2.019.068,01. — José G. Butron: $ 199.218,75; pesos 43.658,71; $ 76.611,15; $ 195.482,23. — Adib Canen Salvador: $ 70.312,50; pesos 15.408,96; $ 27.039,23; $ 1.173.733. — Mohamed Habrain: $ 70.312,50; $ 15.408,96; $ 27.039,33; $ 332.985,29. — Miguel Angel Butron: $ 35.156,25; $ 7.704,48; $ 13.519,68; $ 316.805,18. — Totales: Importe: $ 6.003.482,52. — José G. Butron: $ 3.059.429,11. — Adib Canen Salvador: $ 1.621.946,34. — Mohamed Habrain: $ 781.196,34. — Miguel Angel Butron: $ 540.910,73. — Aportes que integran a la Sociedad Anónima. — José G. Butron: $ 3.050.000. — Saldo a favor: $ 9.429,11. — Adib Canen Salvador: $ 1.620.000. — Saldo a favor: $ 1.946,34. — Mohamed Habrain: $ 780.000. — Saldo a favor: $ 1.196,34. — Miguel Angel Butron: $ 540.000. — Saldo a favor: 910,73. — Hay un sello: Osvaldo Jorge Morinelli. Mat. C. P. C. E., Tº 1, Fº 152. — Ley 5.103|45. — Art. 7º. — Ley 12.921". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que deja elevado a escritura pública y definitivamente constituído el Estatuto de la Sociedad "Tejeduría Limbo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del Escribano autorizante se expidan testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano actuante hace constar lo siguiente: a) Que se efectuaron las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino sin que se hayan realizado oposición alguna; b) Que a los fines previstos por el artículo vigésimo segundo de la Ley catorce mil doscientos treinta y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, tomó conocimiento de la operación según comunicaciones números ocho mil doscientos ochenta y cinco y ocho mil doscientos ochenta y seis; c) Que la Dirección General Impositiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo sexto de la Ordenanza General Impositiva, autorizó la operación, según certificados números treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho y treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve; d) que los ejemplares en los que se realizaron las publicaciones, así como los certificados relacionados, quedan agregados a la presente escritura y e) Que esta escritura abonará, en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el total del capital emitido, es decir, sobre seis millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifica de su contenido y firma por ante mí y los testigos don Enrique H. Colombo y don Luis Andrés Iervasi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Morinelli. — Tgo.: Enrique H. Colombo. — Tgo.: Luis A. Iervasi. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Es copia fiel de su escritura matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro, tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis, novecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco, dos millones cuatrocientos veinte y seis mil doscientos setenta y seis, dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos setenta y siete, un millón seiscientos once mil ochocientos ochenta y ocho y el presente, número setecientos ochenta y siete mil quinientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.890. — e.24|6-Nº 35.924-v.24|6|60

SABAZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.295. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Posternak, casado, domiciliado legalmente en Lavalle número mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Francisco Helft, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos nueve; don Juan Pablo Samuel, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos veintiséis; don Aldo Colmagro, domiciliado en la calle Caracas número quinientos treinta y tres; don Néstor Szuman, domiciliado en Crámer mil setecientos treinta y cuatro, cuarto piso; doña Fernanda Samuel de Helft, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos nueve; doña Lea Rothschild de Samuel, domiciliada en la Avenida Forest mil quinientos veintiséis; doña Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, domiciliada en la calle Caracas número quinientos treinta y tres; doña Juana Szwecer de Szuman, domiciliada en la calle Crámer número mil setecientos treinta y cuatro; don Israel Lipsich, domiciliado en Rosario trescientos sesenta y ocho; don Manuel Ramón Estévez, domiciliado en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo los nueve primeros vecinos de esta Capital, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos setenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Escritura número mil doscientos veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Francisco Helft, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos nueve; don Juan Pablo Samuel, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos veintiséis; don Aldo Colmagro, domiciliado en la calle Caracas número quinientos treinta y tres; don Néstor Szuman, domiciliado en la calle Crámer mil setecientos treinta y cuatro, cuarto piso; doña Fernanda Samuel de Helft, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos nueve; doña Lea Rothschild de Samuel, domiciliada en la Avenida Forest mil quinientos veintiséis; doña Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, domiciliada en la calle Caracas número quinientos treinta y tres; doña Juana Szwecer de Szuman, domiciliada en la calle Crámer número mil setecientos treinta y cuatro; don Israel Lipsich, domiciliado en la calle Rosario trescientos sesenta y ocho; don Saúl Posternak, domiciliado en la calle Loria ochocientos sesenta y cuatro y don Manuel Ramón Estévez, domiciliado en la calle Tres Sargentos mil trescientos treinta, los diez primeros de la Capital Federal y el último de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial irrevocable para surtir efecto incluso después del deceso de cualquiera de los otorgantes, a los señores Israel Lipsich y Saúl Posternak, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente, para que conjunta, separada o alternativamente, y en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos de "Sabaza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que conjunta, separada o alternativamente otorguen la escritura de constitución definitiva y gestionen y cumplan los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí y los testigos don Victorio Losio y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Helft. J. Samuel. Aldo Colmagro. N. Szuman. F. Helft. Lea Samuel M. de Colmagro. J. de Szuman. I. Lipsich. Posternak. Manuel Estévez. — Tgo.: V. Losio. — Tgo.: M. Golod. Hay un sello. Ante mí: Arón Sajnin." — Es copia fiel del instrumento de referencia, y el compareciente, asegurando su plena vigencia, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyó conjuntamente con sus mandantes, una Sociedad bajo la denominación de "Sabaza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando en dicha Asamblea los Estatutos que debían regirla, que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia, los aprobó por Decreto del veintinueve de abril del corriente año. — Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que protocoliza en este registro el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales y sus modificaciones, el Balance General de aportes y el Decreto respectivo del expediente número dos mil seiscientos treinta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva de Sabaza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Helft, Juan Pablo Samuel, Juana Szwecer de Szuman, Lea Rothschild de Samuel, Néstor Szuman, Aldo Colmagro, Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, Saúl Posternak, Fernanda Samuel de Helft, Manuel Ramón Estévez e Israel Lipsich, en Giribone 1338, Capital, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la entidad comercial denominada Sabaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: a) Dejar constituída la entidad denominada Sabaza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, mediante la transformación de Sabaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose los estatutos que se transcriben por separado; b) Dicha sociedad anónima se hace cargo del Activo y Pasivo de Sabaza Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al Balance General al 31 de mayo de 1959. c) La sociedad anónima toma a su cargo todos los negocios de Sabaza Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1959; hasta tanto

quede constituída definitivamente en sociedad anónima, se desempeñará como mandatario de aquélla a todos los efectos que sean necesarios, Sabaza Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se emiten cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) o sea la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias clase A., y se suscriben tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 3.479.000) en la siguiente proporción: Francisco Helft: ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 861.000); Juan Pablo Samuel: ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 861.000); Aldo Colmagro: ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 861.000); Néstor Szuman: ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 861.000); Lea Rothschild de Samuel: cinco mil pesos moneda nacional; Juana Szwecer de Szuman: cinco mil pesos moneda nacional; Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro: cinco mil pesos moneda nacional; Fernanda Samuel de Helft: cinco mil pesos moneda nacional; Saúl Posternak: cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Ramón Estévez: cinco mil pesos moneda nacional e Israel Lipsich: cinco mil pesos moneda nacional. b) El capital nombrado se integra por transferencia de las cuentas particulares, capital y reserva legal de los integrantes de Sabaza Sociedad de Responsabilidad Limitada, según detalle de planilla que se acompaña por separado. c) Quedan en consecuencia suscriptos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 3.479.000) en acciones ordinarias clase A., totalmente integradas. — Tercero: Puesto a consideración la designación del Directorio se resuelve que el mismo esté constituído así: Presidente: Francisco Helft; Directores: Juan Pablo Samuel, Aldo Colmagro y Néstor Szuman; Síndico Titular: Israel Lipsich; Síndico Suplente: Saúl Posternak. — Cuarto: Se autoriza a los señores Saúl Posternak e Israel Lipsich, para que tramiten la aprobación de los Estatutos pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto, hasta la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — F. Helft. — J. Samuel. — Lea Samuel. — Manuel Estévez. — Posternak. — Aldo Colmagro. — N. Szuman. — F. Helft. — J. de Szuman. — M. de Colmagro. — I. Lipsich. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 480 que las firmas que anteceden corresponden a don Francisco Helft, don Juan Pablo Samuel, doña Juana Szwecer de Szuman, doña Lea Rothschild de Samuel, don Néstor Szuman, don Aldo Colmagro, doña Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, don Saúl Posternak, doña Fernanda Samuel de Helft, don Manuel Estevez y don Israel Lipsich. Buenos Aires, noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Aron Sajnin. Acta Constitutiva de Sabaza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Helft, Juan Pablo Samuel, Juana Szwecer de Szuman, Lea Rothschild de Samuel, Néstor Szuman, Aldo Colmagro, Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, Saúl Posternak, Fernanda Samuel de Helft, Manuel Ramón Estévez e Israel Lipsich, en Giribone 1338, Capital, con el propósito de constituír una Sociedad Anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la entidad comercial denominada Sabaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: a) Dejar constituída la entidad denominada "Sabaza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que continuará con los negocios sociales de Sabaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose los estatutos que se transcriben por separado; b) Dicha Sociedad Anónima se hace cargo del Activo y Pasivo de Sabaza Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al Balance General al 31 de mayo de 1959; que forma parte de la presente; c) La Sociedad Anónima toma a su cargo todos los negocios de Sabaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de junio de 1959, hasta tanto quede constituída definitivamente la Sociedad Anónima, se desempeñará como mandatario de aquélla a todos los efectos que sean necesarios, Sabaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: se emiten cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) o sea la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias Clase A. y se suscriben tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (3.479.000.— m$n.) en la siguiente proporción: Francisco Helft, ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (861.000.— m$n.); Juan Pablo Samuel, ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 861.000.—); Aldo Colmagro, ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 861.000.—); Néstor Szuman, ochocientos sesenta y un mil pesos moneda nacional (861.000.— m$n.); Lea Rothschild de Samuel, cinco mil pesos moneda nacional, Juana Szwecer de Szuman, cinco mil pesos moneda nacional; Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, cinco mil pesos moneda nacional, Fernanda Samuel de Helft, cinco mil pesos moneda nacional, Saúl Posternak, cinco mil pesos moneda nacional, Manuel Ramón Estévez, cinco mil pesos moneda nacional e Israel Lipsich, cinco mil pesos moneda nacional. — b) El capital nombrado se íntegra por transferencia de las cuentas particulares, Capital y Reserva Legal de los integrantes de Sabaza; Sociedad de Responsabilidad Limitada, según detalle de planilla que se acompaña por separado; c) Quedan, en consecuencia, suscriptos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 3.479.000.—) en acciones ordinarias Clase A. totalmente integradas. — Tercero: Puesto a consideración la designación del Directorio se resuelve que el mismo esté constituído así: Presidente: Francisco Helft; Directores Juan Pablo Samuel, Aldo Colmagro y Néstor Szuman.; Síndico Titular: Israel Lipsich, Síndico Suplente: Saúl Posternak. — Cuarto: Se autoriza a los señores Saúl Posternak e Israel Lipsich, para que tramiten la aprobación de los Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto, hasta la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — I. Lipsich. — "Estatutos de Sabaza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es SABAZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de gabinetes para heladeras eléctricas y a gas y sus herramientas, equipos para refrigeración, motores, artefactos eléctricos y artículos para el hogar y productos afines, muebles metálicos, maquinarias para el agro y lechería, rodados, automotores, repuestos y accesorios para automotores, herramientas y artículos plásticos; b) Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación y consignación de metales y todo lo relacionado con la siderurgia, materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él, en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y con personas físicas o jurídicas, realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; d) Inmobiliarios: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria, y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria. — d) Gestionar de los gobiernos o municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesario para su giro o el de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, v e n d e r l a s, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias, y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a d a r cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II — Capital. — Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional del curso legal (5.000.000. — m$n.), compuesto de cinco (5) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las acciones ordinarias serán de dos clases, a saber: al portador y|o nominativas y ambas conferirán los siguientes derechos de votos clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en t o d a s las Asambleas Generales, a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo hasta el 15 o|o sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozará de un dividendo adicional hasta el 10 o|o, cuyos porcentajes definitivos serán fijados por la Asamblea en el momento de su emisión, ambos pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán, además, preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente t a l dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas p o d r á n emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes: Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diecinueve. — Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el Directorio con autorización de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código. — El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante t r e s días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivas primas de rescate de hasta el 15 % cuyo monto lo fijará la Asamblea General. Seis: Las características que la Asamblea determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta un máximo de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional m$n. (m$n. 1.000.000.—) de acciones al portador. El Directorio solo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general; d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos de los incisos a), c) y d) se requerirá la autorización de la asamblea. Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación: 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y clase B, que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase A y B, estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A, podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones Clase A contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones Clase A y B nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas los tenedores de accions ordinarias y preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. 3) En caso de que algún tenedor de acciones, no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias a quienes se le adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor moroso el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo la cuenta de éstos, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo, sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutor. — Artículo 9º: La sociedad podrá procer a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. Administración. Fiscalización. Artículo 11º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año pudiendo ser reelec-

tos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un banco y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la Asamblea quien tendrá todas las atribuciones que le fijo el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes, Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El presidente es el representante legal de la sociedad, y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio, debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del Directorio. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicios de los poderes generales y especiales y los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 13º: Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitados a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio, de la que se dejará constancia en el acta. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por él mismo. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales, permanentes o transitorias, derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio ad referéndum de la asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derecho reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales e industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, y prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, designar gerentes, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.181 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro. d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el art. 5 de los estatutos. f) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspeccin General de Justicia. g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos Estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercal no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. De las Asambleas. Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19º: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20º: Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea — Artículo 21º: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones o a las personas a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas, presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23º: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. Balances. Beneficios. Reservas. Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el treinta de setiembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. — c) Los dividendos que se hayan estipulado y que se deban a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º: 1º dividendo acumulativo; 2º: dividendo fijo y 3º: dividendo adicional. — d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados y de las mismas. — e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad salvo que la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos resolviera destinar una parte del saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo 28: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 29: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, como mínimo, dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y vigilada por el síndico también designado por la Asamblea General; ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias clase A y B en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos; d) El remanente a los poseedores de acciones ordinarias clases A y B en proporción a sus tenencias. — Artículo 31: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — F. Helft. — J. Samuel. — N. Szuman. — Aldo Colmagro. — M. de Colmagro. — Lea Samuel. — F. Helft. — Posternack. — Manuel Estevez. — I. Lipsich. — J. de Szuman. — Certifico en mi carácter de escribano regente titular a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 480, de Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Francisco Helft, don Juan Pablo Samuel, doña Juana Szwecer de Szuman, doña Lea Rothschild de Samuel, don Néstor Szuman, don Aldo Colmagro, doña Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, don Saúl Posternack, doña Fernanda Samuel de Helft, don Manuel Estevez y don Israel Lipsich. — Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Aron Sajnin. — Sabaza S. R. L., Giribone 1338, Capital Federal. — Balance General al 31 de mayo de 1959. — Activo. — Pesos moneda legal. — Disponibilidades: 471.290,49. — Caja: 288.489,50. — Fondo fijo: 11.300. — Recaud. a depositar: 277.189,50. — Bancos en Cta. Cte: 182.800,99. — Créditos: 3.968.255,19. — Deudores por ventas: 751.568,06. — Doc. a cobrar: 3.153.157,13. — Deudores Varios: 25.230. — Depósito en Garantía: 38.300. — Bienes en Cambio: 4.052.346.81 — Materia Prima: 734.480,92. —" "Plastico: 190.844,79. — Prod. en Cta. Elab.: 1.469.234,31. — Productos Elaborados: 827.627. — Mater. Elab. Cocinas: 15.794,20. —" "Plástico: 75.021,96. — Materiales Elaborados: 739.343,63. — Inversiones: 20.000. — Valores Mobiliarios. — Bienes de Uso: 2.035.891,29. — Maquinarias, Herramientas, Matrices, Instalaciones y Accesorios, Muebles y Utiles, Rodados. — Valor de Compra: 2.578.393,01. — Amort. Anterior: 269.083,44. —" Actual: 273.418,28. — 542.501,72. — Seña Inmueble: 975.551,40. — Bienes Inmateriales. — Marcas y Patentes: 22.410. — Menos Amortiz.: 13.446. — 8.961. — 11.532.299,18. — Pasivo. — Pesos moneda legal. — Deudas: 5.548,81. — Comerciales: 4.465.138,51. — Proveed. en Cta. Cte.: 2.808.142,56. — Oblig. a pagar: 1.656.995,95. — Bancarias: 330.000. — Bco. Crédito en Desc.: 50.000. — Oblig. a pagar: 50.000. — Prendas Bco. Industr.: 230.000. — Otras deudas: 752.967.30. — Acreedores por Leyes Sociales: 229.016,15. — Acreedores por Impuestos: 518.752,10. — Gastos a pagar: 5.199,05. — 414.012,85. — Provisiones: Impuestos Devengados: Previsiones: 15.889,45. — Ley 11.729. — Cuentas de Socios: 1 749.478,58. — Capital y Reservas: 2.804.812,49. — Capital Social: 2.625.000. — Reservas: 179.812,49. — 11.532.299,18. — Cuentas de Orden Documentos Descontados. — Banco Provincia: $ 77.071,60. — Banco Shaw: $ 74.632. — Banco Industrial: pesos 133.783,30. — $ 285.486,90. — Euse

b.:o Finguerut. — Eusebio Finguerut. — Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tomo XV. Fº 6. — Eusebio Finguerut. — Eusebio Finguerut. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo XV. Fº 6º. — I. Lipsich. — Aldo Colmagro. N. Szuman. — F. Helft. — F. Helft. — J. Samuel. — Lea Samuel. — M. de Colmagro. — J. de Szuman. — Manuel Estevez — Saúl Posternack. — Certifico en mi carácter de escribano regente titular a cargo del Registro de Contratos Nº 480 de Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Francisco Helft, don Juan Pablo Samuel, doña Juana Szwecer de Szuman, doña Lea Rothschild de Samuel, don Néstor Szuman, don Aldo Colmagro, doña Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, don Saúl Posternack, doña Fernanda Samuel de Helft, don Manuel Estevez y don Israel Lipsich. — Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Aron Sajnin." "Sabaza S. A. C. I. F. e I. — Forma de integración. — Accionistas. — Total de Acc. Suscrip. Con Cuotas sociales de Sabaza S. R. L. — Con Cta. Particular de Sabaza S. R. L. Con la distribución de la Reserva Legal de Sabaza. Por transferencia de Cta. Particular de Sabaza S. R. L. Francisco Helft. 851.000.— 656.300.— 159.746,87. 44.953,13. — Juan Pablo Samuel, 861.000.— 656.300.— 159.746,88. — 44.953,12. — Aldo Colmagro, 861.000.— 656.200.— 159.746,88. — 44.953,12. — Néstor Szuman, 861.000.— 656.200.— 159.746,88. — 44.953,12. — Fernanda S. de Helft, 5.000.— 5.000. — Lea R. de Samuel, 5.000.— 5.000.—. — Martha A. Di Pietro Paolo de Colmagro, 5.000. 5.000.—. — Juana S. de Szuman, 5.000. 5.000.—. Israel Lipsich, 5.000. 5.000.—. Saúl Posternak, 5.000.— 5.000.—. — Manuel R. Estévez, 5.900.— 5.000.— 3.479.000— 2.625.000.— 639.187,51. — 179.812,49. — 35.000.—. — Eusebio Finfuerut, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XV, Fº 6º. Déjase constancia que los aportes de los Sres. Fernanda S. de Helft, Lea R. de Samuel, Martha A. Di Pietro Paolo de Colmagro, Juana S. de Szuman, Israel Lipsich, Saúl Posternak, Manuel R. Estévez, fueron entregados en efectivo a Sabaza, S. R. L. en la que ingresó como aporte particular de los socios, por lo que se realiza esta transferencia. F. Helft. N. Szuman. J. Samuel. Lea Samuel. Aldo Colmagro. J. de Szuman. Posternak. F. Helft. Mnuel Estévez. M. de Colmagro. I. Lipsich. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente titular a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 480 de Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Francisco Helft, don Juan Pablo Samuel, doña Juana Szwecer de Szuman, doña Lea Rothschild de Samuel, don Néstor Szuman, don Aldo Colmagro, doña Martha Angélica Di Pietro Paolo de Colmagro, don Saúl Posternak, doña Fernanda Samuel de Helft, don Manuel Estévez y don Israel Lipsich. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Arón Sajnin." — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2630|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sabaza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sabaza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a catorce (14), con las modificaciones de fojas setenta (70) a setenta y uno (71). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) y la planilla de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4652. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay." — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Constitución que obra a fojas una a dos y su modificación de fojas sesenta y ocho, Estatutos Sociales corrientes de fojas tres a catorce, con las modificaciones de fojas setenta a setenta y uno, Balance corriente a fojas quince, y planilla de fojas dieciocho, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas noventa y seis del expediente número dos mil seiscientos treinta sesenta del Ministerio de Educación y Justicia tenido a la vista. doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — S. Posternak. Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M Golod. — Está mi sello. — Ante mí: Arón Sajnin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos cada uno, números: un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos trece correlativos al un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos quince T. un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve correlativos al un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis T, y novecientos diecisiete mil seiscientos tres correlativos al presente novecientos diecisiete mil seiscientos siete T, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Arón Sajnin. Escribano.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.000 e.24|6-Nº 3.325-D.T.-v.24|6|60

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina, de Dulces y Conservas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jeán Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 1º de junio de 1960, la sociedad "NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE DULCES Y CONSERVAS", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5799, de fecha 19 de mayo de 1960, ha reformado los artículos sexto, séptimo, octavo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo séptimo, y vigésimo octavo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo séptimo y trigésimo noveno, y cuadragésimo de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo sexto: — El Capital autorizado de la sociedad es de m pesos n doscientos millones dividido en dos clases de acciones, todas d un valor nominal m de pesos n cien cada una, a saber: — Una primera clase denominada "A", de acciones ordinarias compuestas de setenta y cinco series de diez mil acciones cada una. de voto múltiple conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de estos Estatutos. — Una segunda clase denominada "B", de acciones ordinarias, compuesta de ciento veinte y cinco series de diez mil acciones cada una, con derecho a un solo voto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y dos de estos Estatutos. — Las emisiones se efectuarán en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que determine el Directorio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo séptimo, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo la resolución pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: — La Asamblea podrá, de acuerdo a lo que establece el artículo treinta y tres y las disposiciones vegentes, aumentar el capital autorizado hasta el límite de m pesos n seiscientos millones en cuatrocientas series sucesivas de diez mil acciones ordinarias "A" y|o "B" cada una de m pesos n cien cada acción. — Toda emisión y|o aumento de capital podrá realizarse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a). Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación por la Asamblea, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y con la siguiente limitación: — La Sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstas, en conjunto, con excepción de la legal, excedan del veinte y cinco por ciento del capital suscripto. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último Balance General e Inventario aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esta capitalización. — c) Incorporando nuevos capitales por emisión de acciones ordinarias "A" y|o "B" pudiendo disponerse que se emitan con primas. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reserva no distribuídas en forma de dividendos. — El monto máximo de las primas de emisión será de veinte por ciento. — d) Emitiendo acciones liberadas de las clases "A" y|o "B", en pago de bienes y|o derechos adquiridos por la Sociedad, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. — e) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones ordinarias "A" y "B" liberadas, entregándose a cada accionista acciones de la misma clase de su tenencia. f) Emitiendo acciones liberadas de la clase "B" en pago total o parcial de las retribuciones de los Directores, honorarios del Síndico y de las habilitaciones, recompensas y|o gratificaciones a los empleados y obreros, debiendo, las mismas, ser aforadas al valor de cotización en los Mercados de Valores o al valor real de las mismas si no se cotizaran. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones así emitidas serán liberadas y se repartirán a prorrata del capital integrado de todas las acciones de las clases "A" y "B" en circulación, entregándose a cada accionista lo que le corresponda en acciones de la clase de su tenencia. — No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas, dentro de cada clase, las acciones de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse varias a la vez, tomando la suscripción en el orden correlativo de las series. — No se anunciará como capital autorizado sino el de m pesos n doscientos millones más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo octavo: Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias de las series sucesivas que se emitan en virtud del inciso c) del artículo séptimo y en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días hábiles después de la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial. Si no se ofrecieran en suscripción acciones de la clase "A", o lo fueran en menor proporción de la que corresponda o una vez que las acciones de dicha clase hayan sido totalmente suscriptas, sus poseedores concurrirán por el saldo, conjuntamente con los de la clase "B", en la preferencia para la suscripción de acciones de esta última clase. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondieren. — Si aun así quedare un remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. — Capítulo tercero: Debentures. — Artículo décimo tercero: Previa aprobación por la Asamblea General, el Directorio queda facultado para emitir debentures nominativos o al portador, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la Ley Nº ocho mil ochocientos setenta y cinco o en las Leyes que en adelante se promulguen, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional de oro o de curso legal o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere conveniente. Capítulo cuarto: Dirección y Administración. — Artículo décimo cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros titulares y dos suplentes, según lo resuelva la Asamblea General. — En caso de muerte de un Director titular, renuncia, destitución o inhabilidad, será reemplazado por elección por un Director suplente, y a falta de suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá designar su reemplazante de entre los accionistas, ejerciendo éste el cargo hasta la próxima Asamblea General. La revocación del mandato de los Directores, competerá exclusivamente a los accionistas. — Capítulo sexto: Asambleas Generales. — Artículo vigésimo séptimo: Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días corridos de anticipación a la fecha de Asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y con quórum si concurrieran a ellas accionistas o sus representantes poseedores por lo menos de más de la mitad de todas las acciones suscriptas sin distinción de clases. — Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días, con ocho días corridos de anticipación al de la Asamblea. — Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y la Asamblea se considerará en quórum cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera fuera el capital representado. — Las decisiones que se tomen en las Asambleas deberán contar con la aprobación de la mayoría de los votos presentes. — Artículo trigésimo segundo: Los accionistas tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción que posean. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la clase "B", sólo tendrán derecho a un voto por cada acción que posean. — Para la elección del Síndico titular y suplente todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a cinco votos por acción. Regirá para todos los accionistas la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo trigésimo tercero: Toda resolución que tenga por objeto considerar alguno o algunos de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirá, para ser válida, que en la Asamblea estén representadas por lo menos más de la mitad de todas las acciones suscriptas sin distinción de clase, y el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos más de la mitad de las acciones presentes. — No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez en la forma establecida en el artículo veinte y ocho, y si en esta segunda reunión tampoco se consiguiera esa representación, pasada media hora de la señalada en la convocatoria se abrirá la Asamblea y se procederá válidamente con los que concurrieren, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Capítulo séptimo: Balances y Repartición de Utilidades. — Artículo trigésimo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de deducidas las sumas que proponga el Directorio y acepte la Asamblea por concepto de amortizaciones, depreciaciones y renovaciones, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, que podrá aumentarse por resolución de la Asamblea; b) Dos por ciento al Presidente: c) Cinco por ciento a distribuirse entre los Directores; d) Los Directores que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad tendrán derecho además a un sueldo y|o a una participación en las utilidades, que serán fijadas por los demás miembros del Directorio, debiendo aprobarse esta remuneración por la mayora absoluta de los Directores, sin el voto del interesado. La expresada resolución del Directorio no surtirá efecto hasta que sea aprobada por la Asamblea. La retribución total de los Directores por los conceptos del presente artículo, no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. e) La suma que la Asamblea, a propuesta del Directorio, resuelva destinar para los honorarios del Síndico. f) Anualmente la Asamblea podrá fijar una suma determinada o un porcentaje de las utilidades para ser distribuída como gratificación entre los empleados y obreros; dicha suma será distribuída facultativamente por el Directorio, si lo cree conveniente, ya sea en forma de bonificación o prima. El saldo de las utilidades corresponderá a los accionistas y se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados en el término de tres años quedan prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Noveno: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse, designará a los liquidadores y sus facultades, así como un síndico y un síndico suplente. El nombramiento de los liquidadores y de los síndicos hará caducar el mandato de los Directores y Síndicos que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para ese objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la Compañía, tiene principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. Una vez satisfechas las deudas, el producto líquido que se obtenga se distribuirá sobre las acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de cada una. Los liquidadores durarán tres años en sus cargos y los síndicos un año, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea fijará su remuneración y determinará también cómo serán reemplazados, cuando sea necesario hasta que se realice otra Asamblea. — Capítulo Noveno: Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimo: Las acciones actualmente en circulación clase "C" pasarán a denominarse clase "B" con los mismos derechos, quedando facultado el Directorio para hacer los trámites necesarios en la forma que crea más conveniente. — Entre líneas — m — n — m — Sobre raspado — cada — Todo Vale. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.24|6-Nº 35.984-v.24|6|60

CATEMA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, al folio 1.352 de su Registro, con fecha 10 de junio de 1960, la sociedad "CATEMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de setiembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.583, de fecha 17 de mayo de 1960, ha reformado los artículos 5º, 6º, 7º, 16º, 24º, 25º y 26º de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series de hasta cien mil acciones cada serie. Las acciones ordinarias que se emitan serán de dos clases, a saber: la clase "A" constituída por acciones de cinco votos, y la clase "B" constituída por acciones de un voto. Las cuatro primeras series emitidas hasta la fecha están constituídas por acciones ordinarias de cinco votos clase "A", mientras que las restantes series emitidas son acciones de la clase "B". Las que se emitan en o futuro serán ordinarias le las clases "A", "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio en oportunidad de cada emisión, fijando las características, condiciones de emisión, suscripción, pago y época de la emisión. Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose en dicha oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo procederse a la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial. Los poseedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las nuevas emisiones. Para hacer uso de ese derecho de preferencia los accionistas deberán manifestarlo en forma fehaciente dentro de los quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, y se efectuará a prorrata con la tenencia de las acciones respectivas. Las acciones preferidas, en su caso, tendrán preferencia sobre las ordinarias en cuanto al cobro del dividendo fijo, y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación. Estas preferencias regirán igualmente entre las diversas series de acciones preferidas, y su orden de preferencia será el de emisión. Las acciones preferidas podrán gozar, según se establezca en las condiciones de emisión de cada caso, de un dividendo fijo de hasta el doce por cento (12 %), anual, el que podrá ser acumulativo o no, y de una participación adicional no mayor al dividendo que se distribuya a las acciones ordinaras, en exceso a la tasa de dividendo fijo establecido a favor de las acciones preferidas. Si en alguno de los ejercicios las utilidades líquidas y realizadas fueran insuficientes para abonar el dividendo fijo, que en su caso se determine para las acciones preferidas como acumulativo, la parte faltante deberá ser integrada, sin intereses por el retardo, con las utilidades líquidas y realizadas de los ejercicios subsiguientes. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente en la oportunidad, forma y valor de rescate que se establezca en las condiciones de emisión, siendo dichas características fijadas por la Asamblea a propuesta del Directorio, al resolver sobre la emisión de las mismas. Al momento del rescate, deberá abonarse, conjuntamente con el valor establecido, la totalidad de los dividendos que pudieran adeudarse. Asimismo, a partir de la fecha de rescate, las acciones preferidas rescatadas no tendrán derecho a nuevos dividendos ni a los bienes de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, a propuesta del Directorio, la Asamblea podrá resolver sobre emisión de acciones clase "B", o preferidas a efectos del pago de bienes u otros valores que resolviere adquirir la sociedad, como asimismo, para el pago de deudas sociales. En tal caso los tenedores de acciones no tendrán derecho a suscripciones de las que se emitan. — Art. 6º: El capital autorizado podrá elevarse, por disposición de la Asamblea, hasta la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (450.000.000 m$n. c$l.), cumpliéndose en cada oportunidad, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La Asamblea fijará, asimismo, la cantidad, características y condiciones de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de las emisiones a efectuarse. Sólo podrá enunearse como capital autorizado el de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.000 m$n. c$l.) con más los aumentos que se realicen conforme con este artículo. Ni el Directorio ni la Asamblea podrán resolver sobre la emisión de nuevas series de acciones hasta tanto las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos n un diez por ciento. — Art. 7º: Las acciones se extenderán al portador, llevarán un número de orden y serán firmadas por el Presidente y un Director. La firma del Presidente podrá ser impresa o colocada con un sello. La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción, pero cuidará que el ochenta y cinco por ciento de las acciones esté representado por láminas de valor no mayor de dos mil pesos moneda nacional. — Art. 16º: El Presidente del Directorio tiene la representación legal de la sociedad y del Directorio. En su ausencia o en cualquiera de los casos previstos en el artículo trece, hará sus veces el vicepresidente, y a falta de éste, el Director de más edad. El Presidente del Directorio obliga con su sola firma a la Sociedad; la firma de su sustituto deberá ser refrendada por el Director Secretario y Secretario ad hoc a falta de aquél. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir todos los actos de la sociedad, y ejercer la representación de la misma. Podrá actuar por intermedio del o de los gerentes, en su caso; para todas las funciones ejecutivas, de superintendencia de la administración de los negocios de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio. — Art.. 24º: No obstante lo expresado en el art. 2º, las acciones de la clase "A" tendrán sólo un voto en la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones preferidas, sólo podrán participar con voto en las Asambleas cuando éstas fuesen convocadas para considerar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, teniendo cada acción derecho a un solo voto. Eventualmente gozarán del mismo derecho y en la forma indicada, cualesquiera fuesen las materias a tratarse, si a la fecha de celebración de las respectivas Asambleas se encontrasen impagos sus dividendos. — Art. 25º: Todos los años, al treinta de junio, se practicará el balance general de la sociedad, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos setenta y uno y trescientos setenta y dos del Código de Comercio. Sin perjuicio de ello la Asamblea General podrá modificar las fechas de los balances, efectuando las comunicaciones legales pertinentes. — Art. 26º: De las utilidades realizadas y líquidas, después de deducidas las sumas para amortizaciones y previsiones, a fin de asegurar la exactitud de los valores, de acuerdo con las normas en vigencia, se destinará un mínimo del dos por ciento (2%), para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %), del capital suscripto, se computarán, asimismo, las sumas que correspondan según lo establecido en los artículos dies y ocho y diez y nueve, y se abonará el dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, en su caso, de acuerdo con las condiciones de emisión. "El pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas se efectuará empezando por los más atrasados". Cumplido todo ello, el Directorio podrá disponer la creación de reservas facultativas con un destino específico. Dichas reservas no podrán constituirse mientras se adeuden dividendos fijos atrasados a las acciones preferidas. El saldo será destinado a pagar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias y las participaciones adicionales acordadas a las acciones preferidas según lo establezcan los respectivos contratos de emisión de estas últimas". — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.24|6-Nº 3.327 D.T.-v.24|6|60

SULE

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores David Bernardo Rozenberg, argentino, casado con doña Eugenia Edelsztein, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos sesenta; don Francisco Capitman, argentino, casado con doña Julia Frenquel, contador público nacional con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón ciento ochenta y tres mil dieciséis, domiciliado en la calle Franklin número quinientos sesenta y cuatro; don Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amelia Luboz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal de esta Ciudad número dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro, contador público nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Arturo Gómez Montaña, argentino, soltero, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle México número dos mil ciento ochenta; don Simón Nirenberg, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil seiscientos treinta y seis; don Abraham Szulewicz, argentino, casado con doña Sila Fainerman Montak, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lorin número cuarenta y uno; Jaime Gerszon Szulewicz, argentino, casado con doña Fraida Bacynsky, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cinco mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Medrano número mil quince; doña Fraida Baczinski de Szulewicz, argentina, casada con don Jaime Gerszon Szulewicz, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Medrano número mil quince; don Elías Kravietz, argentino, casado con doña Ester Baezynski, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle Terrada número tres mil doscientos cincuenta y tres y don Fidel Antonio Moya, argentino, casado con doña Pura López, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón trescientos sesenta y siete mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Medrano número mil cincuenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo constituído una sociedad denominada "Sule", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la ley y, en consecuencia, como únicos socios de la misma otorgan la presente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación el acta constitutiva y los estatutos sociales, debidamente aprobados, que tengo a la vista en el expediente número diez mil cuatrocientos cincuenta y seis; año mil novecientos cincuenta y nueve y con las modificaciones introducidas a los mismos, los que, copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Sule" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, piso segundo, departamento C, los que suscriben la presente acta y, por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Guillermo Vicente Gallo, nombrándose como Secretario ad hoc al señor Francisco Capitman. — Acto seguido, el señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y, luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado, como anexo a la presente acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don David Bernardo Rozenberg, doscientas (doscientas) acciones, o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Francisco Capitman, con doscientas (doscientas) acciones, o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Guillermo Vicente Gallo, con doscientas (doscientas) acciones, o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Arturo Gómez Montaña, con doscientas (doscientas) acciones, o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Simón Nirenberg, con doscientas (doscientas) acciones, o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal; don Abraham Szulewicz, con doscientas (doscientas) acciones, o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Jaime Gerszon Szulewicz, con doscientas (doscientas) acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Frida Baczynski de Szulewicz, con doscientas (doscientas) acciones o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Elías Kravietz, con doscientas (doscientas) acciones o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Fidel Antonio Moya, con doscientas (doscientas) acciones o sean pesos moneda nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resuelve por unanimidad, que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento (diez por ciento) del importe de la suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Sule", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa Sociedad, la correspondiente personería jurídica. b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes. c) Una vez obtenido la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que, por este acto se constituye. e) Y en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió, por unanimidad, que el número de componentes del Primer Directorio, sea de dos, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Jaime Gerszon Szulewicz; Director: Francisco Capitman, como así también síndico titular y síndico suplente a los señores David Bernardo Rozenberg y Arturo Gómez Montaña respectivamente. — Resolvióse, además, labrar acta de esta Asamblea de fundación lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las diecisiete horas del día y mes indicados. — Francisco Capitman. Guillermo V. Gallo. D. B. Rozenberg. F. Antonio Moya, F. B. de Szulewicz. J. Gerszon Szulewicz. A. Szulewicz. S. Nirenberg. A. Gómez Montaña. E. Kravietz. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Capitman, Guillermo V. Gallo. D. B. Rozenberg. F. Antonio Moya. F. B. de Szulewicz. J. Gerszon Szulewicz. Elías Kravietz. A. Szulewicz. S. Nirenberg y A. Gómez Montaña, fueron puestas en mi presencia por los señores Francisco Capitman, Guillermo Vicente Gallo, David Bernardo Rozenberg, Fidel Antonio Moya, Frida Baczynski de Szulewicz, Jaime Gerszon Szulewicz, Elías Kravietz, Abraham Szulewicz, Simón Nirenberg y Arturo Gómez Montaña, quienes son personas de mi conocimiento. — Almirante Brown, julio diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. Alberto J. Gogorza". — "Estatutos Sociales anexos al acta constitutiva de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve de "Sule" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "SULE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve (noventa y nueve) años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las si-

guientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, comercialización de artículos para uso del hogar, máquinas, herramientas, aparatos de "radio-teléfono-eléctricos", aparatos de "televisión", aparatos de cinefono-gráficas, elaboración de materiales plásticos y productos y sub-productos sintéticos, metalúrgicos y electro metalúrgicos, implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración, en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad, la combustión de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro sistema o procedimiento conocido o que más adelante llegare a conocerse. b) Comerciales: Mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compra venta de bienes y mercaderías en general, artículos para uso comercial, industrial y del hogar y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales o en cualquier otra de las formas permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar lotes y fraccionamientos de bienes, inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas, c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; f) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos ya sean ellos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en especial con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos e Instituciones creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de los negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón) compuesto de diez (diez) series de un mil (un mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción.

— El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cinco millones), dividido en series de mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuestos por estos Estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a tres votos cada una en las Asambleas Generales. — Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una en todas las Asambleas Generales y Acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las series restantes dentro del capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio a la Asamblea, en su caso tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la Sociedad y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional sobre las utilidades, las que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su monto, en el caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fija tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo, cuales acciones, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, serán rescatadas, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que por falta de utilidades no se distribuyan dividendos y|o la Sociedad no efectúe el pago de los dividendos declarados, en cuyo caso, el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primer Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el dividendo fijo, en este supuesto, el derecho de voto será a razón de uno por cada acción. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que tales aportes, en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título tercero. Dirección y Administración. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijando a la vez, su número. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primera reunión que realice el Directorio, elegirá de entre sus miembros un Presidente En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo noveno: Cada Director depositará quince acciones de cualquier categoría de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones, que adoptaran en todos los casos, siempre con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, que se celebre. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del País, adquirir, transferir o adelantar dinero, contrato, toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos Oficiales, Particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el País o en el Extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o Sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previsto en los Estatutos no competan a las Asambleas Generales. m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a Gastos Generales. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. ñ) Declarar rescindido en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar Inventarios. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. r) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas en balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan los Estatutos, en la forma, características y oportunidades que consideren convenientes. t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas todo ello con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes a la cantidad de capital representado en segunda convocatoria; las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar

por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta que firmarán quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto: Balance. —Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Hasta el diez por ciento para remuneración del Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los Directores. — c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico. — d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a sus estatutos. — f) El dividendo adicional de las acciones preferidas. — g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de los fondos de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas. — c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias — d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se encuentra pendiente de pago. — e) Del sobrante que resulte, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los posedores de las acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título Octavo. — Disposiciones generales. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto por estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Francisco Capitman. — Guillermo V. Gallo. — D. B. Rozenberg. — F. B. de Szulewicz. — J. Gerszon Szulewicz. — Elías Kravietz. — A. Szulewicz. — S. Nirenberg. — A. Gómez Montaña. — F. Antonio Moya." "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintidós diciembre mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número diez mil cuatrocientos cincuenta y seis/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sule", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintinueve del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Sule" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (once vuelta) con las modificaciones de fojas dieciocho (dieciocho) a veintidós (veintidós) y veinticuatro (veinticuatro) a veinticinco (veinticinco). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número diecisiete mil ciento cuarenta y siete. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Todo lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva que obra de fojas uno a tres, de los estatutos sociales que obran de fojas cuatro a once vuelta y las modificaciones de los mismos que se encuentra de fojas dieciocho a ventidós y veinticuatro a veinticinco y del decreto de fojas veintiocho, todo lo que he tenido a la vista en el expediente relacionado, doy fe, y los comparecientes en el carácter que concurren, dicen: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "SULE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura en a que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Osvaldo Quinteros y don Jorge Héctor Liberti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, certifico, doy fe. — Guillermo V. Gallo. — D. B. Rozenberg. — S. Nirenberg. — F. Capitman. — F. Antonio Moya. — A. Szulewicz. — F. B. de Szulewicz. — E. Kravietz. — A. Gómez Montaña. — O. Quinteros. — J. H. Liberti. — Hay un sello. Ante mí: F. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sule", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en trece sellos de Ley de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: quinientos doce mil sesenta y dos T. al quinientos doce mil setenta y cuatro T. inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello; ante mí: S. M. Marchessi. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.— e.24|6-Nº 35.988-v.24|6|60

CASA RUBIO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Abraham Haimovici, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Espinosa treinta y tres, primer piso; Ghers Haimovici, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, tercer piso, departamento E: Rosa Haimovici de Haimovici, rumana, casada, domiciliada en Chile mil novecientos setenta y dos, piso tercero, departamento E: Pedro Barmasch, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe cuatro mil novecientos ochenta y uno, quinto piso, departamento B: Esther Luisa Silberstein, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, tercer piso, departamento diez y seis; Aron Moisés Fudin, argentino, casado, domiciliada en Bartolomé Mitre tres mil seiscientos treinta y ocho, departamento D: Berta Berendorf, argentina, casada, domiciliada en Espinosa treinta y tres, primer piso; Eva Haimovici, rumana, casada, domiciliada en Avenida Santa Fe cuatro mil novecientos ochenta y uno, piso quinto, departamento B: Oscar Jaime Sargoroschi, argentino, casado, domiciliado en Caracas mil cuatrocientos treinta y ocho: Sidney Alpert, norteamericano, casado, domiciliado en Campichuelo ciento cuarenta y siete, tercer piso, departamento D; todos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve fundaron una sociedad bajo la denominación de "Casa Rubio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según el acta que se transcribirá más adelante, en cuya oportunidad se procedió a la aprobación de los estatutos sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, indicadas en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Rincón número setenta y nueve, de la Capital Federal, los señores Abraham Haimovici, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Berta Berendorf, C. I. un millón novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Espinosa número treinta y tres, primer piso; Ghers Haimovici, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Esther Luisa Silberstein C. I. dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos trece, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veintiocho, tercer piso, departamento E: Rosa Haimovici de Haimovici, rumana, casada en primeras nupcias con Sulim Haimovici, C. I, tres millones ciento noventa y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Chile número mil novecientos setenta y dos, tercer piso E: Pedro Barmasch, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Haimovici, C. I. un millón ochocientos ocho mil setenta y uno, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos ochenta y uno, quinto piso, departamento B; Esther Luisa Silberstein, argentina, casada en primeras nupcias con Ghers Haimovici, C. I. dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veintiocho, tercer piso, departamento diez y seis; Aron Moisés Fudin, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Kobelinsky, L. E. dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil seiscientos treinta y ocho, departamento D; Berta Berendorf, argentina, casada en primeras nupcias con Abraham Haimovici, C. I. dos millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Espinosa número treinta y tres, primer piso; Eva Haimovici, rumana, casada en primeras nupcias con Pedro Barmasch, C. I. dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatro mil novecientos ochenta y uno, quinto piso, departamento B; Oscar Jaime Sargoroschi, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Belocopitor, C. I. un millón novecientos sesenta y nueve mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Caracas número mil cuatrocientos treinta y ocho: Sidney Alpert, norteamericano, casado en segundas nupcias con Marta Schvetz, C. I. tres millones novecientos veintiséis mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Campichuelo número ciento cuarenta y siete, tercer piso, departamento D., todos de Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se resuelve por unanimidad constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben más adelante, declarando suscriptas en este acto, dos mil acciones de cien pesos cada una, en la siguiente forma: Abraham Haimovici, novecientas cincuenta acciones; Berta Berendorf de Haimovici, cien acciones: Aron Moisés Fudin, cuarenta acciones: Pedro Barmasch, cincuenta acciones: Oscar Jaime Sargoroschi, treinta acciones; Sidney Alpert, treinta acciones; Ghers Haimovici, quinientas cincuenta acciones; Esther Luisa Silberstein de Haimovici, cien acciones; Eva Haimovici de Barmasch, cincuenta acciones; Rosa Haimovici de Haimovici, cien acciones. El presidente recibe de los mencionados el diez por ciento de sus suscripciones en efectivo, o sea veinte mil pesos moneda nacional. Asimismo se decide dejar constituído el primer Directorio, que por voluntad y elección de los fundadores de esta sociedad estará constituída de la siguiente manera: presidente, Abraham Haimovici; vicepresidente: Ghers Haimovici; director: Rosa Haimovici de Haimovici: síndico: Pedro Barmasch: síndico suplente: Eva Haimovici de Barmasch: presidente suplente: Berta Berendorf de Haimovici; vicepresidente suplente: Esther Luisa Silberstein de Haimovici, estando facultados todos los titulares, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de los Estatutos y la Personería Jurídica, aceptar las reformas, modificaciones o agregados que se indicaren por las autoridades competentes, incluso el cambio de la denominación social, solicitar su publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar los demás recaudos exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad. — Estatutos. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación CASA RUBIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo es prorrogable. — Artículo 3º: El objeto social está constituído por: a) Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, especialmente drogas, productos químicos, especialidades medicinales, yerbas medicinales y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; b) Ejercer mandatos, fabricar o mandar fabricar los productos enumerados en el inciso a), financiar empresas industriales o comerciales, entendiéndose que tales facultades se extienden a todos los actos permitidos por las leyes que se relacionen con el objeto social. Artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. La primera serie de dos mil acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones contendrán todos los recaudos de Ley y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción; b) Clase B, con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años, teniendo preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo alguno. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: En todos los casos de emisión de acciones, éstas serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, no menor de quince días corridos a contar de la última publicación del aviso que por tres días se hará en el "Boletín Oficial", salvo el caso de emisión de acciones liberadas contra el aporte o pago de bienes de cualquier naturaleza, inclusive inmuebles de pertenencia de terceros y|o de los propios constituyentes de la Sociedad. — Estos bienes deberán tener como mínimo, un valor real equivalente al de las acciones a entregarse. — Artículo 6º: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres Directores titulares elegidos por la Asamblea, la que también podrá elegir dos suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares para cuya suplencia hubieren sido designados por la Asamblea en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. La Asamblea designará quién desempeñará el cargo de Presidente, Vicepresidente y Director y creará los demás cargos que estime necesarios. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer como mínimo cincuenta acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad mientras dure el respectivo mandato, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de cualquiera de los directores o el síndico y estará en quórum con la presencia de la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Para comprometer los intereses sociales se requerirá la firma del presidente en forma individual, o la firma conjunta del vicepresidente con un director. — Artículo 7º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o en su defecto por el vicepresidente y un director en forma conjunta; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrá, en consecuencia: comprar, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro y fuera del país; tomar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir, transferir, adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por par-

ticulares, reparticiones, o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero; d) Promover querellas, obsolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo del activo y de su pasivo. — Emitir debentures y suscribir acciones en sociedades anónimas o en comandita; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y aceptar pagos por entregas de bienes. — La enumeración que antecede es puramente enunciativa, pudiendo el Directorio realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, comerciales, financieros e inmobiliarios que se relacionen con el objeto social. Artículo 8º — La asamblea elegirá anualmente un síndico y un síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio les confiere y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo 9º — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y horas fijados por éste. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades presentados por el Directorio y el Informe del Síndico; b) La elección de directores, del síndico titular y del suplente y c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, en el orden del día. — Artículo 10º — El Directorio determinará el orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico, en su caso, hayan fijado. — Artículo 11º. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asambleas formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que deberá expresarse el objeto de la misma. — Artículo 12º — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante avisos y por el tiempo fijado por las leyes que rijan la materia, y para todas las asambleas generales, se tendrá quórum con la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria, se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes; en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas que podrán hacerse representar, depositarán en la caja social sus acciones o certificados de depósitos otorgados por Bancos del país o del extranjero, que consignen su numeración. — La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por no más de quince días, sin necesidad de nueva citación, reanudándose el acto con quórum estatutario de accionistas ya registrado. — Artículo 13º — La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente; en caso de ausencia de éstos, por uno de los directores en el orden de su designación. — En caso de faltar todos los directores, presidirá el acto el accionista presente con derecho a mayor número de votos; si hay varios accionistas con igual número de votos presidirá el de mayor edad. Artículo 14º — El ejercicio económico termina el treinta y uno de octubre de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán los avisos que dispongan las leyes que rijan la materia, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance practicados de acuerdo con las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la asamblea para remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) Pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, previo el acumulativo, en su caso; d) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; e) El saldo de las utilidades, si lo hubiere, será dispuesto por la asamblea en la forma que lo considere más conveniente. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que establezca el Directorio, pero siempre dentro del ejercicio económico. Los no cobrados dentro de los tres años de haberse hecho exigibles prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 15: Al efectuarse la liquidación de la sociedad, se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagará en primer término las obligaciones sociales. 2º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas, si las hubiere. 3º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. 4º) El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los dividend. fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la fiscalización de la Inspección General de Justicia". El Acta y Estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número diez mil ochocientos setenta y nueve, barra uno, del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número dos mil trescientos treinta y cuatro del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo, a fojas ocho se encuentra agregada la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, importe del diez por ciento del capital aportado, y a fojas diez y seis la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a Casa Rubio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. El citado Decreto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 Abr. 1960. Visto el Expediente número 2.334|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Casa Rubio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Casa Rubio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13) y la salvedad indicada a fojas catorce (14). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.682". Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la sociedad anónima Casa Rubio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, se ratifican, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, don Juan F. Mola y don Rafael Ruiz, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. En este estado yo, el autorizante hago constar que la presente escritura se repone con un valor fiscal de pesos mil doscientos moneda nacional que corresponde al capital suscripto e integrado de pesos doscientos mil moneda nacional. — A. Haimovici. — G. Haimovici. — Rosa Haimovici. — P. Barmasch. — E. S. Haimovici. — A. M. Fudin. — Berta B. de Haimovici. — Eva H. de Barmasch. — O. J. Sargoroschi. — Sidney Alpert. — Tgo.: J. F. Mola. — Tgo.: R. Ruiz. Está mi sello. Ante mí: R. O. Fouiller. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y ocho del Registro número cuatrocientos ochenta y tres a mi cargo: Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellados de ley numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y uno al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Sobre raspado: Pedro, Argentino, Haimovici, naturalizado, setenta, casado, Fe, todos, Capital, Haimovici, exterior, representado, esta, mínimo, cuotas, La, antecede, anualmente, directores, Resolver, Síndico, necesario, General, Las, vigor, repartirá, precedentemente, 21, capital. Entre líneas: "b) clase B, con derecho a un voto por acción", "sociedad Casa Rubio". Todo vale. Ante mí: R. O. Fouiller. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.200.— e.24|6-Nº 3.365 D.T.-v.24|6|60

RODOLFO A. COLOMBO

Soc. Anón. Indust., Comerc., Finan. e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen don Rodolfo Aníbal Colombo, argentino, casado con doña Clara Alvárez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones doscientos noventa y dos mil dieciocho, domiciliado en la calle José Bonifacio número seiscientos cincuenta; don Juan Nicolás Rocca, argentino, casado con doña Angela Sánchez, empleado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos veintiún mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle José Bonifacio número seiscientos cincuenta y ocho, don Horacio Colombo, argentino, casado con doña Olga Mendieta, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Ciudad número tres millones noventa y un mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Acasusso número seis mil cuatrocientos veinte; don Arturo Carlos Pettinato, argentino, casado con doña Hilda Francisca Luisa Corti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Ciudad, número seiscientos sesenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Venancio Flores número treinta y uno; don Honorino Alvárez, español, casado, con doña Ana Atienza, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Ciudad número quinientos veintinueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Senillosa número quinientos cincuenta y ocho: doña Clara Alvárez de Colombo, argentina, casada con don Rodolfo Aníbal Colombo, comerciante, con Libreta Cívica número setenta y siete mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en la calle José Bonifacio número seiscientos cincuenta, doña Elena Colombo de Della Costa, argentina, casada con don Juan Aaron Della Costa, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos ochentiséis mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Ensenada número ciento cuarenta y seis; don Raúl José Colombo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número tres millones seiscientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco; don Pedro Evelio Payes, argentino, casado con doña Amalia Gómez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número tres millones trescientos once mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Balbastro número novecientos cincuenta y cinco y don David Bernardo Rozenberg, argentino, casado con doña Eugenia Edelsztein, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil setecientos sesenta, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo constituído una Sociedad denominada "Rodolfo A. Colombo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitaron y obtuvieron de Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica que exige la Ley y, en consecuencia, como únicos socios de la misma, otorgan la presente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales debidamente aprobados, que tengo a la vista en el expediente número cero dos mil ciento ochenta y tres, año mil novecientos sesenta, los que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva "Rodolfo A. Colombo". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, primer piso, oficina A, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, el señor David Bernardo Rozenberg, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Rodolfo Aníbal Colombo. — Acto seguido, el señor Presidente expresó que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Rodolfo Aníbal Colombo, con tres mil (tres mil) acciones, o sean valor pesos nominal trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional valor nominal); don Juan Nicolás Rocca, con cuatrocientas (cuatrocientas) acciones, o sean valor pesos nominal cuarenta mil (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Horacio Colombo, con cuatrocientas (cuatrocientas) acciones, o sean valor pesos nominal cuarenta mil (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don David Bernardo Rozenberg, con cuatrocientas (cuatrocientas) acciones, o sean valor pesos nominal cuarenta mil (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Arturo Carlos Pettinato, con trescientas (trescientas) acciones, o sean valor pesos nominal treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Honorino Alvárez, con trescientos (trescientas) acciones o sean valor pesos nominal treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Clara Alvárez de Colombo, con trescientas (trescientas) acciones, o sean valor pesos nominal treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña Elena Colombo, con trescientas (trescientas) acciones, o sean valor pesos nominal treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Raúl José Colombo, con trescientas (trescientas) acciones, o sean valor pesos nominal treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Pedro Evelio Payes, con trescientas (trescientas) acciones, o sean valor pesos nominal treinta mil (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal). Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Rodolfo A. Colombo". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió conferir poder especial a favor de don Rodolfo Aníbal Colombo, don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa sociedad, la correspondiente personería jurídica. b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes. c) una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio: d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. e) Y en general llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio, sea de dos, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Rodolfo Aníbal Colombo; Director: Horacio Colombo, como así también Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores David Bernardo Rozenberg y Arturo Carlos Pettinato, respectivamente. Asimismo autorízase al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes del Activo y Pasivo de: Ro-

dolfo A. Colombo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. Resolvióse además labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores dando por terminada la sesión siendo las diecisiete horas del día y mes indicados. — D. B. Rozenberg. — Elena C. de Della Costa. — Pedro E. Payes. — Raúl J. Colombo. — Honorino Alvárez. — A. C. Pettinato. — Juan N. Rocca. — Horacio Colombo. — Rodolfo A. Colombo. — Clara A. de Colombo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: D. B. Rozenberg, Elena C. de Della Costa, Raúl J. Colombo, Honorino Alvárez, A. C. Pettinato, Juan N. Rocca, Horacio Colombo, Rodolfo A. Colombo, Clara A. de Colombo, fueron puestas por los señores David Bernardo Rozenberg, Elena Colombo de Della Costa, Pedro Evelio Payes, que firma Pedro E. Payes, Raúl José Colombo, Honorino Alvárez, Arturo Carlos Pettinato, Juan Nicolás Rocca, Horacio Colombo, Rodolfo Aníbal Colombo y Clara Alvarez de Colombo, quienes son personas de mi conocimiento. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos setenta y cuatro, de esta Capital. — J. M. Marchesi. — Hay un sello". — "Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta de "Rodolfo A. Colombo" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objetos de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "RODOLFO A. COLOMBO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la Ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, armado, explotación y comercialización de todo lo relativo al ejercicio empresario en los ramos de: a) aparatos de radio teléfono-eléctricos; b) aparatos televisión; c) aparatos de cine-fono-gráficos; d) aparatos a transistores; e) sus repuestos, accesorios, los servicios inherentes, conexos y afines con dichas actividades en sí y toda otra similar actividad; f) muebles ya sean metálicos o de maderas; g) implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad, la combustión de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro sistema o procedimiento conocido o que en adelante llegue a conocerse; h) materiales plásticos y productos y sub-productos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos. — II) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior: b) Otras mercaderías y productos de todas clases; c) Representaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros; d) Transportes en general. — III) Financieras. a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o/a de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. — IV) Inmobiliarias: Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y constituir en general inmuebles urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas del país o del exterior; d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, excepciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos, descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero; f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento, hipotecas, usufructos, servidumbres y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación por más o menos de seis años, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales de transportes, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos, celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social: i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía, suma de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda, operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) Celebrar ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o Instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) Y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador de moneda pesos nacional cien cada una, dividido en treinta series de moneda nacional cien mil cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de moneda pesos nacional quince millones, dividido en series de moneda pesos nacional cien mil cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres milones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a cinco votos cada una, acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto cada una y acciones preferidas. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las seis primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra íntegramente en un diez por ciento. Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo cuarto para las futuras ampliaciones. — Artículo séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas. c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción. e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo octavo: En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. b) *Tendrán preferencia* en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo noveno: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicación en el Boletín Ofical que prescribe el artículo cuarto, caducando esta preferencia a los quince días de la última publicación. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo décimo: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los treinta días de dicha declaración los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación el *ofrecimiento al mejor postor* de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionsta deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de interés punitorio vencido y gastos ocasionados por la mora. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas *morosos*. — *Título tercero:* Dirección y Administración. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas la que determinará su número. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros su Presidente. — Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. — Todos podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas, celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y éste tome posesión de su cargo. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo décimo segundo: Los miembros del Directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos cincuenta acciones las que no podrán ser enajenadas y quedarán *depositadas en la sociedad* mientras ejercen sus funciones con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo décimo tercero: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. — Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Director o por negativa de éstos por el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. — Artículo décimo cuarto: De producirse vacantes por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo quinto: El Directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo tercero y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos ejercitando todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. — Para ello, tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio, para actuar con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago, empréstitos de particulares o del Estado, Nacional, Provinciales y Municipales, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y giros en descubierto o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, Particulares y Mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas requeridas por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo. — f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas, tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos celebrando los contratos pertinentes. — g)

Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio, otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades. — i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios, celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas. — j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñen. Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad-referendum" de la asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámara de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones, diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo renococimiento de firmas y cotejos de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo a los mismos, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea general de accionistas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo trescientos cuarenta y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores designados por la asamblea, tomen posesión de sus cargos. El síndico titular será reemplazado por el síndico suplente en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo décimo octavo: Las asambleas extraordinarias se convocarán siempre que el directorio o el síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la pidan. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por uno de los Directores presentes, por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo vigésimo: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo primero: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o en su defecto un certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo quinto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el veinte por ciento para remuneración del Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los Directores; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas si se hubieran omitido en las condiciones pactadas, al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; f) La suma que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo cuarto: De resolver la Asamblea el pago de dividendos en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas si se encontrara pendiente de pago; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título octavo: Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — D. B. Rozenberg. — Elena C. de Della Costa. — Pedro E. Payes. — Raúl Colombo. — Honorino Alvarez. — A. Pettinato. — Juan N. Rocca. — Horacio Colombo. — Rodolfo A. Colombo. — Clara A. de Colombo". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, trece de abril de mil novecientos sesenta. Visto el expediente Nº dos mil ciento ochenta y tres sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rodolfo A. Colombo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Rodolfo A. Colombo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el primero de febrero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta (trece vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil ciento doce". — "Todo lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva que obra de fojas uno a tres inclusive y de los estatutos sociales, que obran de fojas cuatro a trece inclusive y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que obra a fojas veintiuno que he tenido a la vista en el expediente relacionado, doy fe, y los comparecientes en el carácter que concurren o otorgan y declaran: que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Rodolfo A. Colombo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Osvaldo Quinteros y don Jorge Héctor Liberti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Clara A. de Colombo. — Elena C. de Della Costa. — Honorino Alvarez. — Raúl J. Colombo. — Horacio Colombo. — Juan N. Rocca. — A. Pettinato. — Pedro E. Payes. — Rodolfo A. Colombo. — D. B. Rozenberg. — O. Quinteros. — J. H. Liberti. — Hay un sello. — Ante mí, J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Rodolfo A. Colombo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en quince sellos de Ley, numerados correlativamente del: novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno T. al novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cinco T. inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: con, acto, estatutos, mismo, o, que, el, gozaran, con, Boletín, buen, adoptada, mixto, exterior, acordar de trabajo, al, atento, del, Della, cincuenta y uno; Vale. — J. M. Marchesi, Escribano. — Está su firma y sello. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.24|6-Nº 35.989-v.24|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

H. A. SIFFREDI - C. G. DI PRIMIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Hugo Abel Siffredi, argentino casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Molina 1642, de esta Capital, y don César Guillermo Di Primio, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Molina 1642, de esta Capital, se ha convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "H. A. SIFFREDI - C. G. DI PRIMIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio en la calle Molina 1642, de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. Su duración será por veinticinco años desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del ramo de Construcciones Civiles e Industriales y sus complementarias y además toda otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo decidan más adelante explotar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado en su totalidad de acuerdo al inventario que se adjunta y forma parte de este contrato. — Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad serán desempeñadas por los dos socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la razón social. Los Gerentes representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades, incluso el de aquellos actos para los cuales se requiere poder especial y con la única salvedad que será necesaria la firma conjunta para la compra y venta de inmuebles, y para el otorgamiento de poderes. — Quinta: Los socios gerentes percibirán una remuneración que será fijada de común acuerdo y constará en el Libro de actas. — Sexta: La sociedad llevará los libros de contabilidad que determina el C. de Comercio y anualmente procederá a realizar un balance e inventario general de los negocios, pudiéndose practicar otros balances especiales a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas al final del ejercicio se deducirá un 5 % para integrar el fondo de reserva y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá convenir con los representantes legales del faltante la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos bajo la representación de una sola persona, en caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Novena: Para el caso de disolución se establece que cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, si ambos socios tuvieran interés el derecho a hacerlo se ganará por licitación. — Décima: Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, obligándose los contratantes a someterse al fallo de los mismos. — Undécima: Todo lo que en el presente contrato no ha sido previsto será resuelto de común acuerdo entre los socios, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, según se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en la fecha y lugar señalados "ut-supra". — Firmado: Hugo Abel Siffredi. — César Guillermo Di Primio.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — S.raspado: "Junio" vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.24|6-Nº 35.967-v.24|6|60

C A P I
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Luisa Elena Cappagli de Lemos, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle J. M. Gutiérrez dos mil setecientos uno, en representación de Guillermo Alfredo Lemos por una parte, y Juan José Bernardo Lemos, mayor de edad soltero, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos once, de común acuerdo convienen que: Primero: Guillermo Alfredo Lemos, titular de siete cuotas de la COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDAD INMOBILIARIA, CAPI, S. R. L., cede y transfiere dichas cuotas a don Juan José Bernardo Lemos. — Segundo: Se deja constancia que en este acto la apoderada del señor Guillermo Alfredo Lemos recibe del señor Juan José Bernardo Lemos la suma de siete mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. — Tercero: El señor Juan José Bernardo Lemos queda designado gerente en razón de lo que se expresa en la cláusula cuarta del contrato social el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho número tres mil quinientos treinta y ocho, folio doscientos cincuenta y seis, libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. María Luisa Cazenave de Lemos en su carácter de administradora de la sucesión de don Ernesto Emilio Lemos y el señor Ensi Héctor Pizzoglio manifiestan conformidad con todo lo expuesto más arriba, firmando los intervinientes en Buenos Aires, a los seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Luisa Elena

Cappagli de Lemos, Juan José Bernardo Lemos, María Luisa Cazenave de Lemos y Ensi Héctor Pizzoglio.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.24|6-Nº 3.276 D.T.-v.24|6|60

DROGUERIA GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado del 19 de mayo de 1960, en "DROGUERIA GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr. José Pedro Busso cedió y transfirió a doña María Esther Nélida Mancini de Quesada las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía suscripta en integradas en la Sociedad y que la Srta. Ana Elena Scola cedió y transfirió a la Srta. Gladis María Raverta las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía suscripta e integradas. Asimismo cesan en sus cargos de gerente los señores Pedro Bove y José Pedro Busso, quedando gerente único de la firma el Sr. Antonio Luis Quesada.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.24|6-Nº 3.290 D.T.-v.24|6|60

TEJEDURIA PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "TEJEDURIA PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mazá 2138, por escritura Nº 1371 de fecha 6 de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano Héctor Palacios Videla, ha modificado el artículo quinto de su contrato social, en virtud de haber elevado el capital de la suma de un millón quinientos mil pesos a la suma de dos millones de pesos, dejando vigentes todas las demás cláusulas que la rigen. El artículo modificado quedará redactado en lo sucesivo en la siguiente forma: Quinta: El capital social está constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente forma: Tejeduría Bracuto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil noventa y ocho cuotas, o sea quinientos cuarenta y nueve mil pesos, de los cuales cuatrocientos veintidós mil quinientos pesos ya suscriptos, y ciento veintiséis mil quinientos pesos que suscribe: don Jaime Salmun, novecientos setenta y cinco cuotas o sean cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos, de los cuales trescientos setenta y cinco mil pesos ya suscriptos y ciento doce mil quinientos pesos que suscribe: don Isaac José Sasson, novecientas setenta y cinco cuotas o sean cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos, de los cuales trescientos setenta y cinco mil pesos ya suscriptos y ciento doce mil quinientos pesos que suscribe; don Salvador Benaderette, quinientas ochenta y cuatro cuotas o sea doscientos noventa y dos mil pesos, de los cuales ciento ochenta y siete mil quinientos pesos ya suscriptos y ciento cuatro mil quinientos pesos que suscribe y don Isaac Ninio, trescientas sesenta y ocho cuotas o sea ciento ochenta y cuatro mil pesos, de los cuales ciento cuarenta mil pesos ya suscriptos y cuarenta y cuatro mil pesos que suscribe. Este capital está representado por dinero efectivo, mercaderías, accesorios, instalaciones, muebles, útiles y demás enseres y existencias de la sociedad.

Buenos Aires, junio 13 [illegible] Mercedes M. Mc. Guire.

$ 1.280.— e.24|6-Nº 3.292 D.T.-v.24|6|60

PALMER, GARCIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, que por escritura del 6 de mayo de 1960, otorgada ante el Escribano don Carlos D. Zadoff, la Sociedad "PALMER, GARCIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder general a favor de Darío Luis Merlo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.24|6-Nº 3.307 D.T.-v.24|6|60

TAXCO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 2 de julio de 1959 don Juan José Devoto, vende y transfiere a don Florentino Alvarez, 100 cuotas capital que le corresponden y posee en la sociedad TAXCO BAIRES, SOC. DE RESP. LTDA., por la suma total de su valor nominal de mil pesos m|n. cada una y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1959 y que por acto privado de fecha 9 de noviembre de 1959, don José Gómez vende y transfiere a don Jorge Aurelio Borria 100 cuotas capital que posee en la mencionada Sociedad, por la suma total de su valor nominal de mil pesos m|n. cada una y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1959. Firmado: Manuel J. Sanabria, Escribano, está su sello.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.24|6-Nº 3.319 D.T.-v.24|6|60

BELOZERCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 8 de febrero de 1960, entre los señores Dora Butelman de Belozercó, viuda, argentina naturalizada; Daniel Belozercó, soltero, argentino; Oscar Belozercó, casado, argentino y Beatriz Olga Belozercó, soltera, argentina, todos domiciliados en la calle General César Díaz 1441|43, de la Capital Federal, ésta última menor de edad, autorizada para ejercer el comercio en virtud de la escritura que, transcripta dice: "Primer testimonio. Escritura número doscientos veinte y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, comparece don Max Adolfo Belozercó, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que autoriza a su hija legítima Beatriz Olga Belozercó, de dieciocho años de edad, vecina, para ejercer libremente el comercio, emancipándola en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad. Leída que le fué, se ratifica y firma, junto con los testigos Carlos Muhlred y Haydee Estela Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Max Adolfo Belozercó. — Carlos Muhlrad. — Haydee Estela Rodríguez. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veintidós a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Sobre borrado: mi, Vale. — L. Orenstein. Hay un sello. "Leopoldo Orenstein, Escribano, Buenos Aires". "Buenos Aires, 18 de setiembre de 1957, inscripto con esta fecha bajo el número trescientos treinta y cinco al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro tres de Venias para ejercer el comercio de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay un firma y un sello que dice: Escº. Lucio R. Meléndez, Subdirector General Registro Público de Comercio", y un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, Buenos Aires".; y los otorgantes de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las estipulaciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al 10 de febrero de 1959, a cuya fecha se retrotraen sus efectos queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BELOZERCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continuará el giro de la sociedad "Max A. Belozercó e Hijo", que fué constituida por documento privado el 30 de abril de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo del mismo año bajo el Nº 525 al Fº 187 del libro 51 de Contratos Privados; modificado luego por contrato privado el 30 de noviembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre del mismo año bajo el Nº 1485 al Fº 412 del libro 51 de Contratos Privados y nuevamente modificado por contrato privado el 19 de agosto de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre del mismo año bajo el Nº 1105, al Fº 311 del libro 54 de Contratos Privados: Esta sociedad, integrada por Max Adolfo Belozercó, Daniel Belozercó y Oscar Belozercó, se ha entrado en liquidación el 10 de febrero de 1959, en virtud del fallecimiento del socio Don Max Adolfo Belozercó y queda por este acto definitivamente disuelta con efecto a la expresada fecha, haciéndose la sociedad, que por este acto se constituye, cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a balance practicado a la fecha del fallecimiento y que se firma por separado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y|o exportación y compraventa de maderas en general. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando toda clase de prendas: comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles del ramo; concurrir a licitaciones públicas o privadas, particulares u oficiales; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros vales y letras de cambio, créditos documentarios, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial, existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de operaciones y actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social, el que podrá ampliarse por acuerdo de las dos terceras partes de los votos sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle General César Díaz 1441|43, pudiendo trasladarse y abrir agencias, sucursales y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social será de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que sigue: a) Dora Butelman de Belozercó, 429 cuotas, o sean cuatrocientos veinte y nueve mil pesos; b) Daniel Belozercó, 264 cuotas, o sean doscientos sesenta y cuatro mil pesos; c) Oscar Belozercó, 264 cuotas, o sean doscientos sesenta y cuatro mil pesos y d) Beatriz Olga Belozercó, 143 cuotas, o sean ciento cuarenta y tres mil pesos. Estos importes lo integran aportando el patrimonio neto que en mayor suma les corresponde en la extinguida sociedad "Belozercó e Hijo", resultante entre el activo y pasivo de la misma, de que se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo con el balance al 10 de febrero practicado y aprobado en los autos "Belozercó Max Adolfo, s|sucesión", que tramitan en el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, a cargo del doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9 del doctor Juan Carlos Peternostro, de la Capital Federal y del que se firma una copia por separado. La diferencia en menos que conforme a ese balance le corresponde a Oscar Belozercó, la integra con parte de la que en mayor suma le corresponde a Daniel Belozercó y por cuyo importe se constituye aquél en deudor de éste. Dentro de los 180 días siguientes, al balance a practicarse el 30 de junio de 1960, los socios podrán, por mayoría de votos, resolver aumentar el capital social a la suma de un millón trescientos mil pesos m|nacional, en cuyo caso deberán suscribir las cuotas faltantes en la proporción de sus aportes e integrarlas en la forma que se convenga en el contrato de ampliación que se obligan a suscribir. — Quinta: El plazo de la sociedad será de 5 años, renovables automáticamente por períodos iguales de 5 años, hasta un límite de 20 años. La sociedad podrá disolverse al vencimiento de cualquiera de esos períodos si así lo exigiera la mayoría de los socios, notificándose su decisión con 180 días de anticipación. La menor Beatriz Olga Belozercó podrá, sin embargo, optar por su retiro dentro de los tres días siguientes a haber alcanzado su mayoría de edad, es decir, a partir del 24 de junio de 1960, en cuyo único caso los demás socios se harán cargo de sus cuotas en la proporción de sus respectivos aportes, abonándole las mismas en un plazo de 180 días. — Sexta: Tanto la dirección y administración, como el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios: Dora Butelman de Belozercó, Daniel Belozercó y Oscar Belozercó, en calidad de socios gerentes, quienes firmarán con su firma personal debajo del sello de la razón social adoptada, con prohibición de emplearla en obligaciones de favor o para garantir actos de terceros, extraños o ajenos a los sociales; pero para adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos con derechos reales, o formalizar contratos de arrendamiento por plazos mayor de 5 años, se requerirá la firma de los tres socios gerentes. En las formas indicadas la representación legal de la sociedad para la ejecución de los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por los socios gerentes con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de facultades para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y aun para aquellas para las cuales disposiciones expresas del Código Civil y|o del Código de Comercio y|o cualquier otra disposición requiera poder especial, pudiendo sustituir dichas facultades total o parcialmente, en este caso a favor de cualquiera de los otros socios gerentes. El sueldo de los socios gerentes será fijado por mayoría de votos. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general el 30 de junio; el primero de ellos el 30 de junio de 1960, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a requerimiento de cualquiera de los socios, y tanto los beneficios como los quebrantos serán acreditados o soportados por los socios en la siguiente proporción: a) Dora Butelman de Belozercó, 37 % en las ganancias y 39 % en las pérdidas; b) Daniel Belozercó, 22 % en las ganancias y 24 % en las pérdidas; c) Oscar Belozercó, 28 % en las ganancias y 24 % en las pérdidas; y d) Beatriz Olga Belozercó, 13 % en las ganancias y en las pérdidas. Los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades. Para practicar los balances se seguirán los siguientes procedimientos: a) Se amortizarán los bienes con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) Del producto de las utilidades netas se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social. Todo balance no observado dentro de los 60 días de practicado, se considerará aprobado si no se observa, debiendo asentarse sus resultados en el libro de actas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios. — Noveno: Llegado el caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, que se operará cuando se produjesen algunas de las causales de la ley 11.645 o bien en el previsto en la cláusula quinta, se practicará un balance e inventario general a la fecha del suceso, acutalizándose los valores del activo social, de común acuerdo entre las partes, siendo facultativo de los consocios adjudicarse las cuotas sociales del socio saliente, por licitación privada entre los mismos, abonando al socio saliente el haber social resultante dentro de los 180 días; o bien desinteresarse de ellas, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación, siguiendo las normas prescriptas en los arts. 419 al 447 del Código de Comercio, salvo que por unanimidad resolvieran otra forma de liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios deberá practicarse un inventario y balance a la fecha del suceso, con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, siendo optativo para los sobrevivientes continuar con los herederos en sociedad, en cuyo caso quedarán incorporados a la misma mediante una representación unificada, con los mismos derechos e idénticas obligaciones que correspondían al socio premuerto o incapacitado. Si los socios sobrevivientes optaren por no seguir en sociedad con los herederos y|o representantes legales, o éstos no desearen ingresar en la misma, los sobrevivientes podrán optar entre adjudicarse las cuotas procediendo en la forma establecida en la cláusula anterior, o a proceder a la disolución y liquidación de acuerdo con la misma cláusula. — Undécima: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sean éstas durante la vigencia de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral de amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Duodécimo: Los socios celebrarán reunión cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance General e Inventario y pago de utilidades. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de actas y serán firmadas por los socios presentes. Las resoluciones para ser válidas, deberán ser adoptadas por la mayoría de votos, con las salvedades previstas en el presente contrato. — Décima tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio especial y legal en el arriba mencionado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones. — Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a su fiel cumplimiento, otorgándose en cuatro ejemplares de un mismo tenor, el original, con su sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. s/raspado "Butelman de Belozercó". vale. Beatriz O. Belozercó. — D. Belozercó. — Oscar Belozercó. — Dora B. de Belozercó.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.24|6-Nº 3.285 D.T.-v.24|6|60

GERALDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,

secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores I rsz Mejer Sznajder, domiciliado en Río de Janeiro 726, Dto. 3; Chaim Erlichman, domiciliado en Altolaguirre 1374; Sergio Gerszenzon, domiciliado en Coronel A. Figueroa 1884; Jaime Waldman, domiciliado en Coronel A. Figueroa 1888, todos de esta Capital, y Majlech Isor Waldman, domiciliado en América 841, Dto. C, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Con la denominación de GERALDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de acuerdo con las disposiciones legales, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires en la calle Terrero un mil doscientos treinta y tres, o donde lo fijaren en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, plantas industriales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.— Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria electrónica y su comercialización, operaciones de importación y exportación, y de cualquier otra industria o comercio dentro de las condiciones establecidas y compatibles con el objeto para la cual se constituye. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. Durante el término de dos años no podrá disolverse esta sociedad. Cumplido el mismo podrá retirarse cualquiera de los socios, previa comunicación por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación a los otros socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en dinero en efectivo, mercaderías, documentos a cobrar, muebles, útiles y demás efectos que se consignan por separado en el inventario practicado. El capital podrá ser aumentado hasta la suma que se considere conveniente por decisión unánime de los socios. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios, debiendo el uso de la firma social ser efectuado por dos de ellos indistintamente y en forma conjunta, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. En todos los casos, la firma será precedida del sello social. — Sexta: Anualmente, el día 30 (treinta) de junio se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y se establecerá el cuadro de ganancias y pérdidas, y una vez deducidos los importes destinados a reserva legal, amortizaciones y otras previsiones determinadas por los socios, se distribuirán las utilidades en proporción a los capitales aportados, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción.— Séptima: Los sueldos que se asignaran los socios gerentes se retirarán con cargo a la cuenta de gastos generales. Todo retiro a efectuarse a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio deberá ser autorizado por la mayoría de los socios, de lo que se labrará una acta como así también del monto de los sueldos a asignar. — Octava: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá prioridad para optar por la adquisición de las acciones del socio saliente, que se suscribirán entre los socios restantes equitativamente. En caso de no optar por la adquisición de sus acciones, la sociedad permitirá la transferencia de las mismas a un socio nuevo, cuyo ingreso a la sociedad deberá ser aprobado por la totalidad de los socios. En caso contrario, la sociedad procederá a la liquidación del capital del socio saliente, de manera que ello no implique un perjuicio en la buena marcha de sus operaciones. — Novena: La sociedad se liquidará: a) Por expiración del término, y b) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento, siendo sus liquidadores los socios gerentes, siendo derecho de cualquiera de los socios la prioridad por adquirir el activo y pasivo de la misma. En caso de no haber interesados entre los socios, se procederá a una liquidación pública, teniendo cualquiera de los socios preferencia a la adjudicación en igualdad de oferta; con el mejor proponente extraño a la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos declarados designarán su representante, quien administrará sus bienes sin cargo de gerencia. — Décima: Todas las resoluciones —salvo las específicamente indicadas— deberán tomarse por mayoría de votos, con constancia previa en el libro de actas de la sociedad. — Undécima: Cualquier divergencia que llegara a suscitarse entre los socios por la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, será sometido al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio, cuya decisión, adoptada por mayoría será inapelable. — Duodécima: Todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta con retroactividad a la fecha de constitución de la sociedad. Entre líneas: mayores de edad — gerentes — líquidas y realizadas. Sobrerraspado: Gerszenzon — partes — gastos generales — utilidades — socios — ejercicio, todo vale. — H. M. Sznajder. — S. Gerszenzon. — J. Waldman. — M. I. Waldman. — Chaim Erlichman. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 35.986-v.24|6|60

MACLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento de fecha 31 de mayo de 1960, el señor José Antonio Pibernus, cede, vende y transfiere a los señores Ricardo Landa y Oscar Jorge Macagno, las sesenta cuotas de capital valor mil pesos m|n. cada una que por un total de sesenta mil pesos m|nac. tiene integradas en la razón social "MACLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de treinta cuotas a cada uno de los cesionarios, produciéndose en esta forma el ingreso a la sociedad del señor Oscar Jorge Macagno, a lo cual prestan conformidad todos los demás socios que integran aquélla y suscriben el acto. — El cedente, señor Pibernus, se desinteresa totalmente de "Macland, Soc. de Resp. Ltda." y declara conformidad con todos los balances cerrados por la firma mientras el cedente perteneció a la misma, y declara no tener nada que reclamar ni a los cesionarios ni a los demás socios ni a la sociedad, por ningún concepto.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.24|6-Nº 3.323 D.T.-v.24|6|60

LINOTIPIA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 1950, el señor José Antonio Pibernus, cede, vende y transfiere a la Sra. María Rubín de Abramovich Atelman las veinte cuotas de capital valor un mil pesos m|n. cada una y por un total de veinte mil pesos m|nacional, que tiene integradas en la razón social 'LINOTIPIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', desinteresándose por completo de la misma, y declarando no tener nada que reclamar a la cesionaria, a los demás socios ni a la misma sociedad y dando conformidad a todos los balances formulados hasta la fecha.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.24|6-Nº 3.324 D.T.-v.24|6|60

PAGNOTTA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano don Carlos A. Pelosi, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PAGNOTTA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social y a tal efecto declara: Primero: A partir de la fecha el capital social que era de seiscientos mil pesos moneda nacional, queda elevado a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por dos mil cuatrocientas nuevas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios señores Francisco Saverio Pagnotta y Roberto Antonio Pagnotta en partes iguales. Dicho aporte se integra totalmente por el valor que todos los socios asignan de común acuerdo a la finca que los nombrados don Francisco Saverio y don Roberto Antonio Pagnotta, poseen en condominio ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Ramón L. Falcón antes sin número, hoy números cuatro mil setecientos treinta y seis, cuatro mil setecientos treinta y ocho, cuatro mil setecientos cuarenta y dos, cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro y cuatro mil setecientos cuarenta y seis entre las de Homero y White, que transfieren en plena propiedad y dominio a la sociedad, consignándose al final la descripción del inmueble y demás datos correspondientes. — Segundo: Que actualizan en consecuencia la cláusula tercera del contrato relativa al capital social, en los siguientes términos: "El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente integradas y de las cuales corresponden: mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas a cada uno de los socios señores Francisco Saverio Pagnotta y Roberto Antonio Pagnotta; sesenta y dos cuotas a cada uno de los socios señores Roque Antonio Pagnotta (hijo), Carlos Pagnotta y Victorio Alfredo Pagnotta y noventa y seis cuotas al socio señor Armando César Pagnotta." Sraspado: aumentado. — Vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 35.990-v.24|6|60

SUCCESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los (3) tres días del mes de junio de 1960, entre los señores Mateo Obrador, argentino naturalizado, domiciliado en Estados Unidos 754, piso 1º, Capital; y Luis Enrique Servant, argentino, domiciliado en Chacabuco 369, piso 3º, Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se regirá bajo la razón social de "SUCCESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo 451, piso 3º, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, establecer otros y abrir sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad se dedicará, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a financiar, explotar, desarrollar y|o fomentar dentro de la República o en el extranjero toda clase de negocios de compra, venta, importación, exportación, financiaciones, préstamos, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, materias primas, útiles, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; a dar dinero en préstamo y|o financiar préstamos, con garantía personal y|o real sobre inmuebles, mercaderías, máquinas en general, materias primas, automotores y toda clase de bienes: explotaciones industriales de todo género y en general la extracción, producción, elaboración, fabricación, industrialización y|o comercialización de toda clase de materias primas, fruto o subproducto ya elaborados o semielaborados, de origen nacional o extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de abril de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con seis meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro año subsiguiente. El capital y utilidades que le corresponda al socio saliente, le será abonado en ocho cuotas trimestrales, sin interés. Las cuotas del socio que se retira serán cedidas en primer lugar al socio que quede; y en el caso que no tuviera interés en dichas cuotas, éstas podrán ser ofrecidas a terceros ajenos a la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: 500 cuotas de mil pesos cada una, o sean $ 500.000 por el señor Mateo Obrador y 500 cuotas de mil pesos cada una, o sean $ 500.000 por el señor Luis Enrique Servant; dichos aportes se hallan totalmente integrados según balance que se ha conformado por los socios, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; adquirir o dar créditos y derechos; cobrar y efectuar pagos; b) realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias, de importación, exportación y demás de uso en plaza y permitidas por las leyes; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del exterior, actual o futuro, pudiendo solicitar préstamos y descuentos, girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos; librar, cobrar y aceptar letras de cambio, cheques, pagarés, giros y extender endosos; abrir o cerrar créditos documentarios; d) conferir poderes especiales o generales, y revocarlos; e) presentarse ante las autoridades o Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción y fuero, centralizadas o autárquicas, y cualesquiera reparticiones, ejercitando por sí o por medio de apoderado todos los derechos, acciones, excepciones y defensas que incumbieran a la sociedad como peticionante, obligada, actora o demandada; f) intervenir en licitaciones públicas o privadas y, en general, realizar dentro y fuera del país todas las operaciones civiles y comerciales, y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto quedan designados con el cargo de socios gerentes, y a su cargo está el uso de la firma social en forma conjunta o individual. En tal carácter y forma podrán ejecutar todos los actos enumerados en la cláusula quinta de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: La sociedad cerrará anualmente su ejercicio económico el 31 de marzo con un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que se considerarán aprobados si no mediare oposición dentro de los treinta días de efectuados. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Resrva Legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, a razón del 50 o|o cada uno; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Las reuniones que los socios realicen y las actuaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que podrán ingresar los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado, unificando su representación. — Undécimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, por pérdidas que superen el 50 o|o del capital social o por voluntad unánime de los socios, en cualquier época. Disuelta la sociedad, los socios gerentes procederán a la realización de todos los bienes sociales y percepción de los créditos para atender a todas las obligaciones. Una vez realizados todos los créditos y atendidas todas las obligaciones con terceros, se procederá a reintegrar a los socios el capital aportado y si hubiese remanente, éste se distribuirá en partes iguales. — Duodécimo: Toda duda y|o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida, haciendo exclusión de la vía judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer arbitrador, amigable componedor, que fallará en definitiva en caso de desacuerdo. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba enunciados. — Fdo.: Mateo Obrador, — Luis E. Servant.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.030.— e.24|6-Nº 35.987-v.24|6|60

RESIDENCIA VERSAILLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre las señoras María de la Consolación Canga de Pretti, española, viuda; Marta Beatriz Pretti de Cartageno, argentina, casada; los señores Jacobo Gómez, argentino, casado; Héctor Ramón Cartageno, argentino, casado; Jorge Osvaldo Pretti, argentino, casado; Osvaldo Núñez, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Láscano seis mil setecientos setenta y dos, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar; la señorita Carmen Elena Martínez, argentina, soltera; y los señores Vicente Nunilo Martínez, argentino, soltero, y Conrado Martínez, argentino, soltero, domiciliado estos últimos en la calle Dupuy un mil ciento ochenta y siete, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "RESIDENCIA VERSAILLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en esta Capital, siendo su actual en la calle Arenales tres mil cuarenta y cua-

tro. — Segunda: Su objeto será la explotación de salones de fiestas, propios o en alquiler, incluyéndose servicios de lunch, reuniones sociales, banquetes, exposiciones, conferencias y toda otra actividad inherente a su funcionamiento. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra-venta de todo género de bienes, muebles o inmuebles, pudiendo hipotecarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales o particulares y en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, obtención de representaciones extranjeras, importación o exportación de toda clase de artículos, construcción de propiedades por cuenta propia y|o de terceros, en block o fraccionados, urbanos o rurales, la explotación y|o administración de loteos y ventas de tierras propias y|o de terceros, aceptar y desempeñar como mandataria, mandatos generales y|o especiales irrevocables o no para la administración; y toda otra actividad que de común acuerdo convinieren. — Tercera: El plazo de este contrato es de cinco años a partir de la fecha del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: doña María de la Consolación Canga de Pretti, doscientas diez cuotas, con un valor de doscientos diez mil pesos moneda nacional; Marta Beatriz Pretti de Cartageno, ciento diez cuotas, con un valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; don Jacobo Gómez, doscientas cuotas con un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Héctor Ramón Cartageno, ciento diez cuotas, con un valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; Jorge Osvaldo Pretti, cuatrocientas noventa cuotas, con un valor de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; Osvaldo Núñez, cuarenta cuotas, con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; Carmen Elena Martínez, cuarenta y cinco cuotas, con un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Vicente Nunilo Martínez, cuarenta y cinco cuotas, con un valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y Conrado Martínez, doscientas veinticinco cuotas con un valor de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. A la fecha los socios han integrado la totalidad del capital suscripto con el valor asignado a la propiedad y documentos a cobrar consignados en el balance e inventario practicado al efecto, y que firmado de conformidad con los otorgantes, se incorpora al presente como parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Gómez, Héctor Ramón Cartageno, Jorge Osvaldo Pretti,

Vicente Nunilo Martínez y Conrado Martínez quienes en su carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, la que para obligar a la sociedad deberá consignarse en forma conjunta por dos de ellos por lo menos, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y las del artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que no podrán utilizar en beneficio propio, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, ni tampoco en garantía de terceros. En todos los casos los gerentes deberán firmar con la razón social seguida de su firma particular. — Sexta: Los gerentes percibirán en concepto de sueldos las sumas que en su oportunidad se establezcan de acuerdo a los balances líquidos y realizados. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas sociales de cada uno. Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días desde la fecha de su inserción en el libro de actas no mediare oposición por escrito de cualquiera de los socios. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento o disminución del capital social, aceptar la incorporación de nuevos socios y disolver o liquidar la sociedad. Cuando el giro social así lo requiera podrá aumentarse el capital social, ya sea con la parte de utilidades no distribuídas de alguno o de todos los socios o con capitales particulares de los mismos. —

Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a favor de terceros sin la previa y expresa conformidad de los demás socios y si alguno deseare separarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los demás con una anticipación no menor de dos meses. — Undécima: En caso de cesión de cuotas, disolución total, disolución parcial por el retiro de algún socio o en el de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general al efecto a fin de determinar el activo y pasivo y el haber de cada socio. Dicho balance e inventario deberá ser practicado dentro de los treinta días de producida la causal y a la fecha de la misma. En caso de disolución total, la liquidación de los bienes sociales, estará a cargo del gerente que a tal efecto se designe, quien usará de la firma social con el aditamento "En liquidación". — Duodécima: Siempre que uno o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, quisieran continuar con el giro social cargando con el activo y pasivo, la sociedad no entrará en liquidación. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes aceptarán a sus herederos o derechohabientes como socios, a cuyo objeto éstos deberán unificar su representación en una sola persona que no podrá desempeñar funciones de gerente, salvo el caso de que los demás socios lo acepten como tal. En caso de que los herederos o derechohabientes no quisieran continuar en la sociedad, los socios podrán adquirir las cuotas que pertenecían al socio fallecido o incapacitado con prioridad y en las mismas condiciones ofrecidas por un tercero ajeno a la misma. — Décimocuarta: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten en las reuniones, que se harán en todos los casos con la cantidad de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, para ser válidas deberán ser aprobadas por la simple mayoría de votos. — Décimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia, disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante de cada parte en litigio quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictare este Tribunal será inapelable para las partes. A todos los efectos legales del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad de partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — María de la C. C. de Pretti. — Carmen Elena Martínez. — J. Gómez. — Marta Beatriz Pretti Cartageno. — Héctor Cartageno. — Osvaldo Núñez. — Vicente Nunilo Martínez. — Jorge O. Pretti. — C. Martínez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.24|6-Nº 2.331 D.T.-v.24|6|60

BALTASAR PUENTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Baltasar Puente, argentino, mayor de edad, casado comerciante con domicilio en la calle doctor Horacio Casco Nº 4640, Germán Ernesto Puente, soltero, mayor de edad, argentino, comerciante, Ernesto José Trotta, casado, mayor de edad, comerciante, y la señorita Raquel Julia Puente, soltera mayor de edad, argentina, comerciante, domiciliados estos tres últimos también en la calle Horacio Casco 4650 de la Capital Federal, han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. 1º La sociedad girará bajo el rubro de BALTASAR PUENTE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que constituye su domicilio legal en la Capital Federal, calle Horacio Casco 4650, sin perjuicio de cambiarlo; establecer sucursales, oficinas, agentes y representantes en cualquier punto de la República Argentina o extranjero. 2º) Las actividades principales de esta sociedad será la Manufactura de Fieltros, fabricación de retenes para automotores y accesorios para estos últimos, importación y exportación de los mismos y cualquier otro negocio de carácter lícito. 3º) El término de duración de este contrato será de cinco años, a contar del 1º de mayo de 1959, pudiendo prorrogarse por igual período si así lo convienen las partes. 4º) El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en este acto y su integración se efectúa de acuerdo a los valores del Balance General que a este efecto se agrega y forma parte del presente contrato. Al señor Baltazar Puente le corresponden cien cuotas por la suma de cien mil pesos moneda nacional, al señor Germán Ernesto Puente cien cuotas por valor de cien mil pesos m|n., al señor Ernesto José Trotta cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y a la señorita Raquel Julia Puente cincuenta cuotas por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo esta última dadora de capital sin actividad en la empresa. 5º) La sociedad sera administrada por los tres primeros componentes citados en el artículo cuarto, pero el uso de firma estará únicamente a cargo de los señores Baltazar Puente y Germán Ernesto Puente, quienes quedan designados Gerentes de la misma, pudiendo hacerlo indistintamente precedidos de un sello con la leyenda "Baltazar Puente e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que su objeto requiera a cuyo fin los socios gerentes tendrán las facultades especificadas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Códico de Comercio y las que les confiere la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, como así también ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales, quedando a su vez ampliamente facultados para realizar cualquier otro acto o negocio lícito en beneficio de la sociedad. 6º) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto principal de esta sociedad asumir representaciones de otras entidades o personas que ejerzan el mismo comercio o asociarse a ellas, salvo conformidad unánime de los socios. 7º) El ejercicio social finaliza el 30 de abril de cada año, debiéndose practicar en esa fecha un Balance General e Inventario, los que se considerarán aprobados si éstos no fueran observados o impugnados dentro del plazo perentorio de veinte días al de su presentación a sus socios.

Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídos en las siguientes proporción: Al señor Baltazar Puente el treinta y cinco por ciento, al señor Germán Ernesto Puente el treinta y cinco por ciento, al señor Ernesto José Trotta el veinte por ciento y a la señorita Raquel Julia Puente el diez por ciento, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. 8º) Deberá rubricarse un Libro de Actas, en el que se consignarán las resoluciones importantes que se adopten. 9º) Los socios Baltazar Puente, Germán Ernesto Puente y el señor Ernesto José Trotta retirarán mensualmente hasta la suma de seis mil pesos moneda legal los que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. 10º) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el voto de la mayoría. Cada cuota tiene derecho a un voto. 11º) El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no causará la disolución de la sociedad, pues ésta podrá continuar con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona con las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o derecho habientes resolvieran no continuar la sociedad, los socios restantes optarán por disolver la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se abonará a los socios salientes los haberes que les corresponda en ocho cuotas bimestrales sin intereses, pero sí documentadas, siempre de conformidad a lo que resulte del Balance General que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad.

En este Balance General se incorporará en el activo el valor "Llave" que estará representado por una suma equivalente al promedio de las utilidades líquidas de los últimos tres años computados de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos, pero este valor deberá ser únicamente acreditado a favor de los señores Baltazar y Germán Ernesto Puente en su carácter de fundadores de la empresa. 12º) Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o disolución de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y para todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura y de conformidad, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires a 5 días del mes de agosto de 1959.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.24|6-Nº 35.995-v.24|6|60

EL CEIBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 29 de abril de 1960, Carlos Enrique Sakamoto, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital en EL CEIBAL S. R. L., a los señores David Zeitune, Armando Mola y Pedro Vega, por ciento veinte y cinco mil pesos m|n., desvinculándose de la citada Sociedad.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 3.332 D.T. v.24|6|60

M A R O B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 3 de junio de 1960, ha sido elevado el capital social de MAROB SOC. DE RESP. LTDA., en la suma de $ 6[illegible].000.— m|n., en consecuencia el capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos m|n., suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Walter Scheurenberg, seis mil cuotas de $ 100 m|n. cada una; Maximiliano Dickstein, cinco mil cuotas y doña Gertrudis Rothman de Dickstein, 1 000 cuotas de igual valor; dicho aumento se efectúa con retroactividad al 1º de enero de 1960. — Firmado: Max Dickstein — Walter Scheurenberg — Gertrudis Dickstein.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.24|6-Nº 3.333 D.T. v.24|6|60

D A V A R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Juan D. Bruton, argentino, comerciante, domiciliado en Diag. Roque Sáenz Peña 1185, 3º piso "C"; Don Alejandro Roberto Bell, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno 2064; Don Ricardo Douglas Sibbald, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno 2064 y doña Dora Villar de Forné, argentina, casada, domiciliada en Anchorena 1357, todos en esta Capital y considerando: 1) Que entre los mencionados existe constituida la empresa "DAVARCO S. R. L." que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1957, bajo el Nº 3503, folio 174, libro 33, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 2) Que los citados más arriba han aceptado el retiro voluntario de Juan D. Bruton, de dicha sociedad. — Se resuelve convenir los siguientes puntos que solucionan todos y cada uno de los aspectos que los hechos procedentes traen aparejados: 1º. — Las cuotas de capital de don Juan D. Bruton de Davarco S. R. L. son compradas por los demás comparecientes en la siguiente proporción: señor Alejandro R. Bell, 236 cuotas; señor Ricardo D. Sibbald, 236 cuotas y señora Dora Villar de Forné, 17 cuotas. — El precio de esta compra es de m$n. 489.000 (cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional) en concepto de precio único y definitivo, el que es abonado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Los comparecientes harán y ejecutarán los actos e instrumentos necesarios para inscribir ante el Registro Público de Comercio esta cesión de cuotas. — 2º. La cesión se hace con efecto retroactivo al 31 de julio de 1959. — 3º. Los otros firmantes se hacen cargo de los avales o garantías otorgadas por el señor Bruton para las operaciones de Davarco, S. R. L., debiendo sustituir y reemplazar de inmediato dichos avales o garantías a fin de desobligar al señor Bruton. — Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este convenio en los indicados al principio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares idénticos en Buenos Aires a los 11 días del mes de abril de 1960. — Sobre raspado: "11", Vale. — Firmado: p.p. Dora Villar de Forné; Forné; Juan D. Bruton; Alejandro R. Bell y Ricardo D. Sibbald. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Sobre raspado: "junio", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.24|6-Nº 36.003-v.24|6|60

S. A. P. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de mayo de 1960, pasada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, los señores Celia Sacristán

e Rodríguez, Elsa Paula Sacristán de tao, Héctor, Ignacio Francisco Sacristán y Bernardina Sacristán de Vidal, venden, ceden y transfieren al señor Noé Daniel Sacristán, 120 cuotas de capital, que tenían en la Sociedad "S. A. P. Y. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de m$n. 12.000. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.24|6-Nº 36.007-v.24|6|60

ALCION, AGENCIA ARGENTINA DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores William Mackilligan, británico, casado, domiciliado en Sargento Cabral 875; Grace Evans King de Mackilligan, paraguaya, casada, domiciliada en Sargento Cabral 875; Leslie Trafford Nash, inglés, casado, domiciliado en Paseo Colón 285; Juan Bryan O'Sullivan, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 485; Lucila Celia Cano Frers, argentina, soltera, domiciliada en Santa Fe 2112, y Juan Miguel Fleming, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 427, todos mayores de edad, y vecinos de esta Capital Federal, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ALCION, AGENCIA ARGENTINA DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veinte y siete, piso primero, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto del interior de la República Argentina y|o del extranjero que considere conveniente a sus operaciones o intereses. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de promover y|o explotar el turismo en todas sus formas, así como también todas aquellas actividades conexas y|o afines con el mismo, pudiendo a tal efecto actuar en forma directa y|o indirecta y|o como agentes y|o intermediarios, y realizar en fin, cuantas más operaciones considere conducentes a dicho propósito. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero en efectivo, en este acto y en la siguiente forma y proporción: William Mackilligan, doscientos cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n, 25 o|o; Grace Evans King de Mackilligan, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos m|n., 30 o|o; Leslie Trafford Nash, cien cuotas o sea diez mil pesos, 10 o|o; Juan O'Sullivan, ciento cincuenta cuotas o sea Quince mil pesos m|n. 15 o|o; Lucila Celia Cano Frers, cien cuotas o sea diez mil pesos m|n., 10 o|o; y Juan Miguel Fleming, cien cuotas o sea diez mil pesos m|n., 10 o|o. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, a designarse en la primera asamblea de socios que se realice, siendo facultativo de ésta el determinar el número de éstos, así como también todo lo concerniente a la remuneración y remoción de los mismos, los cuales tendrán en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, salvo aquellas que obliguen a la sociedad, en las que serán necesarias la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, con amplio mandato para realizar, además de los negocios que formen el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y|o forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y|o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares; prestar dinero estableciendo en uno u otro caso el tipo de interés y la forma de pago; librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, publicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, operando con cualquier institución bancaria, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; presentarse con documentos, escritos, escrituras, ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales y|o Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los del Trabajo, y Comisiones de Conciliación, por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconvenir, apelar, desisir de ese derecho, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y proponer testigos y toda clase de peritos, árbitros o arbitradores y recusarlos, oponer y contestar toda clase de excepciones, interponer toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos inhibiciones, restricciones de contratos, o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, cobrar y percibir, renunciar a prescripciones adquiridas, recibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y cuantos más sean conducentes a la mejor administración social, y con la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645, y para todos aquellos para los cuales los arts. 782, 836, y 839 del C. Civil y 608 del C. de Comercio y|o cualquier otra disposición requieran poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes administradores de la sociedad no podrán realizar operaciones similares a las que tiene por objeto la misma, ni realizar con ella operaciones por sí, o por interpósita persona, salvo expresa autorización de la asamblea de socios, debiendo dedicar toda su atención personal, dedicación y conocimiento, al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente, al día treinta de junio, los señores gerentes administradores practicarán un balance general e inventario del giro social, suministrando una copia del mismo a cada socio, para su consideración y posterior aprobación por éstos, ello sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se podrán efectuar cada vez que las circunstancias lo requieran. — Octavo: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará mediante asambleas ordinarias a realizarse una vez por año en el local de la Sociedad, y dentro de los noventa días de efectuado el balance e inventario anual, o en asambleas extraordinarias que se convocarán a solicitud de uno cualquiera de los socios. — Dichas asambleas, así como las resoluciones que en las mismas se adopten, deberán transcribirse en un libro de actas rubricado, que a tal efecto se llevará. — Noveno: La asamblea de socios se declarará válidamente constituída, cuando concurran a la misma un número de socios que representen la mayoría del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mitad más uno del capital social, salvo aquellos casos en que el presente contrato o la Ley 11.645 exijan una mayoría especial. — Décimo: Es obligación de los señores Gerentes administradores el convocar a asambleas ordinarias y|o extraordinarias. Las citaciones deberán hacerse en forma fehaciente, con una anticipación de quince días, debiendo expresarse en la misma, todos los asuntos a tratar. — Undécimo: De las utilidades realizadas, liquidadas y percibidas al vencimiento de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los socios podrán crear todas las reservas extraordinarias que estimen convenientes o necesarias a los intereses sociales. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducidas las reservas a que se hace mención en la cláusula que antecede, serán distribuídas en proporción de los respectivos aportes, soportándose en igual proporción, las posibles pérdidas que pudieren ocurrir. — Décimo tercero: En caso de muerte o incapacidad legal de uno o algunos de los socios, los herederos y|o legatarios y|o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, podrán integrar la sociedad, si cuentan con la aprobación unánime de todos los socios restantes, debiendo en ese caso los herederos y|o legatarios y|o derecho habientes, si son dos o más, unificar la personería en uno cualesquiera de ellos. — En caso de no ser prestada la conformidad por todos los socios, o prestada ésta, si los herederos y|o legatarios y|o derecho habientes no quisieren integrar la sociedad, se efectuará un balance y avalúo de bienes a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, dentro de los treinta días de producido el evento a fin de determinar el valor de las cuotas del socio o socios premuertos o incapacitados, las que serán adquiridas por la sociedad y|o por los socios restantes que así deseen hacerlo, en proporción de sus respectivos aportes, procediéndose a efectuar un sorteo, en caso de quedar alguna cuota remanente entre los socios compradores. — El importe de las cuotas del socio o socios premuertos o incapacitados se abonará en cinco cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés igual al abonado a la fecha de los pagos por los bancos de esta plaza, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los quince días de aprobado el balance y avalúo de bienes. — Décimo cuarta: El avalúo de bienes establecido en el punto anterior se efectuará por medio de un perito único, en caso de conformidad de partes, siendo los honorarios del mismo a cargo de los herederos y|o legatarios y|o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado. — En caso de disconformidad, cada una de las partes nombrará un perito, pudiendo éstos, en caso de desacuerdo, nombrar un perito tercero, cuya estimación será válida e inimpugnable para todas las partes en conflicto, siendo los honorarios de los peritos a cargo de las partes que los designaren, y por mitades los del perito tercero. — Décimo quinta: En caso de que uno o algunos de los socios deseen transferir todas sus cuotas o parte de ellas, a personas ajenas o pertenecientes a la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación y contar con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, teniendo en todos los casos los socios, opción y prioridad para adquirirlas en iguales condiciones y precios, y en proporción de sus respectivos aportes, de los que fueren compradores, procediéndose a efectuar un sorteo entre los mismos, a fin de adjudicar las cuotas que pudieren quedar como remanente. — Décimo sexta: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios y sí solamente por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y una vez transcurridos dos años de la fecha de inscripción del presente contrato. — En caso de disolución, los gerentes administradores efectuarán la liquidación de la sociedad, y el líquido que resulte será distribuído entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Décimo séptima: Cualquier cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, sobre la interpretación o espíritu del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto dentro de los diez días de producido éste, y con facultad de nombrar éstos un árbitro tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes en conflicto. — En fe de conformidad y en prueba de la misma, se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — E|l.: "Bryan". vale. — S|r.: "en forma fehaciente", vale. — Lucila Cano Frers; Grace Mackillingan; J. M. Fleming; W. Mackilligan; Leslie T. Nash; J. B. O'Sullivan.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e.24|6-Nº 3.339 D.T.-v.24|6|60

WEKSLER Y GOLDVARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Carlos Isaac Weksler, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta, cuarto piso, departamento "D", y don Nicolás Goldvarg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Charcas ochocientos sesenta y tres, cuarto piso, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno formaron entre ambos como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Weksler y Goldvarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de ocho años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre de dicho año, bajo el número tres mil trescientos sesenta y uno, folio doscientos cinco, libro veintiuno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que habiendo decidido prorrogar el término de duración de dicha sociedad hasta el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno vienen por la siguiente a establecer dicho plazo y ratificar en todas sus partes el resto de las cláusulas, todo lo que en su texto definitivo dice así: Primero: Prorrogar la constitución de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que con la razón social de "WEKSLER Y GOLDVARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y domicilio legal en Viamonte setecientos sesenta y nueve, Capital Federal, dedique su actividad a toda clase de operaciones inmobiliarias de la manera más amplia. Segundo: La firma social así como la administración la tendrán indistintamente ambos socios, con su firma personal seguida del sello "Weksler y Goldvarg, Sociedad Responsabilidad Limitada, socio gerente". — Tercero: El término del contrato es de dos años contando del uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos, que los socios aportan en partes iguales, o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada uno, que hacen quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, conforme balance que se acompaña de la sociedad de hecho mantenida entre las mismas partes, cuyo activo y pasivo toma la nueva sociedad a su cargo. — Quinto: Los balances serán realizados al treinta y uno de diciembre de cada año, quedando aprobados si no hubiere observación en los quince días siguientes a su presentación. Las reservas y amortizaciones serán las legales. Las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales. Para capitalizar las utilidades se requiere acuerdo de los socios. En caso de pérdidas superior al veinticinco por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad. De común acuerdo, los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades y fijarse sueldos por retribución de sus servicios personales. — Sexto: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la Sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios. Si hubiere desacuerdo será resuelto por amigables componedores nombrado uno por cada parte, siendo tercero el designado por éstos o el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo será inapelable. — Séptimo: La Sociedad contará con la más amplia capacidad jurídica para realizar negocios, actos y contratos lícitos, ya sea adquiriendo, vendiendo, gravando, arrendando, inmuebles, muebles o semovientes; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas; adquirir o ceder créditos, derechos, acciones, permutas, dar o recibir en pago; percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos inclusive de arrendamiento o locación, por cualquier término; formular protestos, protestas, denuncias, querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes; ejecutar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, civiles, con particulares y toda clase de Bancos o instituciones, tanto nacionales como extranjeras, provinciales o municipales; solicitar créditos, de cuentas, préstamos, efectuar depósitos o extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos, cobrarlos, etc.; y cuanto más actos sean necesarios para el mejor éxito de la empresa, a cuyo efecto los socios gerentes podrán realizar todas las gestiones tendientes a tales fines, incluso aquellas que requieren mandatos especiales, suscribiendo y otorgando cualquier clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, poderes generales o especiales, etc., incluso estableciendo oficinas o negocios en cualquier punto del país. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, en los treinta días subsiguientes deberá establecerse de común acuerdo la continuación o cese de los negocios sociales. Para la continuación de los negocios sociales deberá unificarse la representación del incapaz o fallecido. Si no se acordare continuar la sociedad, el socios capaz o sobreviviente podrá optar por continuar los negocios a su solo nombre o liquidarlos. Si optare por continuar los negocios a su nombre, la otra parte deberá recibir su parte por capital, utilidades y valor llave, en ocho cuotas trimestrales consecutivas, a contar de los treinta días de la incapacidad o fallecimiento, con interés corriente. El valor llave será establecido conforme procedimiento de la

cláusula sexta. Si optare por la liquidación, ésta deberá hacerse con intervención del representante unificado del incapaz o fallecido. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Domingo Britti y don Hugo Nicolás Drago, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos I. Weksler. — N. Goldvarg. — Hugo N. Drago. — Domingo Britti. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio quinientos veinte del Registro cuatrocientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón noventa y seis mil quinientos treinta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.24|6-Nº 36.023-v.24|6|60

AGENCIA MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1960, entre los señores Juan Joaquín Mende, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Córdoba 2733, Olivos, provincia de Buenos Aires; Lina de Boni, italiana, casada, domiciliada en Córdoba 2783, Olivos, provincia de Buenos Aires; Rolando Waldemar Barcala, argentino, soltero, domiciliado en Reconquista 365, piso 4º y Desiderio Felipe Mattos, argentino, soltero, domiciliado en Treinta y Tres 1756, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AGENCIA MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social en la calle Corrientes 743, entrepiso, de esta ciudad, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado cuando los socios por unanimidad de votos lo consideren conveniente — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la obtención en cualquier nación de documentos personales, como ser: partidas de nacimiento, de casamiento, de defunción, de bautismo, de buena conducta, etc., expedidas por las autoridades del país de origen, con sus debidas traducciones y legalizaciones; fotocopias; traducciones; trámites jubilatorios; trámites judiciales, informaciones de bienes y ventas de propiedades, tanto en nuestro país como en el extranjero y cualquier otra actividad afín y|o relacionada con las precedentemente citadas. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo disolverse antes de su vencimiento si los socios por unanimidad así lo deciden. — Si alguno de los socios deseare que se haga efectiva la disolución al vencimiento del plazo de 5 años, deberá preavisar con una anticipación de dos meses. — Este contrato se considerará renovado por otro período de *cinco años* si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de los cinco primeros años, previo aviso a los socios restantes con una anticipación de por lo menos dos meses, se le restituirá el capital aportado en efectivo sin derecho a participación de la ganancia que arrojare ese ejercicio y previa deducción de la parte proporcional que le correspondió en las pérdidas del ejercicio anterior, si es que éste arrojó pérdidas. — Cuarta: La dirección de la administración estará a cargo del socio gerente que en este acto queda designado en la persona del señor Juan Joaquín Mende; para todos los actos sociales el gerente deberá usar un sello con la denominación de la sociedad y la aclaración de "Gerente" debajo de su respectiva firma. — Queda terminantemente prohibido a todos y cada uno de los socios el comprometer a la sociedad, otorgar fianzas o garantías a terceros y firmas a favor. — El socio doctor Rolando Waldemar Barcala tendrá a su cargo todo lo concerniente a la parte jurídica de la sociedad; asuntos judiciales, jefatura en todo lo atingente a los trámites jubilatorios, como asimismo el servicio exterior de los citados trámites, que consistirá, por ejemplo, en: presentación de expedientes ante las distintas cajas: revisación y activación de trámites jubilatorios etc. — Será tarea del socio señor Desiderio Felipe Mattos todo lo referente a las cobranzas, protestos de pagarés, intimaciones de pago a deudores, etc. — La Sra. Lina de Boni por el momento no aporta trabajo personal a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Joaquín Mende, 200 cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Lina de Boni, 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Rolando Waldemar Barcala, 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Desiderio Felipe Mattos, 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional e integrados de acuerdo con el Balance, inventario que por separado firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento decidan realizar los socios. — Estos balances serán sometidos a la consideración y estudio de cada uno de los socios quienes deberán manifestar su aprobación o disconformidad dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren sometidos por la administración y en todos los casos por escrito; el silencio de los socios se considerará como una aprobación a las cuentas que les han sido suministradas. — De las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán de la siguiente manera: del total se deducirá el cinco por ciento para destinarlo al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento se deducirá para cubrir los gastos de Previsión y Quebrantos y el saldo; previa deducción de los gastos comunes que requiera la empresa y amortizaciones de práctica conforme a lo autorizado por la Dirección General Impositiva será distribuída entre los socios en la proporción del 40 o|o para el Sr. Juan J. Mende y el 60 o|o restante por partes iguales entre los demás socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del gerente mancomunada con la firma de cualesquiera de los otros socios. Es facultad de cualquiera de los socios el convocar a los otros a reunión preavisando a los demás socios con 8 días de anticipación para tratar problemas exclusivamente atingentes a la marcha de la Sociedad. — Las deliberaciones y decisiones que se tomasen se asentarán en un libro de actas y deberán ser firmadas por los socios presentes. — Las decisiones, salvo los casos específicamente determinados en este mismo contrato, podrán tomarse por simple mayoría de votos. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente a terceros sin consentimiento expreso y escrito de los otros socios. — En todo caso, los socios restantes ya sea individual o colectivamente tendrán preferencia para la adquisición de la parte del que se retira y el importe a abonarse se determinará por el procedimiento establecido en la cláusula undécima, siempre teniendo en cuenta, si es que existe la oferta concreta y escrita efectuada por el tercero. — Novena: Esta Sociedad es sucesora de "Agencia Mundial" de propiedad exclusiva del Sr. Juan Joaquín Mende y a los efectos del p r i m e r ejercicio, en cuanto a las relaciones de los socios entre sí, exclusivamente, queda claramente establecido que el mismo comenzará a correr a partir del día primero de abril del año en curso y en consecuencia, se detallará mediante un balance general e inventario el total de los bienes, capitales y trabajos contratados que al treinta y uno de marzo del corriente año tenía la firma sucedida, quedando establecido que los trabajos contratados hasta esa fecha, como sus pagos anteriores y posteriores, pertenece exclusivamente al Sr. Juan Joaquín Mende. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios antes del vencimiento del término de la sociedad, ésta no quedará disuelta hasta tanto no se finalicen y liquiden todos los trabajos tomados y|o contratados. — Si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después de vencido el término del contrato, la Sociedad quedará disuelta salvo nuevo pacto en contrario, pero no se liquidará la misma hasta tanto no se finiquiten todos los trabajos, en cuya oportunidad los socios hábiles practicarán un balance general e inventario. — De existir Activo Fijo, se procederá a la venta de los bienes, teniendo los socios prioridad frente a terceros para su compra. — En todos los casos de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad admitirá unida y exclusivamente a un heredero y|o curador el que deberá acreditar legítimamente su condición. — Si fuera necesario reemplazar en las tareas que pudiere desempeñar el socio fallecido o incapaz la persona que se tome será exclusivamente pagada por los herederos o el curador del reemplazado. — Undécima: Los socios resolverán toda duda o divergencia que se pudiera suscitar, incluso si la hubiere con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, sea antes o después de la disolución de la sociedad, mediante árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, pudiendo éstos designar otro en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicado. — S|r.: 31, Vale. — R. Barcala. — Juan J. Mende. — D. F. Mattos. — Lina de Boni. — S|rasp. J. Vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.24|6-Nº 3.340 D.T.-v.24|6|60

MEDANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre F.A.I.C.S.A., Financiera Argentina Inmobiliaria Comercial, S. A., representada en este acto por el doctor Mario Robiola, argentino, abogado, casado con doña Delia Mariani, domiciliado en Callao 1375, piso 7º A, Capital Federal y San Eduardo, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera, representada por el doctor Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en la calle Pueyrredón 1811, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "MEDANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Reconquista 336, piso 2º, Capital Federal, o en el lugar que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y establecimientos agrícolo ganaderos en cualquier parte de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince (15) años, a contar de la fecha del presente instrumento, pero quedará prorrogada automáticamente por nuevos períodos sucesivos de quince (15) años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social y con anticipación de seis (6) meses, por lo menos, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse, en general, a todos los negocios y actividades relacionadas con los ramos del campo, la ganadería, la agricultura y afines y a la industrialización y comercialización de todos los productos derivados de estas actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una y ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: 175 (ciento setenta y cinco) cuotas que representan m$n. 175.000.— (ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional) por "F.A.I.C.S.A., Financiera Argentina Inmobiliaria Comercial S.A." y 175 (ciento setenta y cinco) cuotas que representan $ 175.000 m|n, (ciento setenta y cinco mil pesos m|nacional), por "San Eduardo, S.A. Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera". Estos aportes han sido integrados en su 50% (cincuenta por ciento) en efectivo. El saldo lo integrarán los socios cuando lo exija el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios "F.A.I.C.S.A., Financiera Argentina Inmobiliaria Comercial S.A." y "San Eduardo, S.A. Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera", quienes investirán el cargo de gerentes, quedando expresamente facultados para operar en nombre y representación de la sociedad con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino y con cualesquiera otros Bancos o instituciones de crédito oficiales o particulares; nacionales o provinciales; representarla ante las autoridades o reparticiones públicas de los poderes ejecutivos, legislativos y judicial, nacionales, provinciales o municipales en general, pudiendo a tal efecto en nombre de la sociedad librar cheques, pagarés, giros, otorgar y obtener créditos con o sin garantías personales o reales, hipotecas, cancelarlas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; comprar, vender, permutar, lotear y cualesquiera otras actividades conducentes a la mejor marcha de los negocios, declarándose expresamente conferidas las facultades determinadas en el artículo 1881 del Código Civil excepto los incisos 5º y 6º. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y los gerentes podrán realizar por cuenta de la sociedad todos y cada uno de los actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Sexta: La voluntad de los socios será expresada por mayoría de cuotas de capital social, salvo los casos en que la Ley 11.645 exija una mayoría especial, en lo que se sujetará a la respectiva prescripción legal. — Séptima: Previa deducción de la reserva legal y otras que los socios estimen convenientes y asimismo, de los sueldos de los gerentes que cargarán a gastos generales, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año. Será confeccionado dentro de los dos meses subsiguientes un balance general e inventario de los negocios sociales, el que se distribuirá entre los socios para que dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días formulen las observaciones que consideren pertinentes, quedando entendido que la falta de objeción dentro de dicho plazo significará aprobación de los mencionados documentos. — Novena: En caso de disolución o incapacidad de alguno de los socios, los representantes legales del incapacitado podrán continuar con la sociedad, si así lo resuelven, unificando su representación con el consentimiento del otro socio, debiendo hacer conocer a éste su determinación dentro de los 60 (sesenta) días de sobrevenida la incapacidad. Transcurrido ese término sin que hicieran conocer los representantes su determinación, o en el caso de que el otro socio no aceptara continuar la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décima: Cualquier cuestión entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia y|o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto, por el presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad firman los señores Dr. Mario Robiola, en representación de "F.A.I.C.S.A., Financiera Argentina Inmobiliaria Comercial S.A." y Dr. Alejandro María Capurro Acasuso, en representación de "San Eduardo, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera", en el lugar y fecha señalados al comienzo. F.A.I.C.S.A., Financiera Argentina Inmobiliaria y Comercial, Mario Robiola. p. San Eduardo, S.A. Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera, Alejandro María Capurro Acasuso.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.24|6-Nº 36.052-v.24|6|60

MUNICH CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1959 el señor Vicente Salvador Di Biase ha cedido las 300 cuotas capitales de $ 1.000 cada una que representaban su aporte capital en la sociedad: "MUNICH CONSTITUCION, S.R.L.," a los señores Julián López, Jaime Aguiló, José Llonch, Eduardo Rey, Iñigo Roberto Apezechea, Leopoldo Cel y Julio Hugo López, quienes las han adquirido en la proporción siguiente: 43 cuotas cada uno de los 6 nombrados en primer término y 42 cuotas el señor Julio Hugo López.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.24|6-Nº 3.341 D. T.-v.24|6|60

BLANCA MANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre "Estar, Estancias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por el señor Juan José Arrescigor, argentino, empleado, casado con doña Elvira Couselo, domiciliado en Lavalle 4771, Capital Federal; y "Ayacucho, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", representada por el Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado con doña Ida Angela Wussman, domiciliado en Junín 1254, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "BLANCA MANCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Tucumán 633, Capital Federal, o en el lugar que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y establecimientos agrícologanaderos en cualquier parte de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determi-

nado. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince (15) años a contar de la fecha del presente instrumento pero quedará prorrogada automáticamente por nuevos períodos sucesivos de quince (15) años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio social y con anticipación de seis (6) meses por lo menos, su voluntad de no continuar con la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse en general a todos los negocios y actividades relacionados con los ramos del campo, la ganadería, la agricultura y afines y a la industrialización y comercialización de todos los productos derivados de estas actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|nacional), dividido en cien (100) cuotas de mn. 1.000 (mil pesos m|n.) cada una y ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: 50 (cincuenta) cuotas que representan m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|nacional) por "Estar, Estancias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y 50 (cincuenta) cuotas que representan mn. 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n.) por "Ayacucho, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Estos aportes han sido integrados en su 50 o|o (cincuenta por ciento) en efectivo. El saldo lo integrarán los socios cuando lo exija el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios "Estar, Estancias Argentinas, S. R. L." y "Ayacucho S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y del Dr. Juan José Arreselgor, quienes investirán el cargo de Gerentes, quedando expresamente facultados para operar en nombre y representación de la Sociedad con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino y con cualesquiera otros Bancos o instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o provinciales, representarla ante las autoridades o reparticiones públicas de los poderes ejecutivos, legislativos y judicial, nacionales, provinciales o municipales en general, pudiendo a tal efecto, en nombre de la sociedad librar cheques, pagarés, giros, otorgar y obtener créditos con o sin garantías personales o reales, hipotecas, cancelarlas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos comprar, vender, permutar, lotear y cualesquiera otras actividades conducentes a la mejor marcha de los negocios, declarándose expresamente conferidas las facultades determinadas en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incs. 5º y 6º. La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y los Gerentes podrán realizar por cuenta de la Sociedad todos y cada uno de los actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Sexta: La voluntad de los socios será expresada por mayoría de cuotas de capital social, salvo los casos en que la ley 11.645 exija una mayoría especial, en lo que se sujetará a la respectiva prescripción legal. — Séptima: Previa deducción de la reserva legal y otras que los socios estimen convenientes y asimismo de los sueldos de los Gerentes que cargarán a Gastos Generales. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año. Será confeccionado dentro de los dos meses subsiguientes un balance general e inventario de los negocios sociales, el que se distribuirá entre los socios para que dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días formulen las observaciones que consideren pertinentes, quedando entendido que la falta de objeción dentro de dicho plazo significará aprobación de los mencionados documentos. — Novena: En caso de disolución o incapacidad de alguno de los socios, los representantes legales del incapacitado podrán continuar con la sociedad, si así lo resuelven, unificando su representación con el consentimiento del otro socio, debiendo hacer conocer a éste su determinación dentro de los 60 (sesenta) días de sobrevenida la incapacidad. Transcurrido ese término sin que hicieran conocer los representantes su determinación, o en el caso de que el otro socio no aceptara continuar la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décima: Cualquier cuestión entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia y|o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. En prueba de conformidad, firman los Sres. Juan José Arreselgor, en representación de "Estar, Estancias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, en representación de "Ayacucho, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaroia" en el lugar y fecha señalados al comienzo. "Estar, S. R. L. Capital $ 750.000.—". J. J. Arreselgor. "Ayacucho S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Miguel Menegazzo Cané.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.24|6-Nº 36.053-v.24|6|60

CHIESA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Angela Rosa María Stanchi y Horacio Pedro Chiesa Galy, únicos socios integrantes de la razón social "CHIESA Y COMPAÑIA S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1960 bajo el Nº 966 al folio 448 del libro 88 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido con fecha 4 de mayo de 1960, modificar el artículo tercero del contrato original de constitución de la sociedad que celebrado el 27 de noviembre de 1948 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de febrero de 1949 bajo el número 251 al folio 288 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El artículo modificado queda redactado de la siguiente manera: Tercero: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1960. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, previa inscripción en el Registro Público de Comercio sin cuya inscripción, que deberá ser anterior al 31 de diciembre de 1960, no se considerará prorrogado. — Firmado: Angela Stanchi. — H. P. Chiesa Galy.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.342 D. T.-v.24|6|60

PIEDRITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta, entre "Guayaquil, Sociedad Anónima Financiera y Mandataria", representada en este acto por el señor Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, Procurador, casado con doña Celina Chertoco, domiciliado en la calle Las Heras 1946, Capital Federal, y "Santa Cándida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por el señor Torcuato A. Sozio, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Otamendi 655, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "PIEDRITAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Reconquista 336, piso 2º, Capital Federal, o en el lugar que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y establecimientos agrícola-ganaderos en cualquier parte de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince (15) años a contar de la fecha del presente instrumento, pero quedará prorrogada automáticamente por nevos períodos sucesivos de quince (15) años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigidos a los otros socios en el domicilio social y con anticipación de seis (6) meses por lo menos, su voluntad de no continuar en la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse en general a todos los negocios y actividades relacionados con los ramos del campo, la ganadería, la agricultura y afines y a la industrialización y comercialización de todos los productos derivados de estas actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m/nacional) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una y ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: 85 (ochenta y cinco) cuotas que representan m$n. 85.000.— (ochenta y cinco mil pesos m/n.) por "Guayaquil, Sociedad Anónima Financiera y Mandataria" y 315 (trescientas quince) cuotas que representan m$n. (trescientos quince mil pesos m/n.), por "Santa Cándida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Estos aportes han sido integrados en su 50% (cincuenta por ciento) en efectivo. — El saldo lo integrarán los socios cuando lo exija el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios "Guayaquil, S. A. Financiera y Mandataria" y "Santa Cándida SRL", quienes investirán el cargo de Gerentes, quedando expresamente facultados para operar en nombre y representación de la sociedad con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, y con cualesquiera otros Bancos o instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o provinciales, representarla ante las autoridades o reparticiones públicas de los poderes ejecutivos, legislativos y judicial, nacionales, provinciales o municipales en general, pudiendo a tal efecto en nombre de la sociedad librar cheques, pagarés, giros, otorgar y obtener créditos con o sin garantías personales o reales, hipotecas, cancelarlas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; comprar, vender, permutar, lotear y cualesquiera otras actividades conducentes a la mejor marcha de los negocios, declarándose expresamente conferidas las facultades determinadas en el artículo 1.881 del Código Civil excepto los incs. 5º y 6º. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y los Gerentes podrán realizar por cuenta de la Sociedad todos y cada uno de los actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Sexta: La voluntad de los socios será expresada por mayoría de cuotas de capital social, salvo los casos en que la ley 11.645 exija una mayoría especial, en lo que se sujetará a la respectiva prescripción legal. — Séptima: Previa deducción de la reserva legal y otras que los socios estimen convenientes y asimismo de los sueldos de los Gerentes que cargarán a Gastos Generales, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminará el treinta de junio de cada año. — Será confeccionado dentro de los dos meses subsiguientes un balance general e inventario de los negocios sociales, el que se distribuirá entre los socios para que dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días formulen las observaciones que consideren pertinentes, quedando entendido que la falta de objeción dentro de dicho plazo significará aprobación de los mencionados documentos. — Novena: En caso de disolución o incapacidad de alguno de los socios los representantes legales del incapacitado podrán continuar con la sociedad, si así lo resuelven, unificando su representación con el consentimiento del otro socio, debiendo hacer conocer a éste su determinación dentro de los 60 (sesenta) días de sobrevenida la incapacidad. — Transcurrido ese término sin que hicieran conocer los representantes su determinación, o en el caso de disolución o incapacidad de al- continuar, la sociedad ésta entrará en liquidación. — Décima: Cualquier cuestión entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia y/o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquéllos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad firman los Sres. Mauricio Grinberg, en representación de "Guayaquil S. A. Financiera y Mandataria, y el Dr. Torcuato A. Sozio, en representación de Santa Cándida S. R. L., en el lugar y fecha señalados al comienzo. — Guayaquil S. A. Financiera y Mandataria. — Mauricio Grinberg. — Santa Cándida S.R. L. — Torcuato A. Sozio.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.060.— e.24|6-Nº 36.054-v.24|6|60

O. R. B. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 24 de mayo de 1960, O.R.B.I.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha ampliado su capital social y modificado las cláusulas contractuales 1ª, 2ª, 4ª y 8ª en la siguiente forma: Primero: Se modifica y agrega a la cláusula primera: Queda fijado el domicilio legal y social de la Sociedad en la calle Alsina 1214 —Capital Federal—. La Sucursal principal está ubicada en la localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Se modifica el párrafo final de la cláusula segunda, el que queda redactado así: Asimismo podrá la sociedad dedicarse a negocios de compraventa de artículos para el hogar, bazar, menaje y afines, de productos autorizados por Gas del Estado, como así también representaciones, comisiones, financiaciones, operaciones inmobiliarias, importación y exportación en general. — Tercero: La cláusula cuarta queda redactada así. — El capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos de igual moneda y se encuentra constituído por mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuatrocientas cuotas a cada socio, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, las cuales se encuentran totalmente integradas por los socios, según balance general suscripto por los mismos de común acuerdo, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Se agrega el siguiente párrafo a la cláusula octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar por telegrama colacionado y con anticipación de seis meses su decisión a los otros socios. — El socio saliente percibirá lo que correspondiere de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50 %) al contado y cincuenta por ciento (50 %) con documentos mensuales que devengarán un interés similar al bancario de plaza, pudiendo tales documentos ser descontados a terceros, en cuyo caso el interés del descuento será abonado por la sociedad. — La determinación de lo que correspondiere al socio saliente en concepto de capital, reservas y ganancias, será realizado de común acuerdo entre los socios, debiendo hacerse la valuación siguiendo el procedimiento que a continuación se indica: a) Bienes amortizables: valor actual menos amortizaciones técnicas correspondientes; b) Existencias: valor de costo; c) Deudores: deducidos los saldos de deudores dudosos, en gestión judicial e incobrables; d) Deducción de las provisiones y previsiones que los socios de común acuerdo determinen. — Se deja constancia que quedan subsistentes y en pleno vigor las cláusulas no modificadas — Fdo.: Antonio V. Oliva — Virgilio Beccabunca — Guido Ronchini.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 3.343 D. T.-v.24|6|60

EL ANILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de cuotas: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 6 de junio de 1960, don Emilio Fernández vende, cede y transfiere en favor de los señores Vicente Antonio Gerardo Cusatis y Gerardo Mateo Sofía, todas las acciones y derechos que le corresponden o pudieran corresponderle como socio en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL ANILLO", con domicilio en la calle Calderón Nº 1637, Capital Federal, por el precio de Ciento setenta mil pesos m|n. c|l., cuyo precio ha sido íntegramente abonado.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.24|6-Nº 36.058-v.24|6|60

LOZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 7 de enero de 1959, la sociedad "LOZART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar las cláusulas cuarta, sexta y décima segunda de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150.000 — pesos), dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos (500.— pesos), cada una totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios en la siguiente proporción: Domingo De Lorenzo, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sea treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; Osvaldo Dalmacio Cuselli, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sea treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; Agustín Romanelli, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sea treinta y siete mil quinientos pesos m|n., y Armando Abad, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sea treinta y siete mil quinientos pesos m|n. Dicho capital está constituído por las instalaciones, muebles, útiles, materias primas, etc., según balance que se acompaña. El aumento del capital original que era de ochenta mil a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional fué integrado por los socios de la siguiente forma: Domingo De Lorenzo y Osvaldo Dalmacio Cuselli en la suma de siete mil quinientos pesos (7.500.— pesos) cada uno, y Agustín Romanelli y Armando Abad, en la suma de veintisiete mil quinientos pesos (27.500.— pesos), cada uno. — Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán como gerentes indistintamente, ya sea en forma separada o alternativa, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias,

quedándoles prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y para la prestación en favor de los componentes de ésta o de terceros como garantes o fiadores. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la proporción de 33,33 % para el socio Agustín Romanelli; el 33,33 % para el socio Armando Abad; el 16,66 % para el socio Domingo De Lorenzo y el 16,67 % para el socio Osvaldo Dalmacio Cuselli. — Será de rigor antes de fijar la cifra de utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento como fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: Los socios Agustín Romanelli y Armando Abad, son los encargados de dirigir y trabajar en el taller de la misma. — El socio Domingo De Lorenzo, tendrá a su cargo la gestión administrativa de la sociedad, en tanto que el socio Osvaldo Dalmacio Cuselli, no tendrá obligación de aportar su trabajo personal. — Y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: Armando Abad, Agustín Romanelli, Domingo De Lorenzo, Osvaldo Dalmacio Cuselli — Sobre raspado: De, treinta, de, en favor de los, Agustín Romanelli, cargo, valen.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.24|6-Nº 3.346 D. T.-v.24|6|60

ITALMAQUINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Angel López, argentino, casado, domiciliado en Concordia mil trescientos veintiocho, Capital Federal y Lorenzo Reiser, paraguayo, casado, domiciliado en Tres Arroyos tres mil cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero. — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "ITALMAQUINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Chivilcoy tres mil seiscientos cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercero. — Objeto: Su objeto principal será la fabricación, reparación, compra, venta, importación y exportación de máquinas industriales, sus repuestos y accesorios. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, pudiendo, además, realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto. — Capital Social: Se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don José Angel López, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional y don Lorenzo Reiser, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento en efectivo, el otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto. — Duración: Será de veinte años a contar de la fecha, pero transcurrido un año de vigencia cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con preaviso al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio social. — Sexto. — Gerencia: Será ejercida por don Domingo Mobilio, italiano, casado, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal y doña Alicia del Carmen Francolino de Mobilio, argentina, casada, domiciliada en la calle Tinogasta cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal, los que quedan designados gerentes en este acto de común acuerdo. Los gerentes actuarán y firmarán indistintamente cualquiera de ellos y tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio en su artículo seiscientos ocho. Los gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse; b) Con los gobiernos de provincia; con cualquier ministerio, embajada, consulado, oficina pública, aduana, municipalidad, repartición autárquica, etcétera; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los señores jueces y tribunales, de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso autorizándola, para que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar y revocar dichos poderes. Les es prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros. — Séptimo. — Balances e Inventarios: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, la primera vez al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Octavo. — Distribución de Utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma porporción. — Noveno. — Liquidación Social: Será efectuada en todos los casos por los gerentes al finalizar el plazo del presente contrato o antes si así se resolviera por mayoría de votos entre los socios. — Décimo. — Disolución: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el sobreviviente continuará la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en este caso deberán constituir un representante único en persona idónea. — Undécimo. — Resoluciones Internas: Todas las resoluciones atinentes a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Duodécimo. — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor. — Conformes las partes con lo pactado en los doce artículos que anteceden, firman este único ejemplar, extendido en los sellos de siete pesos moneda nacional números doscientos doce mil setecientos veintidós y doscientos doce mil setecientos veintitrés. — En Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — José A. López. — Lorenzo Reiser.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.24|6-Nº 36.065-v.24|6|60

ARDEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Bruno Carlos Arzani, italiano, que firma "R. B. Arzani", domiciliado en la calle Magabia 2561; Pompeo Eleodoro Delucio, argentino, que firma "P. E. Delucio"; Humberto Oscar Delucio, argentino, que firma "H. O. Delucio", ambos domiciliados en la calle Jufré 477; y Armando Gerardo González Orején, argentino, que firma "A. González Orején", con domicilio en la calle Condarco 389, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ARDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Thames 746, y será la continuadora de la sociedad del mismo nombre que legalmente existió hasta el 31 de diciembre ppdo. y que figuró inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número ochocientos veintiséis, al folio cuatrocientos veinticuatro del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esa inscripción fué efectuada con fecha mayo 26 de 1950 y fué modificada según inscripción efectuada en mayo 7 de 1956 bajo el número mil cincuenta y uno al folio doscientos treinta y uno del libro treinta de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Dicha sociedad estaba constituída por los mismos socios de la presente, la cual, toma a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Tercera: El objeto principal será la explotación comercial e industrial de un taller de rectificación de motores, pudiendo ampliar sus actividades a la ejecución y suministro de máquinas y equipos, accesorios y repuestos para automóviles y demás ramos afines. — Podrá asimismo, si las circunstancias lo impusieran, instalar sucursales dentro del país. — Cuarta: El capital social estará constituído por lo siguiente: A) Por el capital social de la extinguida sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de diciembre ppdo., capital que fué inscripto por partes iguales entre los contratantes; B) Por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que será suscripta por los socios en la misma proporción, esto es, cincuenta mil pesos cada uno de ellos, con lo que el capital de la nueva sociedad se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de socios gerentes. — Para todos los fines de la sociedad, la firma social estará a cargo de dos de los socios, quienes —indistintamente— la representarán en todos sus actos, ante todas las autoridades administrativas del país y ante todos los Tribunales de Justicia, en todos sus fueros, jurisdicciones e instancias. — Sexta: Todas las decisiones de la sociedad serán siempre tomadas por mayoría de votos. — Séptima: Toda divergencia que se suscitare por interpretación, ejecución o resolución del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados por mayoría de votos. — Todos los socios renuncian expresamente al fuero judicial. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad física de ninguno de los socios. — En tales casos, los socios restantes podrán, por su sola voluntad y a mayoría de votos: A) Continuar con los herederos o derechohabientes del socio excluído o fallecido; B) Reintegrar a los herederos o derechohabientes la parte del socio excluído o fallecido en base a un balance —con precios actuales— que deberá ser practicado dentro de los noventa días de producidos el fallecimiento o la incapacidad, y pagadera en la siguiente forma: el 25 % a los noventa días de practicado el balance; 25 % a los trescientos sesenta días; 25 % a los quinientos cuarenta días, y el restante 25 % a los setecientos veinte días. — Se firmarán pagarés debidamente garantizados, los que devengarán intereses del tipo que al momento cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Novena: Si, los herederos o derechohabientes no quisieran continuar en la sociedad, se les reintegrará la parte del socio excluído o fallecido en la misma forma prevista en la precedente cláusula o en cualquier forma pactada de común acuerdo. — Décima: Los saldos deudores que resultaren de la aplicación de las dos cláusulas precedentes, podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de las cuotas. — Undécima: Los socios tendrán un sueldo mensual que se asignarán de común acuerdo, y en caso de divergencia, por mayoría de votos. — Las restantes utilidades serán repartidas por partes iguales en proporción al capital aportado, y las pérdidas —si las hubiere— soportadas en igual forma, todo ello en base a un balance que deberá practicarse anualmente los días 31 de diciembre. — Décima segunda: En caso de que cualquiera de los socios resuelva retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, deberá comunicarlo a la misma con anticipación de ciento ochenta días por telegrama colacionado. En tal caso, a la expiración del plazo mencionado, le será reintegrada su parte en la forma prevista en la cláusula octava. — En ninguna forma podrá transferir su cuota a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento unánime de todos los socios. — Décima tercera: La liquidación y la partición de la sociedad se efectuará sobre la base de partes iguales, en proporción a los capitales iguales aportados por todos los socios. — Décima cuarta: Si la mayoría de socios que representen las tres cuarta partes del capital, decidieran la disolución anticipada de la sociedad, la misma se hará —igualmente— sobre la base establecida en la precedente cláusula. — En consecuencia, en prueba de la constitución de la sociedad "Ardel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma un solo ejemplar, para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: R. B. C. Arzani. — P. E. Delucio. — H. O. Delucio. — A. G. González Orején. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.24|6-Nº 3.356 D. T.-v.24|6|60

CREACIONES ROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre Moisés Laufer y Raquel K. de Laufer, únicos componentes de "CREACIONES ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento firmado el 17 de mayo de 1960, han resuelto: 1º) El capital social se aumenta en $ 300.000.—, a cargo de Moisés Laufer, quien lo integra totalmente; 2º) La sociedad tendrá un solo socio gerente: Moisés Laufer; 3º) Anualmente se realizará un balance e inventario general el 31 de marzo; 4º) Las utilidades o pérdidas se repartirán un 60 o|o para M. Laufer y un 40 o|o para Raquel K. de Laufer, sin obligación de formar otra reserva que el 5 o|o sobre la ganancia hasta formar el 10 o|o del capital.

Buenos Aires, Junio 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.24|6-Nº 36.072-v.24|6|60

IFET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham José Wegier, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno; Jacobo León Maslo, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Condarco tres mil setecientos treinta y ocho; Mauricio Liniado, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil ochocientos ochenta y seis; Argentino Sassón Liniado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos veinte; Elías Liniado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos veinte y Jacobo Liniado, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pozos doscientos veinte, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad mercantil IFET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que así resulta del contrato constitución de la misma, celebrado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil ciento diez, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, en primer término, llevar a cabo un aumento en el capital de la referida sociedad, que actualmente es de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándolo a la de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y, en segundo orden, incorporar, como nuevos socios, a los señores Mauricio Liniado, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, quienes participarán del capital social en la forma que estipulará la cláusula respectiva. — Segundo: Modificar parcialmente el contrato de sociedad, tanto en lo relativo al capital social, como consecuencia de su elevación y de la incorporación de nuevos socios, como en lo concerniente a la Gerencia, distribución de resultados, etc. — A mérito de ello, las cláusulas modificadas, que son las qué seguidamente se mencionarán, responderán, en lo sucesivo, a los siguientes textos: "Sexta: El capital de la sociedad se fija en Dos Millones Ochocientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por los señores Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo, cien cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos; por el señor Mauricio Liniado, cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por los señores Argentino Sassón Liniado, y Elías Liniado, novecientas cuarenta y seis cuotas que representan la suma de novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos y por el señor Jacobo Liniado, trescientas ocho cuotas que representan la suma de trescientos ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios hacen total integración de las cuotas suscriptas del siguiente modo: los señores Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo, hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la forma de que da cuenta el contrato de constitución de la sociedad; el remanente, hasta totalizar el valor de las cuotas que suscriben, lo hacen, al igual que los señores Mauricio Liniado, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, mediante afectación de los saldos que por igual valor que sus com-

promisos, arrojan las cuentas personales especiales abiertas a sus respectivos nombres, en los libros de la sociedad, conforme a balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve que, debidamente firmado y certificado, forma parte del presente documento. — Estos saldos provienen de aportaciones hechas en dinero efectivo, invertidas en el giro de la sociedad, particularmente en la adquisición de los bienes que figuran en el mismo balance". — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes se inviste del carácter de gerentes con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las normas que seguidamente se estipulan. — El uso de la firma social es acordada a todos los socios gerentes, debiendo usar de ella del siguiente modo: los señores Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, individualmente y en forma indistinta; los señores Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo, en forma conjunta, cualesquiera de ellos, con el señor Mauricio Liniado; este último, en forma conjunta con cualesquiera de los señores Abraham José Wegier y|o Jacobo León Maslo. — En todos los casos deberá anteponerse a las firmas la denominación de la sociedad. — En el carácter señalado y usando de la firma social en las formas estipuladas precedentemente podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escritura pública; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales y, en general, llevar a cabo todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes, inclusive los previstos en el artículo mil novecientos quince del Código Civil. — No podrán comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, especialmente en fianzas a favor de terceros. — El detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo". — "Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, serán obligaciones específicas de los socios: a) los señores Abraham José Wegier y Jacobo León Maslo, tendrán a su cargo todo lo concerniente al desarrollo de la actividad industrial y a lo que a ello resulte accesorio o vinculado, inclusive, la instalación puesta en marcha y funcionamiento de cualquier establecimiento fabril que la firma resuelva instalar, obligándose a residir uno de ellos permanentemente en el lugar en què aquél se encuentre. — No podrán dedicarse a ninguna otra actividad industrial o comercial sin la expresa autorización de los demás socios. — Esta prohibición no alcanza a las actividades de la firma A. J. Wegier y Cía., ahora Wegier y Maslo, Sociedad Colectiva Comercial establecida en la calle Condarco tres mil setecientos cuarenta de la Capital Federal, dedicada al ramo de tejidos a lanzadera y confección de lencería de rayón, acetato y subproductos. — El señor Mauricio Liniado tendrá a su cargo todo lo concerniente a la administración y contralor de la sociedad en el aspecto comercial y financiero. — Los señores Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado no están obligados a la realización de ninguna tarea específica; ejercerán la supervisión general de la marcha de los negocios sociales y fabricación, pudiendo hacerse cargo, en cualquier momento que lo consideren oportuno, de cualquier tarea o función, que, a su juicio requiera intervención directa. — Podrán actuar libremente en otros negocios, sociedades civiles, industriales y|o comerciales, con la sola limitación de no participar en negocios o empresas que elaboren o fabriquen productos de fibras sintéticas en tejidos de punto para la confección de artículos de lencería y en negocios y|o empresas que confeccionen esos artículos. — El señor Mauricio Liniado salvo autorización dada por los socios por mayoría de votos, sólo podrá actuar fuera de la sociedad, como director de Lanaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria y en las actividades inmobiliarias que desarrolla". — "Novena: La sociedad cerrará sus ejercicios el último día del mes de febrero de cada año, oportunidad en la cual se confeccionará inventario, Balance General, y Cuenta de Pérdidas y Ganancias". — Duodécima: De las utilidades que se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo veinte de la Ley número 11.645; el remanente se distribuirá del siguiente modo: a los socios señores Abraham José Wegier, Jacobo León Maslo y Mauricio Liniado el diecisiete por ciento a cada uno; a los socios señores Argentino Sassón Liniado y Elías Liniado, el veintiuno por ciento a cada uno y al socio Jacobo Liniado, el siete por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones". — Las partes declaran subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato de sociedad que no han sido modificadas por el presente. — De conformidad firman en Buenos Aires, a once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Entre líneas |uno de ellos| Vale. A. J. Wegier, J. L. Maslo, M. Liniado, A. S. Liniado, E. Liniado y J. Liniado. — Certifico que las firmas que anteceden de Abraham José Wegier, Jacobo León Maslo, Mauricio Liniado, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado, que dicen A. J. Wegier, J. L. Maslo, M. Liniado, A. S. Liniado, E. Liniado y J. Liniado, son auténticas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Raúl V. G. Alonso, Escribano, está su sello.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.24|6-Nº 36.080-v.24|6|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL MANCINI.

Buenos Aires, junio ... de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.502 D.T. v.5|7|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES BLANCO de PRESA. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.481 D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO LEICHTER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.496 D.T. v.5|7|60

Nº 6

El Juez doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber que ha declarado en estado de con curso civil la sucesión de JOSE DOPORTO, citándose por cinco días a sus acreedores.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.- e.24|6 Nº 3.487 D.T. v.29|6|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO SILVA y doña DEMETRIA ENES de SILVA.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.- e.24 6 Nº 3.515 D.T. v.5|7|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO BACHUR. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.536 D.T. v.5|7|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA STANGA de TRUCH. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 3.519 D.T. v.5|7|60

Nº 11

Eu Juez doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CARRIL de GINSBURG.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.472 D.T.-v.5|7|60

El Dr. Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR IACINO.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.534 D.T.-v.5|7|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ANGEL ETCHART. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.457 D.T.-v.5|7|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita durante seis meses, una vez por mes, a LEON MAZUR, comparezca al juicio en trámites por presunción fallecimiento.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 36.259-v.24|6|60

Nº 15

El Dr. Jorge A. Cafferata a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 15, por Secr. Nº 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ.

Bs. As., junio 21 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.314-v.5|7|60

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JONAS o ALBERTO JACOBO JONAS.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.522 D.T.-v.5|7|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA WELBERS de SCHERER.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.484D.T.-v.5|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don LAUREANO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.480 D.T.-v.5|7|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA LAJOUANE de BOUCAU.

Junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.521 D.T. v.5|7|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 22, cita por la Secretaría Nº 44, mediante edictos que se publicarán una vez al mes, durante seis meses, al señor ANDRES BARBIERI, al juicio sobre presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 240.— e.24|6-Nº 36.253-v.24|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JOSE BENITO DOSIL SANCHEZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.525 D.T. v.5|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CIPA STARETZ o STAREC de HOROWITZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.517 D.T. v.5|7|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA CORIGLIANO de SORIANO.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.306-v.5|7|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARPELLI.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.492 D.T. v.5|7|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARCELA SOMMEILLER. — Publicar por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.488 D.T. v.5|7|60

Nº 28

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISAI o ISAIAS SADI.

Buenos Aires, 23 marzo de 1960. — Alberto Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.524 D.T. v.5|7|60

José Manuel Campos, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO BLANCO.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 3.501 D.T. v.5|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por cinco días a IGNACIA MARTIRA ASTRADA para que comparezca a estar a derecho en autos promovidos por Gino Ciani y señora por adopción del menor Mario Jorge Astrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente en autos. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 3.477 D.T.-v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMPARO RODRIGUEZ de SAN MIGUEL. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.508 D.T. v.29|6|60

Nº 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELINA DANTE de LUGARZO.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.507 D.T. v.29|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PRIETO de BARROS.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.479 D.T. v.29|6|60

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TARANCO.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.504 D.T. v.29|6,60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PENSADO.

Buenos Aires, Junio de 1960. — Juan Marcelo R. Moss, secretario.

Carlos H. Izetta, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.319 v.29|6|60

Nº 17

El señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PRIETO y BERNARDA RODRIGUEZ de PRIETO.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — José H. Alcácer, secretario.

$ 800.— e.24|6-Nº 3.470 D.T. v.29|6|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado nú-

mero 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA LOPEZ de PARATCHA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.475 D.T. v.29|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA TERESA CARBONE de SCAGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 2.969 D.T. v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|6 al 17|6|60.

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE POZZUTO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.503 D.T. v.29|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO SALVADOR SPOSATO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.523 D.T. v.29|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCUTERI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.532 D.T. v.29|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO LANUS.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.458 D.T. v.29|6|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CASET.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.510 D.T. v.29|6|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASULLO de CASTAGNA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 35.935-v.22|6|60
e.23|6-Nº 35.935-v.24|6|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO CARRETTI.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.482 D.T. v.29|6|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAGGIANO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.461 D.T. v.29|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El doctor Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, convoca a los acreedores de la quiebra "MITCHELL'S S. A.", para la audiencia del día 12 de julio, del corriente año, a las 13 horas., a fin de considerar la ejecución de deudores y reintegro de bienes que se encuentran en el exterior, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 720.— e.24|6-Nº 3.476 D.T. v.27|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 25, interinamente del suscripto, se hace saber por cinco días, que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "QUE S. R. L. s|Convocatoria de acreedores", nombrándose síndico a Norberto Trabb, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 39, 1º "C", habiéndose señalado la audiencia del día 29 de agosto, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 3.478 D.T. v.29|6|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva "GZEMBSKI, VISCONTI & MOLINA", ha quedado disuelta con retroactividad al 30 de abril de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Gzembski y José Rodolfo Molina, según documento de fecha 16 de mayo de 1960.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.24|6-Nº 3.469 D.T. v.24|6|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NAZARIO VOZNIUK o WOZNIUK, sucesión. — Formosa, junio 17 de 1960. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.267-v.5|7|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos "LEMA MOLEDO JOSE c|KOLTUN EUTICHJUSZ s|cobro de pesos hipotecario", que el martillero propuesto, don Justo Horacio Aliaga, venderá en pública subasta, el día 26 de junio corriente, a las 10 horas, en la misma, la finca ubicada en la partido de Lanús, localidad de Valentín Alsina, calle Máximo Paz, hoy Ingeniero Ignacio Cortinas Nº 1994, entre las de Gobernador Olíden y Benito Pérez Galdós, edificada en el lote 8 de la manzana H, que mide: 8m66 de frente por 17m32 de fondo, una superficie de 149,99 mc. — Base: $ 42.600.—, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Datos: Justo H. Aliaga. Av. de Mayo 1130, T. E. 37-1902.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.- e.18|6 Nº 35.940 v.22|6|60
e.23|6 Nº 35.940 v.24|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "CORTEZ HAYDEE c|KRAFT SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán el domingo 3 de julio, a las 16 hs. sobre la misma la propiedad situada en el Partido de Avellaneda, Wilde, calle M. Moreno 6390 esq. Monte, edificada en terreno que mide: 8m09 de frente al S. E. por 21m34 de fondo y también frente al S.O. Superficie 171mc57. Base $ 23.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a tres días del mes de junio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 3.474 D.T. v.29|6|60

Nº 6

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. De Igarzábal (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "SCHENK ENRIQUE -Sucesión" (inv. R. 3.491), el día 30 de junio de 1960, a las 14 horas, en la calle Quirno Costa Nº 545, sin base, al contado, comisión 10 o|o
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.- e.24|6 Nº 3.514 D.T. v.27|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, del Juzgado Nº 9, Secretaría a cargo del escribano Luis A Sauze Juárez, se hace saber por cinco días que el martillero Enrique Mario Villaverde, designado en autos "GRAHAM de MORTIMER GENEVA s|Sucesión", procederá a vender en pública subasta, el jueves 7 de julio de 1960, a las 1' horas, en el Salón de Ventas de la calle San José Nº 1754|56, de esta Capital, ocho lotes de terreno ubicados en la manzana circunscripta por las calles Tucumán, Belgrano, San Lorenzo y Rivadavia del paraje denominado Villa Suiza, a doscientos metros aproximadamente de la Estación Los Polvorines, del F. C. N. General Belgrano, Partido de General Sarmiento, designados con los Nos. 1. 2. 5. 6. 7. 8. 31 y 32 con las siguientes medidas: Lote 1: 14,20 mts. de frente por 18 68 mts. de fondo. Total: 265.25 m2; Lote 2: 8.66 mts. de frente por 22,86 mts. de fondo. Total: 197,92 m2; Lote 5: 8.66 mts. de frente por 22.86 mts. de fondo. Total: 197,92 m2; Lote 6: 14,20 mts. de frente por 18,65 mts. de fondo. Total: 265,25 m2; Lote 7: 8,66 mts. de frente por 18,66 mts. de fondo. Total: 161.75 m2; Lote 8: 8,66 mts. de frente por 27,34 mts. de fondo, Total: 236,75 m2: Lote 31: 8,66 mts. de frente por 27,34 mts. de fondo. Total: 236,75 m2: Lote 32: 8,66 mts. de frente por 18,68 mts. de fondo. Total 161.75 m2. — La venta se efectúa en las condiciones de práctica, al contado y sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.- e.24|6 Nº 3.495 D.T. v.29|6|60

Nº 26

JUDICIAL. — 3 propiedades. — 1º) Córdoba 3860|62|70|72|74 y Lavalle 3957|61|65|71 edificadas en terrenos que miden: Córdoba 3860|62: 8 m 90 frente por 32 m 53 y 32 m 60 costados y 9 m en contrafrente; Córdoba 3870|72|74: 8 m 90 frente por 30 m 50 fondo; Lavalle 3957|61: 10 m frente por 20 m y 24 m95 costado, 9 m en contrafrente y Lavalle 3965|71: 10 m frente por 23 m 20 y 25 m costados y 9 m 70 en contrafrente. Base $ 1.333.333.32. — 2º) Bernardo de Irigoyen 937|39: mide 12 m 40 frente por 18 m 50 fondo y 12 m 10 en contrafrente. Base $ 266.666.66. — 3º) Entre Ríos 1093|95|97 esq. Humberto Primo 1805|15: mide 11 m. 258 s|Entre Ríos por 17 m 772 s|Humberto 1º. — Base $ 533.333.32. — Forma de pago: 50 % al contado. 25 % al año, 25 % a 2 años a partir de la fecha de la toma de posesión con el 12 % de interés anual por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado. — Escribano Luis F. Catalá, condición venta. — Las propiedades se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. — Orden señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, sec. Nº 52 doctor Horacio Liberti, a prop. de parte, autos "CASTILLO de CASTILLO, MARIA CARMEN y CASTILLO, JOSE MARIA, s|testamentarias". — Rematarán el miércoles 6 de julio a las 16 en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — 10 días Boletín Oficial y La Prensa. — Horacio Liberti, secretario.
$ 8.000.— e.24|6-Nº 3.499 D.T.-v.5|7|60

Nº 27

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53) hace saber por dos días en los autos "CARRAMAL SOLLA de CARREGAL CARMEN c|CARREGAL ANTONIO, s|divorcio y separación de bienes", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado y sin base el 30 junio 1960 a las 14 en Jean Jaurés 545 donde se exhiben: cocina a gas Domec, reloj eléctrico Escasany, mesa c|mármol y juego jardín hierro forjado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 640.— e.24|6-Nº 3.511 D.T.-v.25|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará un balancín a tornillo de 30 a 35 toneladas, bien correspondiente al juicio "LUZZI JOSE c|ALONSO, EDUARDO s|ejecutivo". Inventario R. 3489, el día 30 de junio de 1960 a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, sin base, 10 % de comisión y al contado. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 640.— e.24|6-Nº 3.516 D.T.-v.25|6|60

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Urburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos "BROMBERG Y COMPANIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL c|GALANKO & ASTIGARRAGA, s|ejecución prendaria", que a propuesta de parte se ha designado al martillero Sixto Oscar Soto para que proceda a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, el bien prendado consistente en un aparato universal para fresar, dividir y rectificar metales, modelo 12.987|E. 1A-2m., marca "Bromberg" Nº 129, con motor eléctrico marca "FM" Nº 0698 de 1 CV para CAT., sin accesorios, el día 8 de julio de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle General Hornos 1703, Capital Federal. — Base $ 1.687.— m|n. Seña a satisfacción. Comisión 10 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 3.485 D.T.-v.27|6|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, hace saber por dos días en los autos "LOPEZ & CIA. SOC. COLECTIVA c|PLANTIN S. R. L. s cobro ejec." que el martillero señor Francisco J. Caorsi, rematará 5259 tomos del Diccionario de la Política Mundial nuevos de Walter Theimer. El día 27 de junio, a las 17 horas, en la calle Defensa 1124, Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.24|6-Nº 3.505 D.T. v.25|6|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, hace saber por dos días que el martillero señor José Gregoric Gómez, designado a propuesta de parte, en autos: "REIG, ADALBERTO JOSE c|BASILE, SALVADOR s|ejec. prendaria", procederá a rematar en Paraná 791, 6º P. "B", con la base de $ 1.680 m|n. el día 5 de julio de 1960, a las 14 horas, un lavarropas eléctrico familiar, marca Cometa, modelo intermedio Nº 3465, el que se exhibe en calle Lope de Vega 2699. Al contado. Seña 10% todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 3.528 D.T. v.25|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranto (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), hace saber por dos días en los autos "YARYEZ OSCAR J. c|ZORZI DOMINGO s| ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor el 30 junio 1960, a las 14, en Jean Jaurés 545, donde se exhiben, 200 caños manguera de goma y tela de aproximadamente 3mts. de largo x 12 cm. diámetro aprox. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 640.— e.24|6-Nº 3.512 D.T. v.25|6|60

Nº 9

El señor Juez en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días que el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, en autos: "EGERT, ANTONIO c|MANLELLA, MIGUEL ALBERTO s|ejecución prendaria", procederá a rematar en Paraná 791, 6º piso "B", con la base de m$n. 19.000.— el día 5 de julio de 1960, a las 14 horas, una heladera tipo conservadora de helados, marca "Egert" tipo modelo E|Cons. 6 Nº 919, capacidad para seis tubos, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, la que se exhibe en Hernán Cortés 154. de Avellaneda. Al contado. Comisión: 10% todo en efectivo.
Buenos Aires. junio 17 de 1960. — Carlos Julio Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 3.527 D.T. v.27|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, secretaría del suscripto, hace saber por tres días en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra CENTELEC, S. R. L., s/apremio", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor el 30 de junio 1960, a las 14 en Jean Jaurés 545, donde se exhiben: un torno desarmado Thetimbrell Enginnering Nº 1.B. y 35 matrices hierro distintos tamaños y for-

mas. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — José M. Romero, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 3.509 D.T.-v.27|6|60

Nº 3

JUDICIAL. — El Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, secretaría del suscripto, hace saber por tres días en los autos "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES c/BUTELO, PURA PETRONA, ejec.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado y sin base, el 30 de junio 1960, a las 14 en Jean Jaurés 545, donde se exhibe: un combinado radio R.C.A. Víctor. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 960.— e.24|6-Nº 3.513 D.T.-v.27|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, doctor Jorge Canale, se hace saber por tres días en autos "INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES) c/CIACCIA HNOS., s/apremio", que el martillero público Luis García Pozo rematará sin base, al mejor postor (al contado y en efectivo) en el local de la Av. F. F. de la Cruz Nº 1501, Capital Federal, el día 12 de julio de 1960, a las 15 horas: (1) una máquina de escribir marca Triumph Standar 12 Nº invisible; (1) un escritorio metálico de cinco cajones, y (1) un armario metálico de dos puertas y cuatro estantes, con tesoro. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran en exhibición en el local de la subasta. El remate queda sujeto a la aprobación del juzgado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 junio de 1960. — Andrés S. Monteagudo, secretario.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 3.520 D.T.-v.27|6|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

Asociación Mutual del Personal de la LIBRERIA "EL ATENEO" EDITORIAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. Señores consocios:

De acuerdo al artículo 29 del estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, calle Florida 344, Ciudad, el día 30 de junio de 1960 a las 18,30 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Lectura y aprobación, memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de mayo de 1960.
4º Elección parcial de la C. Directiva y dos miembros para integrar el órgano de la fiscalización. — Carlos Capelo, presidente.
$ 168.— e.24|6-Nº 36.222-v.27|6|60

"ARGENBEL"
Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 18 hs., en Arenales 1339, Capital, para tratar:

1º — Determinación del número y elección de Directores.
2º — Elección de Síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.308-v.29|6|60

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "ELEVATE"
Secretaría: Guevara 464, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 17 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Construcción de una nueva Oficina de Cuidadores en el Interior del Cementerio de la Chacarita (Sección Tierra).
2º — Reglamentación de los Bonos Empréstitos para la edificación de la nueva Oficina de la Asociación.
3º — Nombramiento de dos socios para rubricar el Acta.
Buenos Aires, junio de 1960. — Luis Virginillo, presidente; Marcelino Sánchez, secretario.
$ 144.— e.24|6-Nº 36.251-v.27|6|60

ASOCIACION ARGENTINA INTERPLANETARIA
Miembro de la Federación Internacional de Astronáutica

La C. D. de la Asociación Argentina Interplanetaria convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el día 28 de junio de 1960, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 760, 1er. piso, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, memoria y balance.
2º — Renovación parcial de miembros de Comisión Directiva.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960.
$ 192.— e.24|6-Nº 36.265-v.27|6|60

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"
Escuela "Hertzlia"
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960.
Cumpliendo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de junio de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Acta anterior.
2º) Memoria del Presidente y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario al 30 de abril de 1960 e informe del órgano fiscalizador.
3º) Designación de 2 socios para firmar el acta.
4º) Elecciones: Presidente para 2 años; 1 Secretario para 2 años; 1 Tesorero para 2 años; 5 Vocales para 2 años; 3 Revisores de Cuentas para 1 año.
Esperando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte.
Jazkel Siegel, presidente; Jacobo Tabachnik, secretario.
$ 128.— e.24|6-Nº 36.244-v.24|6|60

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima
San Martín Nº 320 - Capital
Nº Registro 2146
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 11 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de julio del año mil novecientos sesenta, a las diez y siete horas treinta minutos, en las oficinas de la calle San Martín 320, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.
2º Aumento del capital autorizado, de diez millones a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y modificación de los artículos 5º y 11º de los estatutos.
3º Autorización al señor presidente de la sociedad, o en su defecto al vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 320, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 5.200.— e.24|6-Nº 36.233-v.29|6|60

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 1350, 2º piso, el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al trigésimo ejercicio.
2º Elección de cinco miembros (por dos años) para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores David Zuker (fallecido), Elías Schraer, J. Valentín Greizerstein, Vicente B. Miranda y Adolfo Schon, que terminan su mandato. Elección de dos vocales suplentes (por un año), en reemplazo de los señores Mauricio Fainberg y Samuel Berinstein, que terminan su mandato. Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente (por un año), en reemplazo de los señores J. A. Simeto y Carlos Seefeld, que terminan su mandato. Elección de un miembro del Consejo Consultivo (por tres años), en reemplazo del señor Fulvio Rocchi, por terminar su mandato. Elección de un miembro por un año en reemplazo del señor Jaime Braverman (fallecido).
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Elías Schraer, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — J. Valentín Greizerstein, secretario.
$ 352.— e.24|6-Nº 36.260-v.25|6|60

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 del corriente, a las 12 y 30, en Bartolomé Mitre 739, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, y de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.947-v.22|6|60
e.23|6-Nº 35.947-v.24|6|60

CAMARA ARGENTINA DE SOMBRERERIAS Y CAMISERIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:
La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de sus estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio de 1960 a las 19 horas, en su local social, calle Maipú 474, 1er. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
2º Elección de seis miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Vicente Mel. Julio Bertol, Oscar Ulecia, Alfredo Estrella, Ricardo Badía y José Campo, que terminan sus mandatos. Seis miembros suplentes por un año, tres miembros titulares y tres suplentes por un año para revisores de cuentas. Tres miembros titulares y tres suplentes por un año para jurado.
3º Elección de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea. — Vicente A. Mel, presidente. — Manuel Troitiño, secretario.
$ 128.— e.24|6-Nº 36.224-v.24|6|60

"D"

DELTA PESQUERA PATAGONICA S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 19 hs., en Arenales 1339, Capital, para tratar:

1º Determinación del número y elección de directores.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.309-v.29|6|60

DUNA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social, Ramón L. Falcón 6907, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio vencido el 28 de febrero de 1960.
2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 35.858-v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 23|6|60.

"E"

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en su sede social, calle San Martín 345, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.315-v.29|6|60

"M"

MURALTO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 6|7|1960, 9 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|3|60;
2º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;
3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Buenos Aires, junio 21 de 1960.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 35.293-v.29|6|60

"P"

PROQUIMETAL S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 4551
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de julio de 1960, horas 9 en Uruguay 560, 1º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/12/59.
2º Elegir un director titular, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.303-v.29|6|60

PEHUEN, S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 8 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 601, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 16.000.000.—. El aumento propuesto de m$n. 12.000.000.—, se descompone en 18 series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos y 12 series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a 1 voto.
2º Delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones correspondientes, condiciones y la forma de modo de pago.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.24|6-Nº 36.257-v.29|6|60

"R"

RIPAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ripan S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de cinco directores titulares por renovación del Directorio.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que finalizan su período.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Consideración boleto compraventa inmueble Hipólito Yrigoyen 4225, Florida.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|6-Nº 36.268-v.29|6|60

"S"

STRATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Técnica

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 del corriente, a las 12, en Bartolomé Mitre 739, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.946-v.22|6|60
e.23|6-Nº 35.946-v.24|6|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4732

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de

1960, a las 10 horas, en Reconquista 468, 6º piso, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro de la cotización de todas las acciones de la entidad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.235-v.29|6|60

"T"

TRAFALGAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta, a las diez horas, en el local de la calle Perú 84, piso 3º oficina 43, de la Capital Federal, a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores y síndicos;

2º Reforma de los Estatutos;

3º Aumento del capital autorizado hasta el monto que fije la Asamblea;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.217-v.29|6|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El martillero Héctor J. Fibla hace saber por su intermedio que los señores Bernardo Clarimundo Da Cruz y Teodoro Da Cruz venden por su intermedio a partir del día primero de junio de 1960 al señor Lorenzo Furlán su negocio de bar y restaurante, ubicado en la AV. DE LOS CORRALES 7495 al 99, esq. AV. GRAL. PAZ. — Reclamos de ley en mi oficina, Av. de los Corrales 7491, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.252-v.29|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Manuel Pousa y Elvira Rodríguez Viuda de Martínez, ésta por sí y sus hijos menores Consuelo y Emilio Martínez, como únicos herederos de don José Martínez, ad-referéndum de la autorización judicial venden a Faustino Castaño, José Gondar, Rogelio Rodríguez, Celso Hernando Gómez, Raúl Apolo Hernando, Antonio Ramón Santiso, Avelino González, Secundino Granja, Francisco Aparicio Pérez García, Hilario Méndez, Severino Fernández y Jesús David Mourín el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y chocolatería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 1389 91 99, esquina SAN JOSE Nº 36, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1277 y la compradora en esta Capital, calle Puán Nº 1748. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.975-v.22|6|60
e.23|6-Nº 35.975-v.24|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Avelino Fernández vende a Eulogio Novoa el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05, esq. MORELOS 406, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley, n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 26|11|1959 bajo el Nº 19.477, por error de nombres.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 35.916-v.29|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 23|6|60.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que, Emilio Rodríguez, Lisardo Bernárdez y Ricardo Pérez, venden a Luis Bayón, Gerardo López y Secundino González, negocio de café y bar, sito en Capital, calle ALBARELLOS 2601, esq. BOLIVIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.300-v.29|6|60

Héctor Belén, matriculado bajo el Nº 185, al folio 123, del libro 52 avisa que Artemio Ayala y Norberto José Pairaux, venden el negocio de fiambrería, sito en AV. ASAMBLEA 424, a la señora Angélica M. Pazos de Barros. Reclamo de Ley, en mis oficinas, C|Barros 153, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.281-v.29|6|60

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que don Silverio Estévez, domiciliado en Asamblea 200, Capital Federal, vende a Hebe Ferrari, domiciliada en Avellaneda 3499, Capital Federal, la farmacia "Franklin", de la calle AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal. Reclamos de Ley: Escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.266-v.29|6|60

Se hace saber por el término de 5 días que "Textil Oriental, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle ALSINA 1773, 4º piso "G", de la Capital Federal, vende a "La Girasolera", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, las maquinarias e instalaciones del establecimiento fabril destinado a la industrialización y al comercio de aceite, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Avellaneda, Villa Marconi, calle General Madariaga 1852. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de la compradora, calle San Martín 683, 3º piso, oficina 44, Capital Federal.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.263-v.29|6|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-059, avisan que José María Corton, Héctor José Corton, Isidoro Fernández y Justo Mel, venden a Peregrino Castro y Miguel Panella su negocio de café, bar y casa de lunch ubicado en la AVDA. NAZCA Nº 2060|64, esq. JOSE INGENIEROS, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.223-v.29|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nro. 1399, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: El Edicto Nº 35272 que se inició el 10|6|60, por el que Gabriel R. García, José M. O. Fano, Manuel Domínguez y Teófilo J. Domínguez, venden a Armando N. Lucero, Guillermo Paladini, Saturnino Olivar y Alfonso Viñes, sus partes en "Bar y Copetín La Pilarica S.R.L.", AVDA. SANTA FE Nº 4646, queda sin efecto por haberse publicado con error, no existiendo venta alguna de parte y sí cesión de cuotas en los términos de la ley 11.645.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.236-v.29|6|60

"B"

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Manuel Rodríguez, Claudio Rodríguez y José Pereira, venden a Jesús Silva y José Fontal, el negocio de "casa de lunch venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y dos (2) mesas en la acera", sito en BELGRANO 1421, Capital — Domicilio partes reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.237-v.29|6|60

Edmundo A. Stéfano, balanceador, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. 37-3722, avisa: Cayetano Luca, Roberto Fernández y José Schiliro venden a José Riesco, Luis Salgado, Miguel Ablanedo, Indalecio Rodríguez, Manuel Alfonso Díaz y Ubaldo Quirós, libre deuda y|o gravamen, casa de lunch, venta bebidas alcohólicas y helados, "Confitería Colombo", BERNARDO DE IRIGOYEN 1409. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.272-v.29|6|60

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb., Of. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Carlos Menchi vende a Carlos Evaristo Moreda su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle BRASIL 1057, 1º piso. Reclamaciones término de ley, en Ayacucho 656, domicilio de las partes.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.226-v.29|6|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ignacio Sastre vende a Manuel Rodríguez, el negocio de alojamiento, sito en BOLIVAR 787 Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.240-v.29|6|60

"C"

A. Paniagua Fernández, martillero público, Directorio 3765, avisa: Alberto y Gerardo Diez, Francisco Gaitán y Luis Antonio Landó, transfieren a Juan Atilio Bianchi, Esteban y Osvaldo Cansler, buffet sede social Club Ferro Carril Oeste, CUCHA CUCHA 350, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.318 v.29|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Héctor Valentín Orquiles, vende a Manuel Laiz, su negocio de tintorería, denominado "New York", sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1954, domicilio del vendedor, y el comprador, calle Las Heras Nº 2988. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.2[illegible]-v.29|6|60

Martín C. Federico, martillero, Cánning 1313, avisa que Aram Alianakian vende su negocio de cigarrería y venta de plásticos, sito en la calle CABRERA 4534, Cap., a los Sres. José García y Ramón García. Reclamos de ley, domicilio en su ofic.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.305-v.29|6|60

Fernando A. Obligado y Julio A. Orueta, escribanos públicos, hacen saber por el término de ley que Inladia, S. R. L., dedicada a la fabricación de ladrillos, mosaicos, cerámicas y alfarería de toda clase, con domicilio en CERRITO 1249, Capital Federal y en Campana, provincia de Buenos Aires, transfiere su fondo de comercio a Cerámica del Norte, S. R. L. Reclamos de Ley, en n|oficinas. Uruguay 466, Capital Federal.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 35.944-v.22|6|60
e.23|6-Nº 35.944-v.24|6|60

"CH"

Organización "Emi", rep. por E. López, mart. púb., of. en Uruguay 344, 4 p. "G", Cap., T. E. 40-8277, Avisa que el señor Curt Allmann, vende libre de todo gravamen, su negocio de tintorería, denominada "Chiclana", sito en la AVD. CHICLANA Nº 3790, Cap. Federal, a la Sta. Elena Celestina Rosa. Rec. de Ley y dom. partes, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.273-v.29|6|60

"D"

A. Paniagua Fernández, martillero público, Directorio 3765, avisa: Ramón Luis Fernández, Guillermo Osvaldo Lemcke y José Lago venden a Juan Manuel Márquez y Adolfo Márquez negocio de lechería, venta productos granja y helados, sito DIRECTORIO 3820, Capital. Recl. ley mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.317 v.29|6|60

"G"

El doctor Juan José Etala hace saber por el término de cinco días que don Juan Devincenzi vende a María Elena Devincenzi, Amelia Emma Devincenzi y Delia Margarita Devincenzi, el negocio de taller mecánico sito en GENERAL MANUEL RODRIGUEZ 2068, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas, Corrientes 980, piso 4º, Dpto. "A". — Buenos Aires, 7 de junio de 1960.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.270 v.29|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Dositeo Nogueira, Bernardino Nogueira y Francisco González, venden a Mercurino Cerredo, Pedro Viego y Martín Yarzábal, el negocio de "despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", sito en GUARDIA VIEJA 4000 esq. MEDRANO 793, Capital. Domicilio partes, declamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.239-v.29|6|60

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2393, Capital, aclaran que: en aviso Nº 32.853 del 12|5|60 corresponde GUEMES Nº 4505, en lugar de Güemes Nº 4405, publicado por error.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.302 v.25|6|60

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ramón Martínez, vende a Francisca Carvallal de de la Torre y Celia Carvallal de Santiago, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en HELGUERA 2207 esq. ADOLFO P. CARRANZA 3099, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.238-v.29|6|60

Se hace saber por cinco días que Papelimport Manuel F. Blanco y Cía. S. R. L., dedicada al ramo de venta de papeles en general, con domicilio en HIDALGO 622, Capital Federal, avisa que vende su activo y pasivo a Papelimport Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, según documento privado de fecha 1º de junio de 1960. Domicilio de las partes calle Hidalgo 622, donde se atenderán las reclamaciones de ley.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.286 v.29|6|60

Claudi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Juan Angel Bergoglio, vende a Féliz González, negocio despacho de pan y venta de helados, calle HELGUERA Nº 1286. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.249 v.29|6|60

"I"

L. Villarejo Villar, mart. púb., of. Camacuá 71, avisa que: Manuel Barreal y Juan Jara vende a Antonio Rovesal y Baldomero Tejedor su negocio de almacén y bar, INDEPENDENCIA 1399, reclamos término de ley, domicilio, mis oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.228-v.29|6|60

"J"

Marcelino Vallejo, martillero público, con oficinas en Avda. Gral. San Martín 296, Ramos Mejía, avisan que por su intermedio Alfredo Luis Monti vende a Victorio Alfredo Suriani el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficina.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.258-v.29|6|60

"L"

Ramón J. Lema, mart. púb., avisa: Nélida I. R. de Miranda vende a Jorge A. Albizu, carnicería, LARRAZABAL 3708, Capital. Rec. y dom. partes, mi oficina.

$ 400.— e.24|6-Nº 36.271-v.29|6|60

Eusebio Rufino Ponce, martillero público, con domicilio en la calle José Pedro Varela Nº 5237, Capital, avisa que: Don Isidro Manuel Beneitez y señorita Elba Hilda Beneitez han vendido al señor Víctor Alfonso Marcos Quiñones su negocio de mercadito, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2809.11. Reclamos de ley en mi domicilio contractual, que es de las partes.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.221-v.29|6|60

"M"

Hago saber por cinco días el cese de actividades de sastrería "Nubar" sita en calle MONTEVIDEO Nº 425, Capital Federal, que es propiedad de Noubar Arslanian. Reclamos de ley: Lavalle 548 Escribano: Sylvester.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.312-v.29|6|60

L. Villarejo Villar, mart. púb., of. Camacuá 71, avisa que: Baldomero Tejedor, vende a Francisco Alfonso Graziano su negocio de almacén, bar y restaurant, MEXICO 1401, reclamos término de ley, domic. mis oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.230-v.29|6|60

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Pablo Ibarra vende a María Rosa Brenzoni viuda de Ballatore, negocio de despacho pan y productos de granja, sito NAZARRE 5942, Capital. Domicilio y reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.269-v.29|6|60

"P"

María Cipriani Dottavio vende a Luis Cuello su negocio de carnicería sito en la calle PAROISSIEN 2893, Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Paroissien 2893, Capital.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.291-v.29|6|60

"R"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Angel Oscar Felgueres y Mario Martín Galguera venden a Alberto Roger su negocio de venta de cigarrillos, perfumería y artículos para regalos, calle RIVADAVIA 3107, domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.246-v.29|6|60

"S"

Ignacio Lemos, martillero público Avisa que Delfina Fernández, vende su Instituto Belleza a Pedro Laulhe, sito en SANTA FE 5263. Reclamos de ley y domicilio que constituyen las partes mis oficinas, calle Constitución 2026

$ 800.— e.18|6-Nº 35.945-v.22|6|60
e.23|6-Nº 35.945-v.24|6|60

Alonso, Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona" avisan que por su intermedio el señor Ramón Osvaldo Rendo y la señora Elena Hudzenski de Rendo vende a la señorita Nelly Amelia Ana Marchisio el negocio de bombonería y venta de café, té y artículos envasados, sita en la calle SANABRIA Nº 1410, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 36.248-v.29|6|60

"T"

Escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, avisa que la sociedad "Poyseu y Andrade", venta de huevos, con domicilio en TRIUNVIRATO 3200, se disolverá tomando a su cargo activo y pasivo el socio José Manuel Andrade. Reclamos y Domic. Legal mis oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 36.245-v.29|6|60

"V"

A los efectos de la Ley 11.867, Albano I. Mallmann, martillero público, hace saber que "Fabricort" S. R. L. Industrial y Comercial, vende a "Fabri-

cort", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, su fondo de comercio de fabricación de cortes y suelas para el calzado, sito en VENEZUELA 3557, Capital, donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley, que es dom. de las partes.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.242-v.29|6|60

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas luch y mesas en la vereda, sito en la calle VELEZ SARFIELD Nº 202,8 esq. USPALLATA 2000, que los señores Delmiro González y Benigno Pastoriza, efectuaron a los señores Manuel Conde César Iglesias, Antonio Fernández, Francisco A. Iglesias, Manuel Del Río y Rafael César Del Gaizo, con la intervención del martillero Daniel Fernández, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 922, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 36.313-v.29|6|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

MURALTO S. A.
I. C. I. F. y A.
Alsina 2183, Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión v|n. m$n. 900.000.—, series tercera íntegra y cuarta parcialmente, acciones ordinarias al portador. — Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. — Condiciones de pago: 10 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 36.294-v.27|6|60

MARMICO ARGENTINA, S. A.
C. I. F. y de M.
Roseti 1192 — Capital

Directorio resolvió emisión acciones ordinarias, un voto, saldo serie 5a. m$n. 35.000.—; series 6a. hasta 9a. totalmente m$n. 1.280.000.—; serie 10a. parcialmente m$n. 185.000.—. Emisión contra haberes provenientes adquisición de bienes muebles. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 36.298-v.27|6|60

ANKOR PLASTICOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución de fecha 18|4|60, el Directorio resolvión emitir las series 20ª a 25a inclusive, en acciones ordinarias de clase "B", con derecho a 1 voto por acción, que totalizan $ 1.200.0000.— m|n. — Igualmente se resolvió que los actuales tenedores conforme al art. 8º del Estatuto, podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las mencionadas acciones, dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.296-v.27|6|60

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
Construcciones
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que por escritura de fecha 21 de marzo otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, se protocolizó la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1959 aumentando el capital social autorizado a la suma de $ 25.000.000.— m|n. de acuerdo a los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales, emitiendo las series número 10 por cuatro millones de pesos y números 11, 12, 13, 14 y 15 por un millón de pesos cada una.

El Directorio queda facultado para fijar las fechas y condiciones de llamada a suscripción e integración. — El Directorio.
$ 1.440. —e.24|6-Nº 36.297-v.27|6|60

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
N. 4.091

Se hace saber por tres días: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolvió aumentar el capital autorizado en $ 5.000.000.— o sea a $ 25.000.000.— en acciones ordinarias al portador; 2º) Que el Directorio resolvió emitir de dicho aumento $ 2.000.000.— a entregarse liberada a la par a los accionistas con derecho a beneficios a partir del 1º de diciembre de 1959 en pago del dividendo decidido por aquella Asamblea, contra presentación del cupón Nro. 18. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.285-v.27|6|60

METALAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración a la par y al contado de acciones ordinarias por m$n. 12.000.000 al portador de m$n. 100 —cada una— clase "A" y clase "B" —según artículo 4º de sus estatutos sociales— pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia de acuerdo al artículo mencionado dentro de los quince días de vencida la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.292-v.27|6|60

PAPELERIA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a v$n. 150.000.000.- y emitir v$n. 14.000.000.- de acciones ordinarias clase "A" v$n. 56.000.000.- de acciones ordinarias clase "B". La suscripción se realizará del 27 de junio al 15 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 36.307-v.2|7|60

BODEGAS EL CHAMPAGNE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 315 Capital Federal

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y 20.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto, al portador y de valor nominal $ 100 cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, pudiendo los accionistas suscribir cuatro acciones Clase "B" y una acción Clase "A" por cada cinco acciones que actualmente posean.

La suscripción se anotará en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 315, piso 4º, Capital Federal, debiendo abonarse el importe al contado. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse el certificado correspondiente a las acciones en circulación. Los accionistas tend.án quince días para hacer uso del derecho de preferencia a contar desde la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.920.— e.24|6-Nº 36.283-v.27|6|60

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
S. A. Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos el dividendo del ejercicio 1958|59, pagadero en acciones, a partir del 27 de junio pv., contra presentación del cupón Nº 11, como asimismo proceder al canje de los certificados provisorios de acciones, por los títulos definitivos, correspondientes a la suscripción de m$n. 5.000.000 a $ 9.500.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.287-v.27|5|60

CASA CARMELO CAPASSO S. A.
Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 16/5/1960 se emitieron 20.000 acciones categoría "A" por valor de $ 2.000.000.— para pago bienes. — El Directorio.
$ 720.— e.24|6-Nº 36.298-v.27|6|60

CETEA S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día de la fecha se procederá al pago del dividendo del 15 o|o en efectivo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, votado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959. El pago se hará en la sede social, Tacuarí 715, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, contra presentación de los correspondientes certificados de acciones. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 400.— e.24|6-Nº 36.321-v.24|6|60

LUTZELER Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
25 de Mayo Nº 347 Buenos Aires

Se avisa por tres días que de conformidad con la cláusula 7ª del Contrato *Social, el socio comanditado ha resuelto el aumento del capital comanditario en la suma de m$n. 2.000.000.— mediante la emisión de 20.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, al portador, divididas en 5 series, Nos. 2ª a 6ª, de 4.000 acciones ordinarias de pesos 100.— cada serie, las que deberán ser integradas totalmente, a la par, en el momento de la suscripción. — Plazo de opción 10 días hábiles a partir de los 15 días de la fecha de la última publicación. — Con este aumento el capital social asciende a la suma de $ 2.500.000.— El Socio Administrador.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 36.219-v.27|6|60

VAQUEROS
Soc. Anón. G. A. F. C. I. I. y M.

Se comunica a los señores accionistas: 1º Que en la Asamblea Ordinaria del 23 de abril de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000.—).

2º Que el Directorio ha resuelto emitir cinco (5) series, de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, para el pago del dividendo del 25 % en acciones, dispuesto por la precitada Asamblea y que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 2, de las acciones de la clase "A" y "B", en circulación.

3º Los dividendos estarán a disposición de los señores accionistas a partir de la última publicación y por un plazo de 30 días. — El Directorio.
$ 1.680.— e.24|6-Nº 36.220-v.27|6|60

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto una emisión de acciones ordinarias, nominativas, por valor de dos millones de pesos moneda nacional a la par, con derecho al dividendo del ejercicio XXII, las que son ofrecidas a la suscripción de los accionistas en las condiciones que estipula el artículo 9º del estatuto.
$ 320.— e.24|6-Nº 36.310-v.24|6|60

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de las acciones ordinarias (clases "A", "B" y "C") y de las acciones preferidas (clase "D" y "E"), que a partir del día 1º de julio próximo, se pondrán a su disposición los dividendos correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1959. —

El pago se efectuará contra presentación de los cupones Nos. 9 y 3 respectivamente, en las oficinas de la sociedad, calle Bmé. Mitre 871, Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, junio 18 de 1960. — El Directorio.
$ 480.— e.24|6-Nº 36.218-v.24|6|60

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio emitirá acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional correspondientes a las series O, P, Q y R. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les acuerda el art. 5º en un plazo de 15 días a contar de la última *publicación.*

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 36.225-v.27|6|60

THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2683

El Directorio comunica la emisión a la par series 41ª a 50ª acciones ordinarias clase "B" por un total de pesos 2.000.000.—. Se destinan $ 1.526.500.— al pago dividendos ejercicio 31|12|59, y el saldo, $ 473.500.— se ofrece a la par y al contado de acuerdo al artículo 7 del Estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 36 231-v.27|5|60

VIRACOCHA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 20 de acciones sociales con las siguientes características: series 11 y 15 de acciones ordinarias clase "A" y series 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20 de acciones ordinarias clase "B". Los señores accionistas podrán ejercer su derecho preferencial de suscripción de conformidad con el artículo 7 de los estatutos sociales. La emisión se hará a la par y deberá abonarse el 10 % en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 36.243 v.27|6|60

SEGISMUNDO REICH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Agrícola-Ganadera y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir la serie "G" de acciones ordinarias, por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia hasta los quince días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 36.254 v.27|6|60

WATTEAU S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 20.000.000.—, series de m$n. 200.000.— c|u. 20 de acc. ord. clase A y 80 de acc. ord. clase B. — El Directorio.
$ 480.— e.24|6-Nº 36.264 v.27|6|60

JOSE R. ANGELELLI e HIJO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se llama a suscripción de ($ 7.500.000) siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de 1 voto, con derecho a dividendo por el ejercicio quinto. — El Directorio.
$ 720.— e.24|6-Nº 36.274 v.27|6|60

ANGELELLI Y VILARIÑO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se llama a suscripción de ($ 7.000.000) siete millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de un voto con derecho a dividendo ejercicio tercero. — El Directorio.
$ 720.— e.24|6-Nº 36.275 v.27|6|60

BALANCES

LA MUTUAL DEL EMPLEADO - Sociedad Cooperativa Limitada
Tucumán 715 - Buenos Aires
SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1959

A C T I V O

Accionistas:			
Capital suscripto		$ 7.101.200.—	
Capital realizado		„ 7.088.300,70	$ 12.899,30
Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Corriente			„ 1.444.561,33
Caja			„ 139.843,41
Títulos y acciones			„ 2.318.524,61
Inmuebles propios			„ 809.329,55
Muebles y útiles:			
Valor de adquisición		$ 53.330.—	
A deducir:			
Amortizaciones anteriores	$ 44.901,46		
Amortización actual	„ 5.333.—	„ 50.234,46	„ 3.095,54
Instalaciones:			
Valor de adquisición		$ *26.260.—*	
A deducir:			
Amortizaciones anteriores	$ 21.058.—		
Amortización actual	„ 2.626.—	„ 23.684.—	„ 2.576.—
Préstamos hipotecarios			„ 857.549.—
Préstamos ordinarios			„ 5.396.741,51
Servicios hipotecarios			„ 74.044,82
Documentos a cobrar			„ 1.221.179,55
Créditos en gestión			„ 13.637,86
Deuda accesoria por Decreto 6.754/43			„ 53.348,56
Valores al cobro			„ 18.023.88
Préstamos Decreto P. E. Nº 6.754/43			„ 572.908,58
Impuestos s/rentas Caja de Previsión			„ 4.856,71
Banco de la Nación Argentina. Cuenta Corriente			„ 743.036,03
Total del Activo			$ 13.686.156,24
Cuentas de orden.			
Terceros depositarios de valores			„ 1.766.363.—
Valores en depósito			„ 1.800.—
Total general			$ 15.454.319,24

P A S I V O

Capital suscripto:		
Integrado	$ 7.088.300,70	
A integrar	„ 12.899,30	$ 7.101.200.—
Caja de previsión		„ 4.541.204,88
Caja de auxilios		„ 8.986.—
Cuentas personales		„ 252.173,28
Amortización de préstamos hipotecarios		„ 438.242,12
Deudas:		
de carácter hipotecario		„ 187.883,36
Fondos de reserva y previsión:		
Reserva legal		„ 424.501,32

Previsión para quebrantos préstamos	„	15.934,54
Previsión permanente para caja de auxilios	„	97.061,58
Previsión para quebrantos de fianzas	„	690,53
Excedente del décimo séptimo ejercicio:		
Año 1958/1959; incluso $ 31.766,26		
saldo ejercicio anterior	„	572.858,28
Dividendos a pagar ejercicios vencidos	„	39.651,29
Ley de Sellos (Dirección General Impositiva)	„	5.769,06
Total del Pasivo	$	13.686.156,24
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores	„	1.768.163.—
Total general	$	15.454.319,24

Alberto R. De Paula, Presidente. — Gabriel H. Junot, Secretario. — Armando J. Suárez, Síndico. — Enrique Ciocca, Tesorero. — Lorenzo Perosino, Contador Público Nacional. Matr. Nº 93, Tomo 2º, C. P. C. E., Cap. Fed.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
17º EJERCICIO — AÑO 1958/1959

Debe:				
Salario familiar			$	5.850.—
Gastos generales			„	112.290,33
Leyes sociales			„	25.978,90
Intereses bancarios			„	21.404,65
Sueldos y jornales			„	109.000.—
Muebles y útiles (Amort. del Ejercicio)			„	5.333.—
Instalaciones (Amort. del Ejercicio)			„	2.626.—
Previsión permanente de caja de auxilios				
Cuotas de ingreso (art. 8 regl.)	$	435.—		
Intereses s/saldo al 30/6/959 (art. 8 regl.)	„	3.810,57		
30% s/ 55 348,50 (art. 12 regl.)	„	16.604,55	„	20.850,12
Excedente del presente ejercicio			„	541.092,02
Saldo del ejercicio anterior			„	31.766,26
Suma			$	876.191,28
Haber:				
Saldo del ejercicio anterior			$	31.766,26
Administración de inmuebles			„	30.588,47
Cuotas de adhesión (art. 12 Regl.)			„	55.348,50
Cuotas de ingreso			„	435.—
Comisiones			„	40.096,60
Cuota riesgo (Préstamos Decreto P. E. Nº 6.754/943)			„	20.887,28
Intereses préstamos Decreto P. E. Nº 6.754/943)			„	38.664,64
Intereses y descuentos			„	440.999,93
Rendimiento de valores			„	185.639,53
Intereses hipotecarios			„	31.765,07
Suma			$	876.191,28

Alberto De Paula, Presidente. — Enrique Ciocca, Tesorero. — Armando J. Suárez, Síndico. — Lorenzo Perosino, Contador Público Nacional. Matr. Nº 93 Tomo 2º C. P. C. E. — Cap. Fed.

e.24|6-Nº 4.529-v.24 6|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA TOPPI de MIGLIA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.122 D.T.-v.27|6|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MONICA LUNGWITZ.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1 600.— e.13 6-Nº 3.007 D.T. v.25|6|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REY.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.407 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de JUANA MARIA MAGDALENA SAPENE o SAPENE de RECHER.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.010 v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cit apor diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de CARLOS BARTOLOME MAZZA.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.210-D.T.-v.29|6|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE GURGONE.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.380 D.T. v.1º|7|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3 (Secretaría Nro. 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ERNESTINA LUISA PETERSEN de DECKERT.

Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.250-D.T.-v.29|6|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GARGANO.

Buenos Aires, abril primero de 1960. — Carlo D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.095 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL o HERMENEGILDO RAFAEL GARMENDIA.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.099 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO ABRAHAM MURANE. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.13|6-Nº 2.976 D.T.-v.25|6|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA o WILLERMINA o LUISA GUILLERMINA LINA VETTER de ELSNER.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.008 D.T. v.25|6|60

El doctor Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de PURIFICACION ISAURA FERNANDEZ DE GIL.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.11|6-Nº 2.900 D. T.v.24|6|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CASEVECCHIE de ACUÑA o CASAVECCHIA de ACUÑA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.403-D.T.-v.2|7|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE KRENOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.111 D.T.-v.27|6|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GONZALO VILLANUEVA MARTINEZ.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.448 D.T. v.2|7|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO RAINIS.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.320-D.T.-v.1º|7|60

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BERTA WAIMBERG de SZEPS.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.780-v.29|6|60

Nº 7

El Juez Civil doctor Oscár Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a los herederos y acreedores de NILS (Nicolás) AXEL ZEFERINUS SPARR-HOFSTEDT.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.420 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON SEVERO GIFFONI.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600 e.18|6-Nº 3.277-D.T.-v.30|6|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL CICERI.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600 e.18|6-Nº 3.298-D.T.-v.30|6|60

El Juez Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN GIULIANI.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.214-D.T.-v.29|6|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID o DAVID MARIANO de TEZANOS PINTO.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.345 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o MARIA ANGEL PIGNATARO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.895-v.30|6|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL CARMEN SACILOTTO o RAQUEL CARMEN SACILOTTO de MIGLIORE.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.265 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARVAJAL o MANUEL CARVAJAL BARO o MANUEL CARVAJAL VARO.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600 e.17|6-Nº 3.203-D.T.-v.29|6|60

El Juez, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE CEDROLA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Luis A Sauze Suárez, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.158 D.T. v.29|6|60

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIO.

Buenos Aires, junio tres de 19[illegible]. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.126 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9, Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL SASSO.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.937-D.T.-v.24|6|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DI LORETO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Publicar por diez días. — B. S. Laurenacena, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.108 D.T.-v.27|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARO y MARIA CESARO de NOYER. Este edicto se publica por diez días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.029 D.T. v.25|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONO GREGORIO LUJAN y de doña ELSILA MARIA LUJAN de LUJAN.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.916-D.T.-v.24|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ADDIEGO.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.962-D.T.-v.24|6|60

Nº 11

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RAVETTA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.430 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MASCIOTRA de RUIZ, RICARDO RUIZ y RODOLFO JAVIER RUIZ.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.396 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ITALO ALBERTO CAVALLINI.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.854-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DI FRANCO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.234 D.T.-v.29|6|60

El señor Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA OSTI de CACIACARNE o CACCIACARNE.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1 600.— e.13|6-Nº 3.043 D.T. v.25|6|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO FELIX ABARCA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.435 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a here-

deros y acreedores de don EDUARDO DOMINGO MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.350 D.T. v.1º|7|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LIVIO de VAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.948-v.30|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23), cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAROLINA o FANNY CAROLINA ELLIOT de JONES. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.242 D.T.-v.30|6|60

Por orden del doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 24, se cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA ANA JUANA AUGUSTA o ALICIA JUANA ANA AUGUSTA SCHMIDT de FRENKEL SANTILLAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|6-Nº 3.294 D.T.-v.30|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.757-v.27|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDIOROZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.758-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ESTHER GUISO de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veintitrés de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.017 D.T. v.25|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FRANCISCO AZCARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 2.998-D.T. v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRARI DE CARCHIO. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 2.994 D.T.-25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WARSCHAVER.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.895 D. T.v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. J. Gartland, Juzgado número doce, Secretaría número veinticuatro, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SANTIAGO MARTINEZ QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.925-D.T.-v.24|6|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría N 26, cita a herederos y acreedores de don GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOFFMANN, por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.024 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO ZOCCOLA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.960-v.20|6|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BONEO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.154 D. T. v 29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VICTORY de TESTA y JOSE TESTA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.001 D.T. v.25|6|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO STEWART HUME.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.901 D. T.v.24|6|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27 del doctor Raúl R. Frías, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARIO WILLI RUEGG.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.452 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SECUNDINO VIDAL o VIDAL VIDAL.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.358 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVELLO o JOSE NOVELLO DOTTA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.229 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA KAPPLER de SACCHERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.215 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA ZIBECCHI.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.117 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO BAIARDI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.044 D.T. v.25|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AMERICO BEREA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.042 D.T. v.25|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIANO BORDA. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 2.981 D.T.-v 25|6|60

El señor Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA NOZZARDI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.891 D. T.v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARELLI y LUISA CRIPPA de MARELLI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.408-v.24|6|60

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA MORAN y VICTORINO ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinteros, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.005-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES VARELA y CASTRO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 35.809-v.29|6|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLINA LUISA SANGUINETTI o CARLINA LUISA SANGUINETTI y AGUILAR.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio A. Quinteros, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.196 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA CASAL de AGRA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.071 D. T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO ZATTONI.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.073 D T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO JOSE GIACHINO.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.072 D. T.-v.27 6|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ORDUÑA de GARRIGA MARIA DOLORES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio A. Quinteros, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.133 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15 a cargo del doctor Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinteros, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTA INOCENCIA NUÑEZ de DEVITA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinteros, secretario.
$ 1.600. e.11|6-Nº 2.892 D. T.v.24|6|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, (Secretaría Nº 32), cita durante diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO de MAROTTE.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.404-D.T.-v.2|7|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA LABORDE de BAYONA. Secretaría Nº 32.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.405-D.T.-v.2|7|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID PRIETO o DAVID PRIETO GONZALEZ.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.422 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores en los autos sucesorios de doña "ISLA CASARES de FERNANDEZ MOUJAN, MARIA S.".
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.348 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 31), cita por 5 días a LUCILA FERREIRA a tomar intervención en autos "Ferreira Alberto Raúl, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200.— e.18|6-Nº 3.248 D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJO RAUL RONDINON. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.295 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIGUERA de CASAS.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.183 D.T.-v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VOLPI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.107 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO TODOROFF.
Buenos Aires, junio seis de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.951-D.T.-v.24|6|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FROILAN o FROILAN JOSE o JOSE F. o JOSE SIO, CIO o SIO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.330 D. T.-v.1º|7|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO NEER. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.289 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO PERRONE.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.14 6-Nº 35.677 v.27|6|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PIANEZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14 6-Nº 3.098 D.T. v.27|6|60

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPERANZA (Secretaría Nº 34).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.019-D.T.-v.25|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17, Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZAIDMAN y doña MARIA TRIGUB.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.889 D. T.v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc GILL de TOIRAN.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.929-D.T.-v.24|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS RIVOLTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.963-D.T.-v.24|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE VIDIRI.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.446 D.T. v.2|7|60

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL POCZTER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.364 D.T. v.1º|7|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de MIGUEL EMPARAN.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.110 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional Dr. Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LAVALLE.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 2.996-D.T.-v.25,6|60

Nº 19

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO MAGI.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.410-D.T.-v.2|7|60

El doctor Luis M. R. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VELA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.316 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por *diez días a herederos* y acreedores de doña VICENTA NANNI de DALLE NOGARE.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.191 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Nº19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HECKER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.100 D.T. v.27|6|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN AMENGUAL.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.357 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO o JOSE RAZZANO.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.197 D.T. v.29,6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KOHAN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.028-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a *herederos y acreedores* de don ANTONIO NICOLAS GUARINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.026-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CASALE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.014-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.970-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO UGARTE.
Buenos Aires, seis de junio de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.400-v.24|6|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA CATALINA HERING DE NEFF.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.321 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL ULFKELMAN.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.386 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LAZARO RAICHIK o RAICZYK, o ADOLFO RAICHIJK.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.699 v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41 cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO VIRGILIO o PABLO RABONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.018-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO NAHMOD.
Buenos Aires, uno de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.946 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME o HAIM ALFIE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.949 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO LUDIN.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.913-D.T.-v.24|6,60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCY o LUCIA o LUCY MARIA o LUCIA CATALINA MARSDEN de SAHORES. — (Secretaría 42).
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.938-D.T.-v.24|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO BORDENAVE.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.445 D.T. v.2|7|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de LINO ROBERTO PEREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 3.468 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FELIPA LACQUANITI DE PASQUINELLI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.338 D. T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN MORO de MONTOTO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.241 D.T. v.30|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CAINZOS.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.302 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO VILARIÑO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.119 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22. doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LOLA DWORKIND DE KOGAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.066 D. T.v.27|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OMAR YARA.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.078 D. T.v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA KNOPOFF o ELSA KNOPOW de ROSENBLUM.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.030 D.T. v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA MARIN de LEMBO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.914 D.T. v.24|6|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA JEWE de ARON o MARTA MINNA JUANA JEWE de ARON.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.442 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REVEKA KLELMAN de EMBON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.372 D.T. v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM HERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.371 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL OLARAN CHANS.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.071 v.1º|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita por diez días e herederos y acreedores de don JUAN PEDONE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.247 D.T. v.30|6|60

El Juez doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y *emplaza por treinta* a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.151 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli (secretaría número 46) cita por diez días a herederos y acreedores de don TEODORO VENANCIO BUSTAMANTE.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.205 D.T. v.29|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.203 D.T. v.29|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA YACUB de DI MATTEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.093 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORDIGONI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.094 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO ITALO SEGUNDO o AQUILINO SEGUNDO o AQUILINO S. VERGA. — Buenos Aires, junio siete de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.101 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GAMAS o JOSE GAMAS. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14,6-Nº 3.134 D.T.-v.27|6,60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría doctor Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MURGO.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11,6-Nº 2.911 D.T. v.24|6|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA KURAK de SWIERDLIN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.458-v.24|6|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO LEZAETA.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.454 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ORENCIO PUMARES.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.019 v.1º|7|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA SALVO de PEREGO.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.368 D.T. v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEMARCO.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 3.389 D.T. v.1º|7|60

El doctor Federico J. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, con actuación de la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL PLOTNIK.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.268 D.T. v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores *de doña* ADELINA MARIA VOTTA de LINARI.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.301 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIRGINIA QUISTAPACE de RONCHI.
Buenas Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.308 D.T.-v.30|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO LETO.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.145 D.T. v.29|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.088 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.912 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARINELLI de LARROSA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.921 D.T. v.24|6|60

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ORTIZ de MAURO o IGNACIA MERCEDES ORTIZ de MAURO; MOISES ORTIZ y JUSTA NIETO de ORTIZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.933 D.T. v.24|6|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de TARCISIO ALVAREZ, TARSICIO ALVAREZ o TARCISIO ALVAREZ LOSADA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.198 v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO HERRAN o ALFREDO HERRAN MOLINA. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.344 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA ANGELA PICASSO de MEOLI. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.368 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON o RAMON BAULO.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — H. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 3.311 D.T.-v.30|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO SURIN.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.147 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUNTHER.
Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.166 D.T. v.29|6|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don VALENTIN GARCIA.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría 49. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.176 D.T. v.29|6|60

Antonio Borré Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGANI y MAGDALENA TIGANI de TIGANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.922 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MATIAS BONED. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.090 D.T.-v.27|6|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña RAMONA BASCARDAL o BASCARDAL GONZALEZ de ANFOSSI.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.418 D.T. v.2|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO LANGIERI. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.362 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTELA ANA GALLITELLI y STATILE o GALLITELLI de LOPERFIDO. (Secretaría 52). — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.359 D.T.-v.1º|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE NALI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.310 D.T. v.30|6|60

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA DORES DE BORRELLI (Secretaría 52).
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.165 D.T. v.29|6|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA SLEZACEK de MAGER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.888 D. T. v. 24|6|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WAINER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 36.153 v.2|7|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por diez días para presentarse dentro de los treinta días, a herederos y acreedores de ALVARO PEDRO BENETRIX.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.426 D.T v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO AMORIN.
Debe publicarse por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.419 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RIZIERI PIRAGINI. Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3 385 D.T.-v.1º|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVESTRE INTILE.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.22|6 Nº 3.444 D.T. v.2|7|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ADELA SANCHEZ o SANCHEZ ELIA de QUINTANA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.318 D.T. v.30|6|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LIGATO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.414 v.24|6|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29 Secretaría Nº 58 del doctor Arístides Rolando, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA OLMO de TANTERA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.18|6 Nº 3.288 D.T. v.30|6|60

Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO PIRILLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.129 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS GALLAZETTI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.14|6-Nº 2.759-v.27|6|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a los propietarios de los terrenos linderos a la parcela 5ª, sección 38, manzana 128 de esta Capital, calle Avelino Díaz Nº 384, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos: SALA CEVASCO DE RIPOLL, JOSEFINA s/posesión treintañal.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.200.— e.21|6-Nº 3.322-D.T.-v.25|6|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BIASINI. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 3.374 D.T.-v.1º|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VOZZI.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 3.160 D.T. v.29|6|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO ROZADA.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.081 D. T. v. 27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor Yáñez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.599-v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 del doctor Jorge F. Aquilio, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROUGIER de HERRERO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.940 D.T. v.24|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días herederos y acreedores de don CASTO FORTUNATO AMBROSIO. — Buenos Aires, tres de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.253 D.T.-v.24|6|60

El doctor Severino Pedro Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA REBORA de AMBLARD.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.291 D.T. v.24|6|60

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BENAVIDEZ.
Buenos Aires, siete de junio de 1960 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.315 D.T. v.24|6|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.355-D.T.-v.25|6|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO TULIANO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 35.870-v.24|6|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRALIA ALFIO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.281-D.T.-v.27|6|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA ASCENSION RICO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.382-D.T.-v.25|6|60

Felipe C. Sola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MINARDI.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.387-D.T.-v.25|6|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GIORDANO. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.258 D.T.-v.24|6|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TERRONE de PATIÑO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. Héctor Raúl López, secretario.
e.21|6-Nº 2.830-v.25|6|60

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JULIAN RAIMUNDO ARRIEUDEBAT.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.21|6-Nº 2.831-v.25|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ y SANCHEZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio A. Oliveri, prosecretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.282 D.T. v.24|6|60

Nº 10

El Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS DUFFEYTE o LUIS GERONIMO DUFFEYTE.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.373-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO VALENTIN GRIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.347-D.T.-v.25|6|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA ROBLES de PERALTA RAMOS.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.303 D.T. v.24|6|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LOPEZ DE GARCIA. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.244 D.T.-v.24|6|60

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MIGNONE. — Buenos Aires, Junio 2 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.245 D.T.-v.24|6|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a HERNANDO CLEMENTE NICOLINI comparezca estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Alfonso Romero, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.187-v.27|6|60

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RAQUEL o ANTONIETA DE ZORDO, Vda. de PASUT. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.353-D.T.-v.25|6|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don RAMON LOURO.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. — Samuel Sincini, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.451-D.T.-v.27|6|60

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN BERTOCHI. — Buenos Aires, abril de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.21|6-Nº 2.832-v.25|6|60

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO ADRIAN HANSEN o ALBERTO A. HANSEN.
Buenos Aires, diez de junio de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.283-D.T.-v.24|6|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTICO.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.312-D.T.-v.24|6|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME RATTO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.145-v.27|6|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WILLIAM EDWIN MORRIS.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.422-D.T.-v.27|6|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUGENIO SUE y doña FILOMENA ROSITO. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 36.004-v.25|6|60

Nº 18

El Juez Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ALBERTO ABECASIS.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1959. R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.286-D.T.-v.24|6|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL VESPOLI o VESPOLI y DEL PRETE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.278-D.T.-v.24|6|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTO PAPPALARDO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.337 D.T.-v.25|6|60

Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOERO MIGLIORELLI.
Buenos Aires, junio 2 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.272-D.T.-v.24|6|60

Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS o ALEJANDRO LUIS BIESTRO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.273. D.T. v.24|6|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DIAZ de SAEZ ORTEGA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Marcelo R. Mosz, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.376-D.T.-v.25|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO CERVI. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 2.974-v.25|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13,6 al 18|6|60.

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO o ANTONIO JUAN CASO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.255 D.T.-v.24|6|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE TARDIO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.260 D.T.-v.24|6|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MATALLANA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.155-v.27|6|60

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de TOMASELLI. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.257 D. T.-v.24|6|60

Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27 (secretaría del doctor Juan C. Costa), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL TIMOTEO VILLAMEA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.271 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PARDIÑAS.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.306 D.T. v.24 6,60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.279 D.T. v.24|6|60

Nº 30

El Juez Nacional, doctor Miguel Etchegaray, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos o acreedores de LUIS CRISTOBAL GITARELLI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.349 D.T.-v.25 6 60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 Dr. Arturo Marco de Gainza, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña IDA FERRARI de MACCIONE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.154-v.27.6|60

Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GRAZIANO de CANDIANO.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.314 D.T. v.24|6|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA NASIA de BENATTI, ERCOLES o HERCULES BENATTI, ITALO VICTORIO BENATTI y NASIA y MARIO ATILIO BENATTI y NASIA. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.381 D.T.-v.25|6|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMUALDO NICOLAS VIOLA. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 32.362-v.25|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 11|6|60.

El doctor César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARONE CAPOZUCCA.
— Buenos Aires, 19 de abril de 1960.
— Federico Carreró, prosecretario.
e.21|6-Nº 2.833-v.25|6.60

Nº 34

Alberto Santa María, Juez Nacional, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ROSA VESCHETTI de PIRANI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.439-D.T.-v.27|6|60

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA NUÑO de BLANCO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.354 D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAURIENTE de MASCIOTRA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Angel M. Chioccone, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.335 D.T.-v.25|6|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO PUJOL. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.21.6-Nº 3.326 D.T.-v.25|6|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON INOCENCIO EXPOSITO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.427-D.T.-v.27|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO FRIZZI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 3.429-D.T.-v.27|6|60

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO REINALDO GARCIA. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.352 D.T.-v.25|6|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.390 D.T.-v.25|6|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC GAIST, en autos Pancer Bajla s/sucesión. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.21|6-Nº 3.378 D.T.-v.25 6|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GRILLO y RAFAEL GRILLO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Julio R Ferro, secretario.
$ 800.- e.18|6 Nº 3 299 D.T. v.24|6|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores y herederos de don JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.18|6-Nº 3.261-D. T.-v.24|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO WHITE, a comparecer en la causa Nº 15.947 que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires; 31 de mayo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.21|6-Nº 2.834-v.25|6|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MONTOYA, a comparecer en la causa Nº 2.029 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.21|6-Nº 2.835-v.25|6|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PANTALEON NOLASCO y JOSE RAMON OSAN, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|6-Nº 2.836-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO DI GIORGIO, a comparecer en la causa Nº 31.660 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.837-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO IGNACIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 31.675, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.838-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO LUIS VITALE, a comparecer en la causa Nº 31.657 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.839-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERAS, a comparecer en la causa Nº 31.586 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.840-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTE VALENTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.983), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|6-Nº 2.841-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN LUIS LAMM y a LEONARDO GERMAN LAMM a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —30.071—, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.21|6-Nº 2.842-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO PEDRO PATITUCCI

comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 31.647), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.843-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LUNIUS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 31.418), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.844-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ANTONIO NIEVAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.604), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.21|6-Nº 2.845-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MEDINA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|6-Nº 2.846-v.25|6|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ARANDA a comparecer en la causa Nº 21.480, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|6-Nº 2.847-v.25|6|60

Nº 6

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a VICTOR SALINAS, en la causa 20.049, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría 118.
31 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|6-Nº 2.848-v.25|6|60

Por orden de S. S. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE BARATZ, en la causa 19.988, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. — Secretaría 118.
31 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|6-Nº 2.848-v.25|6|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, cítese por el término de cinco días a AGUSTINA ARCE de ALMIRON y NATIVIDAD ALMIRON, en la causa 20.021, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes en caso de no concurrir. — Secretaría 118.
31 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.21|6-Nº 2.848-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GERBER a comparecer en la causa Nº 20.399, que se le sigue por defraudación (art. 44 de la Ley 12.962) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.21|6-Nº 2.849-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SUAREZ a comparecer en la causa Nº 19.769, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|6-Nº 2.850-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a GLADIS TERESA CORTIS a comparecer en la causa Nº 19.748, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|6-Nº 2.851-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RAUL FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 19.615, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|6-Nº 2.852-v.25|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ELBA SUSANA de BURGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación (26.273) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 3 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|6-Nº 2.853-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROQUE GENARO BUCICO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (26.336), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 3 de junio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.21|6-Nº 2.854-v25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a GUILLERMO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. Dr. Fox.
Hoy 30 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.21|6-Nº 2.855-v26|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUMBERTO ARBIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.301), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 30 de mayo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.21|6-Nº 2.856-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a TERESA PONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. Dr. Fox.
Hoy, 30 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.21|6-Nº 2.857-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días al SOCIO GERENTE FIRMA WALTER ALTABACH S. R. L. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122. Dr. Fox.
Hoy, 30 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.21|6-Nº 2.858-v.25|6|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ALBERTO JOSE MOREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 2.859-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DOMINGO IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 2.860-v.25|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PEREZ, a comparecer en la causa Nº 24.425 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.861-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MARINA CRISMILDA BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 24423 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.862-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN MARIA PAESE de GALASSO, a comparecer en la causa número 24347 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.867-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE WARCHALL, a comparecer en la causa Nº 24418 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.864-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a GERONIMO STECKLER, a comparecer en la causa Nº 24419 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.865-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO PELLONI a comparecer en la causa Nº 24314 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.866-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10 se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DEMARCO, a comparecer en la causa Nº 24422 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo.
Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|6-Nº 2.863-v.25|6|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO BACHI, a comparecer en la causa Nº 1288 que se le sigue por lesiones (Art 92 C. P.), a apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 144. — Buenos Aires mayo 31 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.21|6-Nº 2.868-v.25-6-60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a LORENZO BALASTIAN, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 1252 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.21|6-Nº 2.869-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL RIVAS, a comparecer en la causa Nº 144 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.21|6-Nº 2.870-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN SIROMASIK, a comparecer en la causa Nº 1180 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Antonio L. Beruti (h) secretario.
e.21|6-Nº 2.871-v.25|6|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SALINAS, a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por robo calificado y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Raúl Novillos, secretario.
e.21|6-Nº 2.872-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CIUCCI, a comparecer en la causa Nº 374 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.21|6-Nº 2.873-v.25|6|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LORENZO JOSE GABRIEL JOORES, a comparecer en la causa número 1146 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — p.r.s. Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|6-Nº 2.874-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a SUCHER WIERNIK, a comparecer en la causa Nº 1202 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — p.r.s. Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|6-Nº 2.875-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, a cargo Juzgado Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a CANDIDA NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 1178 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|6-Nº 2.876-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo de este Juzgado 19, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LOZANO REDONDO, ISAIAS DE LA COTERA y JOSE FARFAN, a comparecer en la causa Nº 1223 que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|6-Nº 2.877-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo interinamente del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROSA FIGUEROA a comparecer en la causa Nº 1264, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|6-Nº 2.878 v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MAGUNA, a comparecer en la causa Nº 857, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.21|6-N 2.879 v.25|6|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PILAR DOELLO, a comparecer en la causa Nº 1046, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|6-Nº 2.880 v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PEDRO VALÁCO, a comparecer en la causa Nº 1087, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|6-Nº 2.881 v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JORGE LENCINA, a comparecer en la causa Nº 1084, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|6-Nº 2.882 v.25|6|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JAIME, a comparecer en la causa Nº 1088, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.21|6-Nº 2.883 v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juez. Nac. de 1ra. Ins. en lo Crim. Ins. Nº 21) se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PABLO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 560, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires 8 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|6-Nº 2.884 v.25 6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juez. Nac. de 1ra. Ins. en lo Crim. Ins Nº 21) se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 114, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|6-Nº 2.1885 v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 986 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 2.887-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LUCIO IGARZABAL a comparecer en la causa Nº 985 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 2.888-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21 C. F.), se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO M. MOLDES, a comparecer en la causa Nº 522, que se le sigue por infracción al artículo 2º del artículo 176 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.21|6-Nº.2.888 v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ULISES OMAR ETCHEVERRY a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 2.889-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO E. QUIROGA a comparecer en la causa Nº 966 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — El Secretario.
e.21|6-Nº 2.890-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ANTONIO DELGADO a comparecer en la causa Nº 581 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 2.891-v.25|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a MAGDALENA ELEK de RETHAZI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 93/59, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina, s/denuncia", Procesada: Magdalena Elek de Rethazi, que se le sigue por ante la secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Secretaría, 2 de junio de 1960. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.21|6-Nº 2.892-v.25|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MAIMO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las prescripciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría, 3 de junio de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.21|6-Nº 2.893-v.25|6|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DI TOMASO, JUAN CONTRERAS, HORACIO DI LORENZO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.21|6-Nº 2.896-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BAJINAG, GERARDO VARELA, ORLANDO ALONSO, SANTIAGO GAUNA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.21|6-Nº 2.894-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO GAGO, SALVADOR F. PEREYRA, JOSE PEREIRA, PEDRO CETTARO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.21|6-Nº 2.895-v.25|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RIQUELMO PINO a comparecer en la causa Nº 4.485 que se le sigue por infracción al decreto ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. Horacio O. Mignoli, secretario.
e.21|6-Nº 2.898-v.25|6|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J" se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO UNTERBUY a comparecer en la causa Nº 4.403 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.21|6-Nº 2.899-v.25|6|60

"O"

Por disposición del señor Juez Correccional, a cargo del Juzgado letra "O", Dr. Eduardo Luis Vila, se emplaza por cinco días a: NICOLAS VALENTIN GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 821 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal; a RAUL CASTOR MENDEZ a comparecer en la causa Nº 223 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal· a JUAN CARLOS BURGOS a comparecer en la causa Nº 352 que se le sigue por daño, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 79.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Alejandro M. Molina, secretario.
e.21|6-Nº 2.897-v.25|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de MIL JUAN. Se ha fijado el término de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué fijada la audiencia del día 18 de agosto de 1960, a las 14 horas, para que se celebre la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse la misma con los acreedores que concurran. Se designó síndico al contador don Simón Knopf, con domicilio en la calle Sarmiento 1236, piso 4º, ofic. 407. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.932-v.24|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, 1º de junio de 1960.
Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por IBOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 30 de septiembre a las 15.15 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 20 días deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 7 de julio de 1960, a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario e intímese a éste con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por el peticionario convocatario dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Rep. la foja. Eduardo M. Guzmán. — S|e. junio, vale. — Roberto Riera, secretario. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. Roberto Riera. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1959. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como Síndico al Contador don Atanasio Errea, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. E. Guzmán. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — S|e. junio, vale. — Roberto Riera, secretario.
$ 5.600.— e.18|6-Nº 3.256 D.T.-v.24|6|60

Nº 8

El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por cinco días a los herederos de ANGEL TOMAS AMARILLA, para que comparezcan a tomar intervención en los autos Fortunato y Compañía s|d solución, bajo apercibimiento de nombrarse, en su reemplazo al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.18|6-Nº 3.251 D.T.-v.24|6|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Rios Centeno, en causa Nº 5.569, año 1960, caratulada: "Carriqueo, Aurelia s|adulteración de libreta cívica", se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA CARRIQUEO —hija de Martín, nacida en Paso Cerro-Mesa (Provincia de Río Negro), el día 13 de junio de 1930—, procesada por infracción al art. 28 de la Ley 11.386, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
San Martín, 1º de junio de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.21|6-Nº 2.900-v.25|6|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Rios Centeno, en causa Nº 7.135, año 1959, caratulada: "Rodaro, Luis F. s|depositario infiel", se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RODARO o LUIS FRANCISCO RODARO —del que se desconocen sus demás circunstancias personales—, procesado por infrac. al art. 173, inc. 2º del Cód. Penal, para que, dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
San Martín, 2 de junio de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.21|6-Nº 2.901-v.25 6 60

LA PLATA

El doctor Joaquín C. Serra, Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, por la secretaría a cargo del doctor José María Sánchez, cita por cinco días a JOSE ZAYAS, a sus herederos o a quien resulte propietario de una fracción de un mil ciento veinte metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados del campo denominado "Las Casuarinas", ubicado en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, y designado catastralmente como parcela seiscientos sesenta y cinco de la circunscripción cuarta, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que, por expropiación, les sigue el Fisco de la Nación; bajo apercibimiento de nombrar, en caso de incomparencia, al Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.

La Plata, 17 de mayo de mil novecientos sesenta. — José María Sánchez, secretario.
e.21|6-Nº 2.902-v.25|6|60

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO OBREGON, sucesorio. — Formosa, febrero 19 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 33.929v.29|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 7|6|60.

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIALES. — Juan B. Alberdi 466. — Viel 445. — California 1565-67. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4 del doctor Andrés Rivas Molina, en los autos "RICOS ORTIZ de VERCHER PILAR, su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Eduardo Fresco nombrados en común para la venta, rematarán el jueves 30 de junio, a las 16 horas, en el local Cangallo 935, primer piso, las siguientes propiedades de este juicio: Casa Juan B. Alberdi 466, entre José M. Moreno y Beauchef edificada en un terreno que mide 8m66 de frente Norte, 35m335 de fondo en el costado E, 35m235 en el costado O. y 8m661 en su contrafrente. superficie aproximada 305mc.57. Base $ 413.100, al contado. Esta propiedad se entrega desocupada. Casa Viel 445, entre Juan B. Alberdi y Formosa, edificada en terreno que mide 8 mts. de frente al E., 15m77 de fondo, en el costado S. E. 12m990 en el costado N.O. Superficie aproximada 114mc.84. Base $ 131.760, al contado. Esta propiedad se entrega ocupada con contrato vencido. Casa California 1565-67, entre España e Isabel la Católica, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S., 26m80 de fondo en el costado E. y 26m87 en el costado O. Superficie aproximada 232mc.39. Base $ 279.900, al contado. Esta propiedad se entrega ocupada con contrato vencido. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o por cada casa, en efectivo. Ricardo Avalos, Suipacha 745. 31-3636. Eduardo Fresco. Cangallo 935. 35-4048. Secretaría doctor Andrés Rivas Molina. Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.400.— e.22|6-Nº 3.401 D.T.-v.27|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4, del doctor Andrés Rivas Molina, en los autos "RICOS ORTIZ de VERCHER PILAR, su testamentaría", se hace saber por tres días que los martilleros Ricardo Avalos y Eduardo Fresco, nombrados en común para esta venta, rematarán el lunes 27 de junio, a las 15 horas, en la propiedad Juan B. Alberdi 466 donde se encuentran, los muebles y un automóvil Chevrolet coupé dos puertas, patente 441.351 de esta Capital, Modelo 40, Motor Nº 2760765 D. J. 16874, en el estado en que se encuentra, perteneciente a este juicio. Sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Ricardo Avalos. Suipacha 745. 31-3636. Eduardo Fresco, Cangallo 935. 35-4048. Secretaría doctor Andrés Rivas Molina. Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.440.— e.22|6-Nº 3.462 D.T.-v.27|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Oscar Movano Egúsquiza, Secretaría a cargo del doctor Mario Anschütz Latorre, se hace saber por quince días que en los autos "CHRISTOPHERSEN de CADIZ MARIA de las MERCEDES c/ CORTES ANGEL s/hipotecario", ha sido designado el martillero don Ricardo J. Pérez Centeno para subastar el día 30 de junio próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de la calle Sarmiento 320 un lote de terreno baldío ubicado en esta Capital calle Guido e General Guido señalado con el número 1861/65 entre Callao y Ayacucho, compuesto de 10 metros de frente por 30 metros de fondo. Base de venta: $ 124.666,66 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 3.300-D.T.-v.24|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, autorizante, en autos "CONDE FERNANDEZ EMILIA y otros c|ROCHA RICARDO, s|cobro hipotecario", se hace saber por término 5 días, que el martillero Jorge A. Kern subastará el día 3 de julio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble, ocupado, calle Carhué Nº 2442, Cap. Fed., compuesto de: jardín, 2 dormitorios, cocina, antecoc., 3 piecitas, 2 baños y patios. Terreno: 8m66 por 42m65 y 42m68. Sup. 369 m.c. 47 c.c., aprox. Base $ 48.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escribano designado, Sr. Daniel González. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103-5555. — Secretario, Dr. José M. Monclá.
Bs. Aires, junio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 36.165-v.27|6|60

Nº 15

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor don Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que, a propuesta de parte, en los autos "LAGOS y CHAPAR MARIA y otros contra GARCIA BATES ALEJANDRO FACUNDO y otros, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, una fracción de campo situada en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, cuartel 13, parte que fué del establecimiento "La Fortuna", lote 5 del plano de división del agrimensor Dufourq, con superficie de 71 hectáreas, 26 áreas, 08 cs., con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en el estado y condiciones en que se encuentra y libre de ocupantes, por hallarse ocupado por sus propietarios, con excepción de una pequeña población arrendada, sin contrato. — Linda: al SE calle en medio con María Obligado de Soto y Calvo; al NE lote 8, al NO Rafael Obligado y al SO lote 10. — Base: $ 293.125 m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Julio A. Quintero, secretario.
$ 3.200.— e.21|6 Nº 36.049 v.25|6|60

Nº 20

JUDICIAL. — El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nac. de 1ra. Ist. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. Nº 40, a mi cargo, hace saber por diez días en autos: "BECKMANN de TAPIA MATILDE c|FICAM S. A. C. I. F. e I., s|ejec. hipotecaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará el domingo 3 de julio, a las 16 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Avellaneda Nros. 2356|58, Cap., entre Caracas y Fray Cayetano, de las siguientes medidas: 8,66 mts. frente por 63,80 mts. fondo. Sup. tot. aprox. 552 m2. Venta ad corpus. Sin base, al contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000.— e.22|6-Nº 36.209-v.2|7|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del doctor Santos Cifuentes, se hace saber por cinco días, en los autos "MARTIN BONANNO IRMA ISABEL c|CAPPARELLI de ROMERO EMMA y ROMERO JUAN ANGEL s|Ejec. Hip.", ha sido designado el martillero Domingo A. Yacopino, a pedido de parte, para que proceda a subastar el inmueble ubicado en el partido de Matanza, pueblo Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, calle Colombia 5163, entre Segundo Sombra y De los Incas, edificada en el lote 14 manzana C. — Medidas: 10 m. de frente x 42m55 de fondo. — El domingo 26 de junio, a las 11 horas, en la misma. — Base: $ 63.947,10 m|n. — Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Inf.: Nazca 2111. T. E. 58-0034.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.21|6 Nº 3.375 D.T. v.25|6|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, secretaría Nº 52, hace saber por 10 días que en exhorto 1541 "SUAREZ, J., testamentaría" (del Juzgado de 1ª Instancia de La Plata del Dr. Juan F. Castillo, por la secretaría Nº 4), los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 30 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, las propiedades Esteban Bonorino 250-52, en terreno de 8m45 frente al O. por 57m69 de fondo, base $ 242.600 m|n. y Directorio 3751-53, edificada en lote 8, manzana A, de 8 mts. de frente al S.E. por 25m98 de fondo, habiéndose anexado una fracción de 8 mts. al S. E., 12m02 al N.E., 13m02 al S.O. y 8m06 al N.O. con base de $ 124.000 m|n. Escrituras ante Amelia Bressa de Sánchez. 10 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.18|6-Nº 3.309-D.T.-v.30|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría 52, se hace saber por diez días en autos "RAFFAELE MIGUEL B. y otro c|MENDIZABAL GUILLERMO F., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique L. da Rocha, a propuesta de parte, rematará el día 25 de junio, a las 15 horas, en Ciudad de La Paz 3350, la finca calle Capitán Ramón Freire 2211, Capital, lote 27, manzana 50, frente, 10 mts. por 10 contrafrente; superficie total 200 mts.2, con todo lo edificado. Base $ 300.000 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.14|6-Nº 3.137 D.T.-v.27|6|60

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, hácese saber por el término de 10 días en los autos "MANCINI JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela para subastar el domingo 3 de julio próximo a las 15 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientos setenta, entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diecisiete, de la manzana treintiuno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros veinte centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros dieciocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros cinco centímetros o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y dieciséis y por el Nord Este con parte del lote dieciocho. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 420, Parcela diez y siete. Base: $ 114.619,10 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge J. Funes Lastra, secretario.
$ 8.000.— e.22|6-Nº 3.397 D.T.-v.2|7|60

Nº 29

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos caratulados "DELLEPIANE JOSE PABLO s|sucesión c|RODRIGUEZ PUJOL JUAN CARLOS s|cobro hipotecario" que el martillero Horacio Mansilla Derqui subastará el día 1º de julio, a las 16 horas, en el local de la calle Bolívar Nº 778, Capital, el lote de terreno 10, de la manzana 154, frente a las calles Rodríguez Peña (e) Subiría y Gelly y Obes, San Miguel, Partido de General Sarmiento, que mide 12,50m de frente al E. igual medida en el contrafrente al O. por 45m. de fondo en ambos costados o sea 562,50m2. Base $ 39.560 m|n. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 3.411 D.T.-v.27|6|60

Por disposición del Dr. Wenceslao Caballero (h.), titular del Juzgado Nacional Civil Nº 29 (Sec. Nº 58) del suscripto, se hace saber por 5 días en los autos caratulados "AGRA MARTIN y otros c/ VIEGAS GAGO FRANCISCO s/Ejecución Hipotecaria" que el Martillero a propuesta de parte Andrés Avelino Blanco, subastará el próximo domingo 26 de junio, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Oro números 1857/59 entre las de Nicaragua y Costa Rica, de esta Cap., edificada en el lote 18 del plano respectivo y compuesta 8m66 de frente al N.O. 19ms03 al N.E.; 18ms09 al S.O., y 8ms73 al S.E. Base m$n. 394.127. 8 % seña y 3 % comisión.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 3.239-D.T.-v.24|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL: Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 5, a cargo del doctor Julio A. de Kemmeter. — Autos: "CAFFO FILIBERTO, s|sucesión", Alfredo Calarota Marino rematará el 26 de junio, hs. 16, sobre el mismo, lote de terreno en Morón, esquina calles General Belgrano y Moreno. — Mide: 16,07x20,91. — Base: $ 35.000.— Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Lote 1, manzana E. — Informes: Arenales 1309, Capital Federal. — Publicaciones: 5 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.- e.21|6 Nº 3.351 D.T. v.25|6|60

Nº 8

JUDICIAL: — Lote de terreno en Bella Vista, partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Parque Mattaldi, frente a la calle José F. Uriburu, entre los números 819 y 839; mide: 10m39 frente NO.; 23m49 fondo SE.; 11m24 SO. y 27m79 NO., rematará don Andrés Pérez, (Humahuaca 3958, T. E. 86|2237), el miércoles 6 de julio, a las 16.30 horas, en el salón de ventas calle Rivadavia 1389, Capital. — Base pesos 23.666,66: seña 10 o|o, comisión 3 o|o. en efectivo. O|Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz, en autos WESLEY ANDRES A. c|CONRADO LEIVA, ejec. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 13 junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 3.293 D.T. v.24|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría actuante Nº 10 a cargo del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días que en los autos "ALUVION C. I. S. A. s|quiebra", ha sido designado el martillero Ernesto J. Ballvé Sardá para subastar los bienes de la misma, inventariados en autos, consistentes en toallas, toallones, robes, sacones, hilados, telares, bobinadoras, grupo electrógeno, máquinas de coser, muebles y útiles de escritorio, etc. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, a partir del día 24 de junio próximo, la primera parte, y días subsiguientes, hasta terminar, y y la segunda parte, el día 29 de junio y subsiguientes, hasta terminar, a las 13.30 horas. — En exhibición los días 21, 22 y 23 de junio, de 15 a 17 horas, en la calle Gregoria Pérez Nº 3222, de la Capital Federal. — Informes: Ernesto J. Ballvé Sardá, calle Maipú Nº 631, piso primero, Dto. "A", T. E. 31-2250 y 31-9628.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 3.200.- e.18|6 Nº 35.933 v.24|6|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que en autos "NOVIZKI SAMUEL c|RIEZNIK ZELMAN s|ejecución hipotecaria", los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., con oficinas en Cangallo 925, 2º p., a propuesta de la parte actora, subastarán el jueves 30 de junio de 1960, a las 15 horas en su hall, los lotes Nros.: 9, 10, 11 y 12 de la fracción 1, letra "B", manzana 18, de la localidad de Tortuguitas, F. N. G. B. M. — Base: $ 92.810 m|n., en block; seña 10 o|o. comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 35.851-v.24|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, en el juicio: "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. contra JUAN LEBAN, sobre ejecución prendaria", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el 8 de julio de 1960, a las 12 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte 5568, edificada en el lote C manzana H, que mide: 8m66 de frente al N.O., 34m77 en su costado S.O., 34m01 er su costado N.E., 8m69 en el contrafrente. Base: $ 7.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.00.— e.17|6-Nº 3.226 D.T.-v.29|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Américo J. Macedonia, en los autos RIVERO SECUNDINO c|MELENDEZ DANIEL A. s|ejecutivo", se hace saber por ocho días, que ha sido designado martillero el Sr. Juan García Fernández, para vender en público remate, una fracción de la chacra Nº 10, correspondiente a las quintas Nos. 14, 15, 16 y 17 con una superficie total de 37.400 m.2, ubicada a 5 kilómetros de la estación Coronel Brandsen del F.C.N.G. Roca y con frente a la estancia Jurilana, que se rematará con base de m$n. 4.950, a

sea el 76 o|o de la valuación fiscal, el día 21 de junio de 1960, a las 11 horas en Moreno Nº 1441. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Américo J. Maccaronia, secretario.

$ 3.840. — e.14|6-Nº 3.070 D.T.-v.24|6|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nac. en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hácese saber por diez días que en los autos "SARALEGUI MIGUEL y otros c|MARIA DE LOS ANGELES PICO de COAÑA s|ejec.", el martillero Guillermo Peirano Gibson rematará la octava parte indivisa de la finca Charcas Nº 4411|49, Capital, con la base de las 2|3 partes de la v... ción proporcional; o sean $ 70.041,70.— Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o el día 30 de junio de 1960, a las 17.30 horas, en Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio), Capital. — Informes: Talcahuano 481, 2do. piso. T. E. 35-9116.

Buenos Aires, junio ? de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 4.000.- e.14|6 Nº 3.135 D.T. v.27|6|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días en autos "RIALPA S. R. L. c|NAGY EUGENIO s|ejec. prendaria", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 7 de julio, a las 16, en el local calle Jaramillo 2262, donde se exhiben, una agujereadora tipo Percherón, marca R.R. Nº 461, con su motor; otra agujereadora tipo Percherón, marca R.R., Nº 00400, con su motor; una prensa hidráulica marca De Angelis, para 60 toneladas, Nº 00401, de tipo manual, y un torno marca "Pía", Nº 113, de 0,75 entre puntas, con su motor. Base pesos 24.750, al contado. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 3.449 D.T.-v.24|6|60

Por disposic. del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. c|FIORDILINO ROBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 29 de junio de 1960, a las 16 horas, en Pavón 3843, una heladera eléctrica de ivirará, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo CW. 73, Nº de fábrica 2769, equipada con su equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición; lugar de venta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.201-v.24|6|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "BUSTIN ERNESTO JACIF c|AUDININO SERGIO y otro s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Una limadora marca Cadima Nº 351|59 de 400 mm. de pie, horizontal, sin motor, con la base de 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 16.050 m|n., en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 2 de julio de 1960, a las 10.30 horas, exhibiéndose el bien en la calle Venezuela 561. Comisión a cargo del comprador 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.22|6-Nº 36.112-v.24|6|60

Nº 10

JUDICIAL. — Desocupado. Departamento en P. Horizontal. Avenida Pueyrredón Nros. 1367|69, Cap., entre las de French y Peña, planta del tercer piso, unidad Nº 19, señalada también como letra C.: superficie propia 43.41 m2.; porcentaje 2.47 %; medidas del inmueble 8m66 de frente al O.; igual contrafrente; S. 48m43 y N. 46m70 y linda al fte. c|Av. Pueyrredón; cfte. c|Leopoldo Bernal; N. Juan Bianchi y S. Eugenio Gil; Base $ 110.000.— m|n. contado. Se entregará desocupado (auto de fs. 43 v). Seña 10 %. Comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el martes 28 de junio, a las 16 hs en el hall de ventas de calle Tucumán 1439. Cap. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10. Secretaría Nº 28, en los autos "RODRIGUEZ de KALLWEIT FERMINA contra BLANCO PEDRO EMILIO y otra s|ejec.", se hace saber por diez días: más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.600.— e.13|6-Nº 3.045 D.T. v.25|6|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 10, 13, 14 y 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de junio de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio de ocho meses, desde el 1º de julio de 1959 al 29 de febrero de 1960.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de dos vocales titulares y un vocal suplente hasta el 28 de febrero de 1962. — Dionisio Petriella, presidente — Mario Anfossi, secretario

$ 560.— e.22|6-Nº 36.205-v.27|6|60

ALUCITA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1960, a las dieciocho horas, en Avda. Amancio Alcorta 3744, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento de capital autorizado de uno a cinco millones de pesos m|n., efectuado por el Directorio en fecha 23|12|59, conforme al artículo tercero del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. —e.22|6-Nº 36.188-v.27|6|60

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA
CONVOCATORIA
32ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Asociación, calle Monroe 4880, el domingo 26 de junio, a las 10 horas. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de revisores de cuentas.

3º Renovación parcial del C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 240.— e.23|6-Nº 36.178-v.24|6|60

AKA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Gral. Extraordinaria para el 2|7|1960, 9 horas, Lavalleja 1183, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para escrutadores y firmar acta.

2º Modificación de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 35.996-v.25|6|60

A. D. E. M.
ASOCIACION DEMOLEDORES EXCAVADORES MECANIZADOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de junio de 1960 a las 19 horas en Tucumán 1438, piso 2º oficina 203, Capital, para considerar:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 36.025-v.25|6|60

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 19.30 horas en una de las salas de remate del Departamento de Ventas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1959|60 y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los arts. 22 y 78, respectivamente, de los estatutos vigentes.

3º Juzgamiento de la elección realizada el día 29 de junio de 1960.

4º Consideración de la conscripción de socios externos resuelta por la C. D., aumento de cuotas de ingreso de los mismos y cuotas sociales de socios familiares.

5º Consideración de la modificación efectuada al Ar. 41 inc. c) del Estatuto, sobre el aumento de concesión de créditos comerciales, hasta la suma de pesos 6.000.—.

6º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Al agradecerle su puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atte. — Manuel Gutiérrez, presidente; Fernando Mayoni, secretario.

NOTA. — Art. 73 del Estatuto: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. En caso de no completarse dicho número pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.

$ 960.— e.18|6-Nº 35.847-v.30|6|60

A. J. HOLLANDER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960 a las 14.30 horas en el local social de la calle Cangallo Nº 466, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 29 de febrero de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, en el número que fije la Asamblea, de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.838-v.24|6|60

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1960, a las 18.30 horas en San Martín 66, oficina 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1960.

2º Elección de miembros para la renovación parcial de la C. D. (5 titulares y 3 suplentes por dos años y 2 revisores de cuentas por un año).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 480.— e.18|6-Nº 35.888-v.24|6|60

ALIVIOL S. A.
Productos Farmacéuticos
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 del actual, a las 9.30 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección de directores titulares y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.908-v.24|6|60

AUFICO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Chacabuco 1034, Capital Federal, el día 29 de junio de 1960 a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 28 de febrero de 1960, consideración del resultado del mismo y fijación de honorarios del Directorio y Síndico;

2º Elección de cinco directores titulares por un año (Art. 16 de los Estatutos) y del Síndico Titular y Suplente por igual término (Art. 22 de los Estatutos);

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte de la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios correspondientes en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

$ 3.600.— e.18|6-Nº 35.893-v.24|6|60

"C"

COOPER STEWART S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N-3186)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de febrero de 1960, formulados por el Directorio, y el informe del síndico:

2º Distribución de utilidades:

3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores;

4º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|6-Nº 35.551-v.27|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 15|6|60.

CONSTANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 15 de julio de 1960, a las 12 horas, en Rivadavia 620, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.120.— e.24|6-Nº 36.107-v.25|6|60

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA
Paseo Colón 413
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el 30 de junio a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

3º Confirmación de Consejeras electas el 22 de junio de 1960.

4º Designar dos socias para firmar el acta. — La presidenta.

$ 192. — e.22|6-Nº 36.111-v.24|6|60

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1º piso, a las 16.30 horas, del día 28 de junio corriente para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y dieciocho miembros del consejo consultivo por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

Buenos Aires, junio de 1960. — Mario Luis Costantini, presidente. — Raúl Julio May, secretario.

$ 640.— e.21|6-Nº 36.002.v.25|6|60

CLUB GUARDIA DEL MONTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1960, a las 15 horas en Arenales 1132, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 28/2/60.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.047-v.25|6|60

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A.
Registro Nº 2370
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de julio de 1960, a las 11 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1960 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.21|6-Nº 36.045-v.25|6|60

DIADEMA ARGENTINA, S. A. de PETROLEO
Nº 1850
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 1º de julio de 1960, a las 11, en Avenida Pte. R. S. Peña 788, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración de la adquisición de activos.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos como así también síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|6-Nº 36.016-v.25|6|60

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Reg. Nº 6.194
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1960 a las 10.30 horas, en el local de la calle Directorio Nº 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los Estatutos y aumento del Capital Autorizado y de la duración social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.600.— e.18|6-Nº 35.844-v.24|6|60

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Reg. Nº 6.194
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Directorio Nº 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 29 de febrero de 1960.
2º Remuneración del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|6-Nº 35.843-v.24|6|60

CORADEL S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1960 a las 12 horas en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1960 e informe del Síndico.
2º Aumento del Capital Autorizado. Artº 5º de los Estatutos Sociales.
3º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.915-v.24|6|60

COMPAÑIA CASCO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 26.000.000.— conforme al Art. 8º del Estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Reformas al Estatuto.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.970-v.24|6|60

C L A R I S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1960, a las 18.30 horas en el local Uruguay 1037, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1959.
2º Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.922-v.24|6|60

C A R M A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de Síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.917-v.24|6|60

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de "Carlos Damm S. A.", Comercial, Industrial y Financiera", a celebrarse el día 30 de junio de 1960, a las diez (10) horas, en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio económico cerrado el 29 de febrero de 1960.
3º Remuneración de Directores que ejercieron otras funciones en la sociedad, y honorarios del Directorio y del síndico. Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.

$ 3.200.— e.18|6-Nº 35.937 v.24|6|60

CREDITO DEVOTO S. A.
Com. Ind. y Financiera

Convócase a Asam. Gral. Ord. 28|6|60, 18 horas, en Fco. Beiró 4798, a tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resol. memoria invent., balance gral. y demás, conforme al art. 347 C.C., ejerc. 31|3|60.
2º Elec. 2 directores titul., 3 suplentes, elec. sínd. titular y sínd. suplente.
3º Desig. de 2 accionistas firmar acta.
4º Se recuerda el art. 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.949 v.24|6|60

C O M E T
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1960, a las 18horas, en Corrientes 1309, Dpto. 13, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18.6-Nº 35.954 v.24|6|60

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 53ª Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventarios correspondientes al 53er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960 y del informe del Síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias;
4º Elección de dos Directores Titulares por tres años y cinco Directores Suplentes por un año;
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.18|6-Nº 35.905-v.24|6|60

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1960, en el local social, Av. Corrientes 5666, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 18º Ejercicio de la Sociedad cerrado el 28 de febrero de 1960;
2º Elección de autoridades y Síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.910-v.24|6|60

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1960, a las 17 horas, en Reconquista Nº 341, piso 8º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de honorarios al Síndico;
4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.909-v.24|6|60

"D"

DAN - GIUS S. A.
Agrícola, Ganadera Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4|7|60, a las 20 horas en Viamonte 867, 3er. piso, para tratar:

1º Aumento capital autorizado. Características de las acciones a emitir.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.141 v.27|6|60

D Y B E M
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 5 de julio de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio número 4, vencido el 30|4|60.
2º Dar cuenta retribución Director Gerente.
3º Fijación del número de Directores y su elección.
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|6-Nº 36.137 v.27|6|60

DEL CASTILLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 19 horas, en Florida 461, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 35.837-v.24|6|60

DOSIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1960, a las 12 hs., en la sede social, Corrientes 1584, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|3|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 35.955-v.24|6|60

DRUNA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social, Ramón L. Falcón 6907, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio vencido el 28 de febrero de 1960.
2º Elección de Directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.858-v.24|6|60

"E"

E D I M E S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de julio de 1960, a las nueve horas, en la calle Murguiondo 3302, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de los Directores y elección de los mismos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.22|6-Nº 36.140 v.27|6|60

Establecimientos Metalúrgicos SAN ISIDRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pueyrredón 670, Capital Federal, el día 30 de junio próximo, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimocuarto, vencido el 29 de febrero de 1960.
2º Remuneraciones de directores y síndico;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|6-Nº 36.075-v.25|6|60

E. MASCIORINI Y CIA.
S. A. Com. e Indust.
Reg. Nº 6984

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de junio de 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º piso, of. 206, para tratar:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.974-v.24|6|60

E. MASCIORINI Y CIA.
S. A. Com. e Indust.
Reg. Nº 6984

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1960, 16.30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º piso, of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 35.973-v.24|6|60

"F"

FEINSTEIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Estatuto Social se covoca a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, Paraná Nº 555, de esta Capital, el día viernes 1º de julio de 1960 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones de directores con cargos ejecutivos.
3º Proyecto de distribución de utilidades.
4º Elección total del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que para poder asistir a la

Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o cer[illegible] con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|6-Nº 36.117-v.27|6|60

"G"

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.22|6-Nº 36.160 v.27|6|60

GRANMEX
S. A. - Grandes Almacenes Ciudad de México - S. A.
Comercial - Industrial - Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 11 (once) horas, en la calle Córdoba 1576, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960.
2º Designación de la totalidad de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 36.097-v.25|6|60

GRANMEX
S. A. - Grandes Almacenes Ciudad de México - S. A.
Comercial - Industrial - Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 12 (doce) horas, en la calle Córdoba 1576, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación social, ampliación del objeto social, aumento del capital autorizado y reformas generales de los estatutos.
2º Canje de las acciones preferidas de primera preferencia, serie IV), por acciones ordinarias.
3º Rescate de las acciones preferidas de segunda preferencia, serie V) y VI).
4º Designación de dos personas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|6-Nº 36.098-v.25|6|60

GRIMOLDI
LA MARCA DEL MEDIO PUNTO
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Jujuy Nº 120, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 1960.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|6-Nº 35.842-v.24|6|60

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 19 y 30 horas en Bolívar 430, tercer piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos incluyendo aumentos de capital y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar recibo de depósito bancario tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 36.048-v.25|6|60

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1960, a las 18.45 horas, en el local de Lavalle 701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadros anexos, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, vocal y síndicos, titular y suplente, por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.901-v.24|6|60

GENTE GRANDE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de junio de 1960, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta de transferencia de activo y pasivo a la sociedad, de una explotación agrícolo-ganadera.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|6-Nº 35.971-v.24|6|60

"GDA"
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1960, horas 18, en Sarmiento 930, Buenos Aires para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, como así también el informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1960.
2º Remuneración de directores de acuerdo con los artículos 11 y 23 del Estatuto.
3º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con el artículo 19 del Estatuto Social. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|6-Nº 35.884-v.24|6|60

"I"

INDUSTRIAL MERCEDES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 30 de junio, a las 18 horas en Gregorio de Laferrere 1165, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 29 de febrero de 1960; elección de dos directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.163-v.27|6|60

IMPERIAL
S. A. Com., Inmob. e Industrial
T. E. 32-8471-75 — Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de julio de 1960, a las 17 horas en su local de la calle Leandro N. Alem 424, 7º piso, of. 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directores y Síndico.
4º Elección de Directores por el término de dos años.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|6-Nº 36.042-v.25|6|60

INLAPE
Industria Lana, Peinada "Villa Martelli" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.765

De acuerdo con el art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1960, a las 17 horas, en local de la calle Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|6-Nº 36.041-v.25|6|60

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1960 a las 19,30 horas, en Av. Córdoba 1367, piso 11º, oficina 142, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, gratificación especial a los exterminado el 29 de febrero de 1960.
2º Remuneración al Directorio y síndico, gratificación especial a los exadministradores de la Sociedad Industrial Cerámica Argentina "S. I. C. A." S. R. L., y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.887-v.24|6|60

INTERMARES SOCIEDAD ANONIMA
Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1960, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 248, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|1960.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y designación de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|6-Nº 35.897-v.24|6|60

"J"

JULIAN DOMINGUEZ
Neumáticos y Accesorios S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria el 5 de julio de 1960, a las 11 horas en Azopardo 914.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.211-v.27|6|60

"L"

"LA PIEDAD", F. CORDOBA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reg. Nº 6242
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1960, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1102, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la conveniencia de retirar de la cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, las acciones de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 35.981.-v.25|6|60

LAMITRAFIL
Laminados y Trafilados S. A. I. y C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de junio de 1960 en el local de la calle Bolívar 177, piso 6º, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales con aumento de capital.
2º Considerar la revaluación del activo prevista por la ley y su decreto reglamentario y otorgamiento de facultades al Directorio para su realización.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|6-Nº 36.020-v.25|6|60

LA AUTOMATICA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Gral. Martín de Gainza Nº 1022, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Reforma de los estatutos.
4º Autorizar al Directorio para que tramite, con las más amplias facultades, la aprobación de la reforma de los estatutos; acepte las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia u otro organismo del Estado y eleve a escritura pública la reforma mencionada y la inscriba en el Registro Público de Comercio.
5º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600.- e.21|6 Nº 36.081 v.25|6|60

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas de las disposiciones de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

LABORATORIOS Dr. HERBERT SZAMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en Montevideo 513, 1º piso, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación total de Directores y Síndicos.
2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.046-v.25|6|60

LOS LLANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, 15 horas, en Moreno 950, piso 1º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.840-v.24|6|60

"M"

MUNDITAS S. A.
Com., Indus., Finan. y de Mandatos

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de julio de 1960, a las 18 horas en el local, calle 25 de Mayo 347, p. 5º, of. 518 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1959.
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.150-v.27|6|60

MAESTRA
S. A. I. y C.
Nº de Registro 6.299

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de julio de 1960, a las 8 horas, en la calle Santa Fe 2831 para tratar:

1º Aumento de capital de pesos 2.000.000.— a $ 5.000.000.—.
2º Elegir dos accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.208-v.27|6|60

MAURA & COLL S. A.
Cerealista, Marítima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio próximo, en las oficinas de esta Capital, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las diez y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 18º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección del síndico y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 13º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El presidente.

$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.857-v.24|6|60

MELATI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Marítima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1960, a las 10,30 horas, en Paraná 583, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.
2º Fijación del número y designación de directores y de síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.951-v.24|6|60

"N"

NEOCAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1960, a las 11 horas, en avenida Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517 para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|6-Nº 3.950-v.24|6|60

"O"

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 4 de julio de 1960, a las 10 horas, en Charcas 5051, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma a los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de acciones con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 36.195-v.27|6|60

ODOL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 4 de julio de 1960, a las 9.30 horas, en Charcas 5051, Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 50.000.000.—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de acciones con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|6-Nº 36.139-v.27|6|60

"P"

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1960 a las 15 y 30 horas, en el local social, Baicarce 226, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, Correspondiente al décimo quinto ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del nuevo Directorio;
4º Elección del nuevo Síndico y Síndico Suplente;
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al Artículo 44 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 36.204-v.27|6|60

PICHI MATI
Comercial Industrial e Inmobiliaria
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria de Socios Colectivos y Socios Comanditarios, que se celebrará el día 27 de junio de 1960 a la hora 9.30, en el local de la calle Tucumán 612, Capital Federal, a los efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor Síndico al 30 de abril de 1960;
2º Varios.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — La Dirección.
$ 1.440.— e.22|6-Nº 36.161-v.24|6|60

PAPELERA CALLAO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de junio de 1960, a las 21 horas, en el local de la sociedad, calle Cabello 3741, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1960;
2º Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio terminado;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de (3) tres directores titulares;
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
6º Designación de (2) dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800— e.22|6-Nº 36.185-v.27|6|60

PRODUCTOS MU-MU
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3736-42, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960;
2º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años;
3º Elección del síndico titular y suplente por un año;
4º Aumento del capital autorizado hasta 20.000.000;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 3.600.— e.18|6-Nº 35.864-v.24|6|60

PHILCO ARGENTINA S. A.
Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 1960, a las 11.30 horas en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 29 de febrero de 1960.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|6-Nº 35.914-v.24|6|60

"R"

RAIMONDI, S. A. F. R. I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 4 de junio 1960, 16 horas, en Lavalle 710, 1º A, para tratar:
1º Venta local Ayacucho 1934.
2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.134-v.27|6|60

RECAMIER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de julio de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del inc. 1) del art. 347 del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1960; de la Ley 15.272 de Revaluación de Activos;
2º Remuneraciones a los Directores y Síndicos;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de Directores y su designación;
5º Elección de Síndicos Titular y Suplente;
6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 40º del Estatuto. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|6-Nº 36.182-v.27|6|60

RICAGNO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1960, en Segurola 57, Capital, a las 18.45 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 36.032 v.25|6|60

RICOLOR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1960, en Av. de Mayo 633, 2º piso, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores titulares y suplentes, por renuncia de los designados oportunamente.
2º Autorizar al Directorio para que cuando lo considere oportuno, disponga el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas series de acciones, hasta completar el total de $ 12.500.000, de conformidad a lo establecido en el art. 6º de los estatutos; y
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|6-Nº 36.095-v.25|6|60

RIMAY SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 2063, piso 2º, oficina 38, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Reforma estatutos.
3º Designación 2 accionistas firmar el acta. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.931-v.24|6|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 9741
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de julio de 1960, a las 10 horas en Pueyrredón 589, 5º piso, para tratar:
1º Considerar documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.124-v.27|6|60

SLARA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Convócase Asamblea General Ordinaria para 2 julio 1960, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, ejercicio fenecido 31 marzo 1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.173-v.27|6|60

SUDAMCAR, S. A.
Com., Ind. y Fin.
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 5 de julio de 1960, a las 9 horas, en el local calle Bouchard 644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, Código Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|1960.
2º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.149-v.27|6|60

SAINT PREX
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 30 de junio de 1960, 19 horas, en Lavalle 774, 5º, 16, para considerar:
1º Elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio al 30|4|60.
2º Determinación número de directores, elección de directores y síndicos.
3º Elevación del capital autorizado.
4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 35.983.v.25|6|60

S. A. V. A.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Convoca sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1960, a las 18 horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos m|l.
2º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto puesto a disposición de los accionistas en el local social.
3º Autorización a quienes deban efectuar las gestiones respectivas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda cumplimiento artículo 10 de los estatutos.
$ 2.800.— e.21|6-Nº 36.013-v.25|6|60

S. A. Agrícola Ganadera "LEONARD"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria en Reconquista 657, 1º, día 30|VI|60, 17 horas, para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 1959|60.
2º Retribuciones y distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares, un suplente, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.062-v.25|6|60

SANTA ELISA
S. A. I. A. C. F. I.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1960, a las 8 horas, en Carabelas 344, piso 2º, para considerar:
1º Documentación art. 347 C. Comercio, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1960.
2º Aumento de capital.
3º Elección de directores y síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.039-v.25|6|60

SANTA CLARA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, 15,30 horas, en Moreno 950, piso 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.839-v.24|6|60

S. A. I.
SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A.
C. I. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 19 horas, en Córdoba 967, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960, y distribución de utilidades.
2º Resolver sobre aumento del capital autorizado.
3º Renovación del Directorio por tres años.
4º Elegir síndicos, titular y suplente, por un año, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|6-Nº 36.036-v.25|6|60

SOLANA, GOMEZ & CIA. S. A.
Constructora, Inmob. Fin. Com. Ind. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1960, a las 18.30 horas en la calle Charcas 1950, planta baja "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347, inc. 1) del C. C. correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|58 y 31|12|59.
2º Elección directores y síndicos,
3º Aumento de capital,
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.966-v.24|6|60

SAN JAVIER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Venezuela 400, Capital Federal, el día 28 de junio de 1960, a las 19 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.965-v.24|6|60

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 18.45 horas en el local de la calle Cangallo 637, 3° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 15° ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.
2° Distribución de utilidades.
3° Aumento del capital social.
4° Elección de Directorio.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|6-N° 35.957-v.24|6|60

"T"

TINA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General de socios colectivos y comanditarios que se celebrará el día 27 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de calle Tucumán 612, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico al 30 de abril de 1960.
2° Varios.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — La Dirección.
$ 1.440.— e.22|6-N° 36.162-v.24|6|60

13 DE ABRIL
Agropecuaria y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1960, hora 9, en Córdoba 323, 2° piso, para tratar:
1° Considerar documentos art. 347, inc. 1°, C. de Comercio. Ejerc. 30|6|59.
2° Distribución de utilidades.
3° Elegir síndicos y 2 accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|6-N° 35.138-v.27|6|60

TROPICO, S. A.
Industrial y Comercial
Expte. 9905 — Anexo 3.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1960 a las 17.30 horas, en el local social de la compañía, sito en Avenida Independencia 3681, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.
$ 3.200.— e.21|6-N° 36.006-v.25|6|60

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, a las catorce horas treinta minutos en el local de la sociedad, calle Moreno número mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de mil novecientos sesenta.
2° Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.18|6-N° 35.885-v.24|6|60

"W"

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11° de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1960, a las 15.30 horas, en la sede social, calle Moreno N° 1850, piso 5°, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 19 ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960;
2° Distribución de utilidades;
3° Pago de dividendos en acciones ordinarias;
4° Elección de cinco hasta siete directores titulares y cuatro suplentes por cesación de mandato de los actuales;
5° Elección de un síndico titular y otro suplente;
6° Remuneración del síndico saliente;
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 5 de junio de 1960. — El Directorio.

Parte pertinente del artículo 11° de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero".
$ 4.800.— e.18|6-N° 35.899-v.24|6|60

WESTON, S. A., C. I. F. I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1960, a las 16 horas, en Cerrito 136, 2° A, para tratar:
1° Emisión 2ª a 5ª serie 3.000 acciones;
2° Aumento de Capital;
3° Designación directores y síndicos;
4° Elegir dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|6-N° 35.918-v.24|6|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Luis Rodríguez Ramos, martillero público, avisa: Santos Spampinato, vende a Salvador Olivieri, Vicente Olivieri y Oscar Olivieri, su fondo de comercio, ramo artefactos eléctricos y libre de toda deuda, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 5100. — Reclamos mis oficinas, Bolívar 547, 6° piso, oficina 1, dom. de las partes.
$ 800.— e.22|6-N° 36.113-v.27|6|60

Se hace saber por cinco días, que Antonio Pedro Alfonso Alonso, Julio Fulgencio Fiorini y Julio Quiroga, venden las tres cuartas partes del negocio cervecería, bar, restaurant "El Hamburgo", sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO 4292, a los señores José María Negreira, Antonio Arturo Bouza y Jesús Bouza respectivamente, quienes adquieren una cuarta parte cada uno. — Reclamos de ley escribano Tomás R. Mauro, con oficinas en Lavalle 1362, piso 4°, Dto. 7, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 1.600.— e.22|6-N° 36.132-v.27|6|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1°, T. E. 45-8758, avisan que Manuel Marcelino Rodríguez, vende a Edith Hennigs de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro, hotel, despacho de vinos y cervezas, AVENIDA CASEROS 562, dom. partes. Recl. ley n/ofic. — Esta publicación rectifica la del 27|11|59 por error de n/parte.
$ 1.200.— e.22|6-N° 36.102-v.27|6|60

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Amado Bernardo, Carlos Menéndez, Agustín Bernardo y Herminio Castro, venden a Manuel Llano, su negocio de café, bar y billares, sito AVENIDA BELGRANO 3017|21, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|6-N° 36.104-v.27|6|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asoc. Balanceadores y Mart. Públicos, ofc. Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que Miguel Flocco vende libre deuda y gravamen a Manuel Llaneza, la sexta parte que tiene en negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AV. SAN MARTIN 3039, Capital Federal, con conformidad de los socios Sres. José Ramón Ayude, Manuel Pulleiro, José Busto, Francisco Mouriño y Benjamín Ayude. Domicilio partes y reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.22|4-N° 36.190-v.27|4|60

Franco Reina, martillero púb., Azcuénaga 268, 4° I, avisa: Que los señores Anastasio Constantakis, Jorge Constantakis, Demetrio Constantakis y Pantaleimon Konstantakis venden a los señores Miguel De Paola, María Angélica Ansaldi y Miguel Lorusso, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2318. Reclamos de ley, mis oficinas. Domicilio de las partes en el negocio.
$ 1.600.— e.22|6-N° 36.157-v.27|6|60

Se hace saber que Felipe Antonucci vende su taller desformado del calzado, AVDA. JUAN B. JUSTO 5919, a la Sra. Elsa Bartozzetti de Rico. — Reclamo de Ley, Avda. Juan B. Justo N° 5322, P. 1°, Dto. 3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.21|6-N° 35.992-v.25|6|60

Laborda y Rossi (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 405, 1° piso, Cap., avisan: Eligio Pinal, Antonio Riveiro, Antonio Pérez, Manuel Alvarez, Jorge Bas, Francisco López, Jorge Ameijeiras y Baldomero Allo, venden a Manuel Blanco, Juan Aguiar, Antonio Ponte, Leonardo Vigil, Julio Becerra, Manuel Canosa, Manuel Negreira, Agustín Salgado y Vicente Zas, café, bar, casa de lunch, venta de helados y quiosco, sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N° 889|91, Capital. Recl. ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 2.000.— e.21|6-N° 36.029 v.25|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido un nombre, con fecha de publicación 26|2|60 al 4|3|60.

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 2536, Capital. Avisan: Domingo Gandara vende a Oscar Luis Antonini y Rubén Horacio Antonini, su negocio casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados elaboración y venta de pizza, 5 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA DEL TEJAR 3289. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|6-N° 36.043 v.25|6|60

Demare, Alvarez y Andechaga S.R.L. (EF), martilleros públicos, México 1725, T.E. 37-7935, avisan al comercio que Raúl Alfredo Sabbag, Rogelio Alberto Sabbag y José Cejas, venden a Alfredo Alvarez, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la AVENIDA NAZCA N° 290. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|6-N° 36.019 v.25|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1°, T. E. 37-0571, avisan: Ricardo Diez, César Diez, José Gómez, Tomás Fuentes y Aser Barreira, venden a Francisco López, Severino Gil, Jorge Blanco, Basilio Alvarez, negocio Hotel Alojamiento, sito AVENIDA SANTA FE N° 4180. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|6-N° 35.874-v.24|6|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ. of.: C. Calvo 4378, Cap. avisan: Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, venden a Jesús Rodríguez las 2|3 partes negocio despacho de comestibles y bebidas, sito AV. PEDRO GOYENA N° 101|05 esquina SENILLOSA. Dom. part. m|neg. Recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.18|6-N° 35.891-v.24|6|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Avelina Fernández vende a Eulogio Novoa el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle AVELLANERA N° 1701|05 esq. MORELOS 406, Capital, domicilio partes, Reclamos Ley n/oficinas.
Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la de fecha 26|11|1959 bajo el N° 19.477, por error de nombres.
$ 1.600.— e.18|6-N° 35.916-v.24|6|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2° P., Capital, T. E. 45-7892, avisan que Eladio Puente, Serafín Puente, Indalecio Puente, José Valentín Fernández y Félix Fernández, venden a "Piñal, Millán, Deheza y Cía.", libre de toda deuda y gravamen, su negocio de Bar, Lunch y Restaurant, denominado "Caravanas", sito en esta Capital, calle AVDA. PUEYRREDON N° 161. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|6-N° 35.926-v.24|6|60

Alonso, García & Cía., Mart. Públ. Of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Eduardo Rodríguez vende a Faustino Prestamo, Constantino Torre, Rafael Enrique Fernández y Baldomero Adolfo Naredo, su neg. de Bar y Lunch, sito AV. ROQUE SAENZ PEÑA N° 1125, Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.18|6-N° 35.936-v.24|6|60

González Hnos. soc. colectiva, ramo gomería, anexos y pinturería, sita AV. MONTES DE OCA 1432, Cap., se disuelve. — Tacuarí 1375, Dto. 1°, Capital, dom. partes, donde se atienden reclamos de ley.
$ 800.— e.18|6-N° 35.958-v.24|6|60

"B"

José Santamarina y Cía., mart. púb., Pasteur 272, Capital, avisan: que Moisés Rojchin y Gregorio Langolt venden a Victorio Sozzi, bombonería y venta de helados sito BOYACA 1115|25, Capital. Reclamos ley y dom. partes n. oficinas.
$ 800.— e.22|6-N° 36.172-v.27|6|60

Sánchez, Mourente, Villar y Cía., Balanceadores Martilleros Públicos, Oficinas Avda. de Mayo N° 1365 primer piso, T. E. 37-0571, avisan: Bernardino Menor, Manuel Iglesias, Fidel Verísimo Quinteiros y Servando Menor, venden a Manuel Paredes, Luis Alvarez, Adolfo Perdiz e Higinio Vázquez, negocio Café, Bar y Billares denominado "Español", sito calle BELGRANO N° 3001|7 esquina RIOJA N° 397. — Reclamaciones Ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.18|6-N° 35.875-v.24|6|60

"C"

Los componentes de Fábricas de Tejidos Imérito & Cía., Sociedad Colectiva, compuesta por Héctor Imérito y Silvio Imérito, con oficinas en la calle COLODRERO N° 2930, Capital, avisan que transfieren su activo y pasivo con retroactividad al 1 de enero de 1960 a "Imérito y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Núñez N° 5314, Capital — Para reclamos de ley, calle Colodrero N° 2930, Capital Federal. — Ley número 11867.
$ 1.600.— e.22|6-N° 36.126-v.27|6|60

Por cinco días: Compañía Industrial del Sur "Surco", S. R. L., con domicilio en CORRIENTES 447, 4° piso, Capital Federal, vende su negocio de productos químicos, con ubicación en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Avda. General Bartolomé Mitre a cien metros de la Av. Molina Arrotea, en favor de Acigras, S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio en Rivadavia 5533, Capital Federal. Oposiciones término de ley, escribano Samuel Darío Laurencena, San Martín 201, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|6-N° 36.192-v.27|6|60

Se hace saber por cinco días que Ubaldo Rodríguez, Evangelino Díez y Manuel Celestino Peláez, por sí y como únicos integrantes de la sociedad de hecho Rodríguez Díez y Compañía, venden, ceden y transfieren el negocio de confitería, bar y billares denominado "Ateneo", sito en CARLOS PELLEGRINI 187|89|99 esquina CANGALLO 990, Capital Federal, a Baco S. R. L., en formación. Oposiciones de ley, Paraná 236, 3° piso, oficina 8, domicilio constituído por las partes.
$ 1.600.— e.22|6-N° 36.151-v.27|6|60

Avisa al comercio: Luis Locoratolo, que vende su parte mitad indivisa del negocio de despensa de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CONGRESO 5602, a su socia Esther María Ponce de León, que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.21|6-N° 36.012 v.25|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que María Hen vende a Olga Amparo Domínguez de Reveron, el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle CABILDO N° 1724, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Garzón número 1206. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.21|6-N° 36.099 v.25|6|60

Al comercio se avisa que: Graciela Beatriz Pedrós de Miranda, vende libre de deudas y gravámenes a José Ruderman su negocio de farmacia "San Miguel", sito en la calle CANNING número 1602. Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribanía Roberto M. Cabral, Florida 32, piso 3° (45), Capital.
$ 800.— e.21|6-N° 36.034 v.25|6|60

Horacio Julio Bustamante vende a Antonio Valdes su hotel alojamiento ubicado en CARLOS PELLEGRINI N° 1318, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos ley Carlos Pellegrini 1318, domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|6-N° 36.060 v.25|6|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención el señor Francisco Santa Cruz, vende a los señores Antonio Greco y Jaurés Elías Reartes, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Palma de Flores", instalado en esta Capital, calle CORONEL RAMON L. FALCON N° 2500. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato N° 5372, Capital Federal
$ 1.600.— e.21|6-N° 36.001-v.25|6|60

J. Itoiz, Mart. Públ., Of. Rincón 120, avisa: que Adolfo Fernández vende su séptima parte negocio bar, lunch, CABILDO 984, a Camilo Pereira, Celestino Fernández, José Souto, Angel Conte Amador Caloto y Laureano Sánchez, domiciliados negocio. — Reclamos al mismo término ley.
$ 800.— e.21|6-N° 35.979-v.25|6|60

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Alberto Carlos Carrara vende su negocio de Rotisería, Quesería y

Flambrería, CORONEL DIAZ 1572 a Ida Buffalo y Teresa Saragoni, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.21|6-Nº 36.061-v.25|6|60

"E"

Cid F. Asensio, balanceador y martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-3603, avisa: Luis López Ríos, Angel García García, Angel García Barbitta, Liberatta Barbitta, Vda. de García, José Real, Herminio Fernández y Prudencio Gondar, transfieren, en venta libre de todo gravamen, su negocio de Hotel "Odeón", sito en la calle ESMERALDA 368, a los señores Manuel Hermida, José Real, Herminio Fernández, Prudencio Gondar, Humberto Pedro Capelli, Florindo Espósito, Carlos Francisco Croce, Bernardino Veleiro y Antonio Camba Veleiro. Recl. ley, mis oficinas, domicilianse partes.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 36.180-v.27|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-7571, avisan: Cesáreo Sánchez vende a La Platense, Mogyaria Calzado y Cía. S. R. L., su sexta parte indivisa del negocio de venta de café por tazas y bebidas sin alcohol, denominado "Ital Café", sito ESMERALDA Nº 512, Capital, continuando conjuntamente con Manuel Fernández, Julio Fernández, Antonio Gazzera, Roberto José Cressa y Juan Carlos Cressa, la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.210-v.27|6|60

"G"

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821; avisan: Emilio Plaja y Joaquín Rocas venden a Manuel Ambros, Despacho de Pan, GENERAL CESAR DIAZ 2658. Cap. — Recl. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.22|6 Nº 36.200 v.27|6|60

Rodolfo A. Muñoz Cabrera, avisa que vende activo y pasivo de su parte en el negocio artículos para hombre, GRAL. J. G. DE ARTIGAS Nº 4797, a su condómino Roberto Frenk, que se hace cargo de la totalidad del negocio. Oposiciones: estudio Dr. Grande, Esmeralda Nº 556, piso 1º, izq., Capital: Dom. de las partes. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960.
$ 800.— e.21|6-Nº 36.040-v.25|6|60

Se hace saber por cinco días que José Sotero Chico Rubio, domiciliado en General Urquiza mil doscientos cuarenta, vende a Fahd Tohme, domiciliado en Rioja mil ochenta y siete, el negocio de Droguería Industrial, denominado "José S. Chico", que se dedica como actividad principal a la compraventa de productos químicos industriales, instalado en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA mil doscientos cuarenta. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo, todo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. Reclamaciones en General Urquiza mil doscientos cuarenta, domicilio que fijan las partes a ese efecto.
$ 2.000.— e.21|6-Nº 36.056-v.25|6|60

El escribano Angel R. Bolis, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 4º p., hace saber que el Sr. Orlando Anselmo Noceti, con domicilio en la calle Gaona 2784, transfiere como aporte de capital a la sociedad en comandita por acciones "Noceti y Compañía", su comercio dedicado a la venta de artefactos eléctricos, ubicado en la calle GAONA Nº 2778, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad adquirente. Reclamos en el domicilio del escribano interviniente o en el negocio que se transfiere.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.889 v.24|6|60

Alonso - Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor Emilio Rusao vende al señor Santiago Eduardo Barquín y la señora Anelida Cornelia Ivanissevich de Doldi, el negocio de panadería y confitería mecánica, sita en la calle GURRUCHAGA Nº 381|83, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.907 v.24|6|60

"H"

Alen y Vázquez, mart. púb., avisan: Juan Núñez, vende a José Díaz, negocio venta de cigarrillos y golosinas, HIDALGO 362, domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.110-v.27|6|60

Los componentes de "Excelsis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por José Olveira, Benjamín Fermín Páez, Salvador Gentile y Mario Oscar Molina, con ramo fábrica de esmaltes vitrios para eblozado, avisan que transfieren su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1960 a: "Excelsis, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle H. YRIGOYEN Nº 676, Capital Federal. Para reclamos de ley, calle H. Yrigoyen Nº 676, oficina D, Capital Federal. Ley Nº 11.867.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.129-v.27|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jesús Requejo y Antonio Martínez venden a Virgilio Hernández, Juan Antonio Martínez y Antonio Paredes, negocio Hotel Alojamiento sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4080| 32. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n| oficinas.
$ 1.200.— e.22|6 Nº 36.169 v.27|6|60

Basilio Zarlenga, escribano, con domicilio en Diagonal Norte 615, piso 3, Capital Federal, comunica que en su Registro la sociedad "Luciano A. Sarubbi Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede y transfiere, todo su activo y pasivo a la sociedad "Casa Sarubbi Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en HONDURAS 4470, de esta Capital. Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano. Buenos Aires, 7 de junio de 1960.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.886 v.24|6|60

"I"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Ramón García vende a José Alonso y Delmiro Ramilo, negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en INDEPENDENCIA Nº 2886. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|6 Nº 36.171 v.27|6|60

NOTA: Esta publicación anula la de fecha 9|6 al 11|6|60.

Basilio Zarlenga, escribano, con domicilio en Diagonal Norte 615, comunica que por su intermedio, los señores Salvador López López y Pedro Mario Amato, domiciliados en Tellier 608, de esta Capital, venden a doña María Encarnación García de Romano, con domicilio en Iberá 3166, el negocio de carnicería y frutería, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 3170. Reclamaciones por el término de ley, en la oficina del escribano interviniente. — Buenos Aires ... de junio de 1960.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.008-v.25|6|60

"J"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Manuel García vende a Benito Pérez, Manuel Pérez y Antonio Horacio Pérez, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle JUAN B. ALBERDI Nº 1902, esquina CARABOBO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|6 Nº 36.148 v.27|6|60

"L"

Fernando Corral, Asoc. de Balanc. y Mart. Públic., Rivadavia 1709, Capital, avisa José M. Otero y José J. González venden a Peregrino Angueira, José M. Sabaganes, Peregrino Sar y Juan Suárez, negocio café bar, calle LAVALLE 2100. Domic. partes: Reclamos Ley, mi oficinas.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.119-v.27|6|60

"LL"

E. Andrade y Cía. Martilleros Públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Sofía Rose de Lauzan y Enrique Elías Rese venden a Juan Desiderio Núñez negocio Despensa LLERENA 3022, Capital. Domicilio partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.21|6-Nº 36.033-v.25|6|60

"M"

Garavaglia, Gómez & Cía., Mart. Púb. Deán Funes 2193, Cap., T. E. 91-2594, avisan que Herminio Graciadey vende a Manuel Fiore, negocio Carnicería, MAR DULCE 311|13, Cap. — Rec. ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.22|6 Nº 36.199 v.27|6|60

Ernesto M. Montello, M. Público, oficina Asamblea 133, 90-7563, avisa que los señores Athos Camilo Montoto y Antonio Martel venden su negocio de producto de Granja, denominado "Santa Rosa", pollos, pavos, lechones, cabritos, etc., sito en la calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2272, al señor Arturo José Grandi: reclamos de ley en término en mi oficina, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.22|6 Nº 36.166 v.27|6|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Angela Blanca De Lio de Vizcarra, Ciriaco Vicente De Lio y Elvira Victoria De Lio venden a Julio Valiente, Valera su negocio de Lechería y Venta de Helados denominado "Manzoni", sito en MANZONI Nº 364, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.21|6-Nº 36.096-v.25|6|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 181, T. E. 47-3338 y 45-6296, avisan que por su intermedio Domingo Mazzeo y Pascual Ventrice venden a Gumersindo Cabanela y Claudino Rivas, el negocio de Café-Bar, sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1496 esquina RECUERO Nº 3599, domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.21|6-Nº 36.037-v.25|6|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644. Avisan: Que por su intermedio los señores José Antonio Vázquez y Carlos Valles, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Isidro Manuel Beneitez, el negocio de carnicería, sito en la calle MORENO Nº 2100 esq. RINCON, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|6-Nº 35.912 v.24|6|60

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Suárez vende a Venancio Vázquez, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el señor Antonio Vázquez, quien presta su conformidad a esta venta en el negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en esta Capital, calle NAVARRO Nº 2902|08; las partes se domicilian: la vendedora, en la calle Zelada Nº 5721, Capital, y la compradora, en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1427, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|6 Nº 36.214 v.27|6|60

Se hace saber por el término de cinco días que Cristóbal Mulet vende libre de toda deuda y gravamen a "Armando Mann S.A.C.I.I. y F.", el negocio e industria de carpintería mecánica establecido en la calle NICARAGUA 5538, Capital Federal. Reclamos de ley al domicilio indicado, que es el de ambas partes.
$ 800.— e.18|6-Nº 35.878-v.24|6|60

"O"

Fábrica Argentina Tricots Anexos S. R. L., tejidos de punto en general, domiciliada en OLAZABAL 5560, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a Fábrica Argentina Tricots Anexos S.A.C.I.F., de igual domicilio, con efectos retroactivo al 1º de enero de 1960. Reclamos Ley 11.867 en domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.21|6-Nº 35.651-v.25|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|6 al 18|6|60.

"P"

Mariano Moral, vende a Héctor González, Arsenio González y Ernesto Claudio González, la cuarta parte indivisa que tenía en el negocio de Restaurant y Bar, sito en PEDRO GOYENA 602, Capital. — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio y reclamos de ley también.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.167-v.27|6|60

Carlos Oscar Smith, martillero público, comunica que Manuel Pellegrini, vende a Roque Mundo su negocio de carnicería, sita en la calle PINZON 632, Capital Federal: Por reclamos de Ley, Ayacucho 1157, 2º piso, Capital Federal. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.21|6-Nº 36.039-v.25|6|60

Roberto F. Gómez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que "Garaje Pampa" S. R. L., integrada por José Miguel Ramos y Antonio Ricardo Naso, vende a los señores Pascual De Oto y Rafael Mercatante, su garaje sito en la calle PAMPA Nº 4767, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|6-Nº 35.942-v.24|6|60

"R"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2do. piso T. E. 40-4159|4168, avisan: Benjamín Colunga y Marcelino Suárez, venden a Serafín Expósito, José Expósito, Alfredo Expósito y Nicolás Cavallo, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle RIVADAVIA Nº 8601, esquina MARIO BRAVO, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.152-v.27|6|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía. Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Joaquín Duarte D'Araujo y Manuel Maciel Maceira venden a Antonio Vázquez su fiambrería y fábrica de masas, sito RIVADAVIA 8608, domicilio de los vendedores. Comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.21|6-Nº 35.985-v.25|6|60

Arturo Resina, vende su parte en el taller de niquelado "Resina y D'Urso", sito en RIVADAVIA 7117, al señor Salvador D'Urso. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mismo negocio.
$ 800.— e.21|6-Nº 36.009-v.25|6|60

Con intervención de "La Mercantil", Solares y González, se vende negocio de panadería y confitería, sito en la Capital Federal, calle ROCHA Nº 1532. Reclamaciones término de Ley, oficina intermediarios, calle French Nº 27, Avellaneda, T. E. 22-3785. Vendedor: Juan García (h); Comprador: Norberto Cecilio Reynaldi; domicilio de las partes, calle French Nº 27, Avellaneda.
$ 1.200.— e.21|6-Nº 35.653-v.25|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|6 al 18|6|60.

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía. Balanceadores Martilleros públicos. Oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. Piso, T. E. 37-0571, avisan: María Esther Mango vende a Gumersindo Covelo, negocio Lechería y Venta de Helados, sito calle RECUERO Nº 3511/15 esquina PERGAMINO. Domicilio partes reclamaciones Ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.18|6-Nº 35.873-v.24|6|60

"S"

Alen y Vázquez, mart. púb., Tel. 38-2196, avisan: Eduardo Domingo Calvo, vende a Julio Carrasco y Aldo Rubén Schiavetta, negocio de venta de cigarrillos y golosinas SAN JUAN 1893, domicilio partes y reclamos Ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.22|6-Nº 36.109-v.27|6|60

Raúl A. Guitian, martillero con oficina en Pedriel 1381, avisa: Que la promesa de venta del negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas al por menor, de la calle SANTO DOMINGO 2502 esq. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE, que celebraron los señores José, Constantino, Eugenio y Francisco Roberto Manuel, a favor de José Pariente, José Liñares y Constantino Manuel, ha quedado totalmente anulada y sin valor legal alguno. Reclamos ley. Pedriel 1381, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.116-v.27|6|60

Se hace saber por 5 días que Laureano Pérez vendió a la señora Alba María Tarsitano el 33,33 % del total del Hotel Alojamiento sito en la calle SAN JUAN Nº 2881|87; en las mismas condiciones vendió el 33,33 % del mencionado Hotel a los señores Licinio Gayoso y Manuel Héctor Gayoso, quedando constituído de esta forma la sociedad del hotel: Pérez, Gayoso y Gayoso y Tarsitano. — Reclamos de Ley 11.867 en Hipólito Yrigoyen Nº 3054, Capital, que es domicilio partes.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.159-v.27|6|60

Marcelino B. Gutiérrez, aclara aviso 22.606, publ. 11 al 15|1|60, que el nombre de la vendedora es Ethel Alicia Bonomi, vende a Desideria Rosales, su hotel, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1843. — Reclamos ley: Camacuá 50, P. b. "D". — Interviene Manuel Piñeyro, Mart. Público.
$ 800.— e.21|6-Nº 36.000-v.25|6|60

El escribano José Steinman avisa que "Farmacia San Pedrito S. R. L.", con sede en la calle SAN PEDRITO Nº 296, cede y transfiere todos los bienes que integran su negocio de farmacia y perfumería instalado en esa dirección: libre de gravámenes, a doña Angela Rizzo. Reclamos escribanía Steinman, Reconquista 336.
$ 1.200.— e.18|6-Nº 35.855-v.24|6|60

"T"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas, Paraná 583, piso 1º, avisan: Que queda sin efecto la venta que efectuaban los señores José María Campello, Manuel López, Ramón Antonio Curras López, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuin, a Inocencio Díaz, Julio Serrano, Agustín Felipe Petrizzo y Alfredo Gasperi, bar y restaurante, TUCUMAN 2277, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.184-v.27|6|60

Amello & Cía., San Juan 3000. De la Asos. de Bal. y Mart. Púb. Avisan que Victoriano López, vende a Alfredo Vic-

por Francini su negocio de despensa y vta. de comestibles al por menor sito en TREINTA Y TRES 946. Cap. Recl. ley y dcilio. en n|ofic.

$ 800.— e.21|6-Nº 36.064-v.25|6|60

"U"

"Marenan S. R. L.", dedicada ramo importación, exportación, consignación, representación, mandatos y cualquier clase negocios industriales-comerciales, sita URUGUAY 572, 8º, transfiere por transformación a "Marenan, Sociedad en Comandita por acciones", sita en Uruguay 654, 8º, su activo y pasivo. Oposiciones a escribanía Garrocq. Talcahuano 840, 2º.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 36.100-v.25|6|60

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Santiago Araujo, Antonio Gabian, José Pelaez, Manuel Romero, Alejandro Sánchez y Braulio Pérez, venden a Eulogio Rodríguez, Eladino Rodríguez, Jesús Rodríguez y Arturo Rodríguez, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 437, las partes se domicilian: la vendedora en la calle Cangallo Nº 1980 2º piso. Dto. 23 y la compradora en la calle Lavalle Nº 400, ambas partes en esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000 — e.22|6-Nº 36.213-v.27|6|60

Casa Villanueva Tintorería S. R. L., notifica que vende fondo de comercio Tintorería VIAMONTE 921, Capital a Alfredo Raúl Salvato. — Reclamos Ley 11.867, Sarmiento 320, piso 4º, oficina 45, donde fijan domicilio las partes.

$ 800.— e.22|6-Nº 36.142-v.27|6|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital. T. E. 45-9772. avisan que Antonio Mouriño vende a Manuel Raimundo González y Albino Amancio González, negocio de café y bar. sito en VIEYTES Nº 50, Capital. domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 36 057-v.25|6 60

"Z"

Mourente & Cía. S. A., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º Piso, T. E. 38-5736, avisan: Juan Manuel Perrotto vende a Miguel Cayetano Florentino, José Antonio López y Juan Antonio Martiello negocio de Garaje de Alquiler (Habilitación en Trámite), sito en la calle ZAÑARTU Nº 428. Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley n/oficinas.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 35.934-v.24|6 60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Manuel Juan Evangelista Albacete y Antonio Ramón Albacete, venden a Jorge Kuscevic y Carlos Tofi, el negocio de despacho de bebidas y mercado "América", sito en calle COLON esquina BELGRANO, de PUERTO SAN JULIAN. PROVINCIA SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el témino de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Boaiero. Escribano. Puerto San Julián

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.186-v.27|6|60

CHUBUT

Comunícase Juan Bautista Segreto. vende a Joaquín Soto, participación mitad indivisa Cochería Rivadavia, RIVADAVIA 823, COMODORO RIVADAVIA. CHUBUT. Reclamaciones Ley Escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia. domicilio legal partes.

$ 800.— e.21|6-Nº 36.059-v.25|6 60.

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano titular del Registro Nº 19 de la provincia de Río Negro. domiciliado en Mengelle y Fernández Oro de Cipolletti, avisa al comercio que Droguería Cipolletti S. R. L. domiciliada en Cipolletti vende a Droguería Savaz S. R. L. domiciliada en General Roca. Río Negro. el negocio de droguería instalado en esta localidad calle ESPAÑA SIN NUMERO haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.600.— e.22 6-Nº 36.108-v.27|6|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443. Cap., comunican que el día 27 de junio proximo, a las 14.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Blanqueo y Apresto de Telas sita en EE. UU. y MORENO, Florencio Varela. Propiedad de Adolfo Pellens. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.18|6-Nº 35.972-v.24|6|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LANELA S.A.

Rural y Comercial

R. S. Peña 1185

El Directorio hace saber que por As. Ext. del 27|11|59 se modificó fecha cierre de ejercicio, fijándose el 30 de junio de cada año. — Actual ejercicio termina 30|6|60. — Se tomó razón en R. P. de Comercio.

$ 720.- e.22|6 Nº 36.133 v.24|6|60

PAMPEANA S.A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2da. a 5ta., inclusive, del capital autorizado, o sea 50.000 acciones por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. — De acuerdo a lo estatuído, son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones, en proporción a las que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quice días, contados a partir de la última publicación del presente aviso. — El pago se efectuará al contado, en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.- e.22|6 Nº 36.136 v.24|6|60

BALMES

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que la sociedad ha resuelto emitir a la par v$n. 800.000.—, en acciones ordinarias al portador de un voto. — El pago se hará al contado, en nuestras oficinas, calle Lima 187, 7º piso, Capital, entregándose certificados provisorios que se canjearán oportunamente. — A los efectos de ejercer el derecho de preferencia. se fija como plazo desde el día 27 de junio hasta el día 11 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.- e.22|6 Nº 36.144 v.24|6 60

MARIO COPELLO

S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

A partir del 23 de junio de 1960 se abonará, en Reconquista 165, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — Directorio.

$ 720.— e.22 6-Nº 36.146-v.24|6|60

MARIO COPELLO

S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Anúnciase aumento de capital autorizado de $ 4.000.000.— a $ 10.000.000.— en 15 series de 400.000 c u., de acciones ordinarias clase "A", al portador. — El Directorio.

$ 720.- e.22|6 Nº 36.147 v.24|6 60

ULTRAMAR S. A. DE SEGUROS

El Directorio hace saber que en la sesión del día 15 de junio de 1960, resolvió la emisión con prima del 50 o|o de las series trigésima primera a centésima, ambas inclusive, de acciones ordinarias nominativas de m$n. v/n. 100.000.— cada serie. o sea un total de m$n. v/n. 7.000.000.— c/legal y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto, hasta el trigésimo día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. La integración de las acciones que se suscriban deberá ser hecha en efectivo dentro del plazo antes mencionado. Para ejercer el derecho de preferencia los accionistas deberán dirigirse por escrito a la sociedad, en su sede de la calle Florida 556, piso 2º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|6-Nº 36.189-v.24|6|60

ONDABEL

S. A. I. C. y F.

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 31/7/59 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 8.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto, facultando al Directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.191-v.24|6|60

IGLESIAS

Comercial Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la asamblea de accionistas ha aumentado el capital social en la suma de m$n. 4.500.000.— en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto que representan nueve series de m$n. 500.000.— cada una. De este capital, el Directorio da por emitido m$n. 2.000.000.—, aplicando la cantidad de m$n. 800.000.— para responder al pago de dividendos, y el saldo de m$n. 1.200.000.— queda para ser suscripto por los señores accionistas, a la par, con pago inmediato en el momento de la registración. La suscripción queda cerrada el día 15 de julio de 1960. En la secretaría calle Bmé. Mitre Nº 748, pueden recabarse antecedentes. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.22|6-Nº 36.193-v.24|6|60

RUPEBE S. A. C. e I.

El Directorio hace saber a los señores accionistas por tres días, que se ha resuelto la emisión de las series novena y décima de acciones ordinarias de la clase A y las series vigésima quinta a trigésima quinta inclusive de acciones ordinarias de la clase B, en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 19 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.194-v.24|6|60

LIBERTI SOC. ANON.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 7 del actual, ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de 10.000 acciones de $ 100.— cada una con derecho a un voto por acción. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.196-v.24|6|60

CRESUD

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de junio de 1960 se encuentra a su disposición el dividendo del 15 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 1 en la sede de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, Capital, y está sujeto a las normas vigentes relativas a la individualización de acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.203-v.24|6|60

JABON FEDERAL (DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 4 de julio de 1960 se abonarán en efectivo en los Bancos: Société Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos:

a) Acciones Preferidas 8 % con part. contra presentación y entrega del Cupón Nº 7, se les abonará m$n. 4.— y m$n. 1,70 (total m$n. 5,70) por cada v$n. 100.— perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1960 y participación adicional de las utilidades del XIV Ejercicio Social, respectivamente.

b) Acciones Preferidas 7 ½ % fijo: contra presentación y entrega del Cupón Nº 9, se abonarán m$n. 3.75 por cada v$n. 100.— correspondiente al dividendo del primer semestre de 1960.

Buenos Aires, junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.22|6-Nº 36.170-v.24|6|60

ESVECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 1.500.000.— m|n. a la suma de pesos 7.500.000.— m|n. y que el Directorio, en la sesión celebrada el 3 de junio de 1960, resolvió la emisión a la par de la Serie 6a. de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una de su valor nominal total de pesos 6.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.680.— e.22|6-Nº 36.175-v.24|6|60

HUSA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales que se han emitido ocho series por un total de $ 8.000.000,— en acciones al portador de la clase "A" de "Husa, Sociedad Anónima. Comercial. Financiera e Inmobiliaria" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.179-v.24|6|60

MADERIL

Com., Ind. y Financ. S. A.

Se avisa que de acuerdo con la resolución de la Asamblea de Accionistas del 21 de abril de 1960 se ha dispuesto la emisión de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. de 10.000 acciones ordinarias cada una de v$n. 100 por acción, quedando en consecuencia el capital elevado a $ 5.000.000.—.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.181-v.24|6|60

ESVECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 3 de febrero de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 300.000.— m|n. cada serie, o sean en conjunto $ 1.200.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 36.174-v.24|6|60

PAPELERIA PEDOTTI S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que con la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, desde el 1º de julio de 1960 se procederá al pago, en nuestras oficinas de la calle Florida Nº 671, de 15 a 17 horas, del dividendo del 33,33 % del ejercicio 1959 en acciones liberadas a la par y del mismo valor de las actuales en circulación, con cupón Nº 35 adherido y contra entrega del cupón Nº 34, con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1960 de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1960.

Las fracciones de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|6-Nº 36.121-v.27|6|60

PAPELERIA PEDOTTI S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de marzo de 1960, el capital social ha sido elevado a la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.22|6-Nº 36.123-v.24|6|60

PRISA PEDRO ROBADOR

Ind. y Com. S. A.

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series Nº 3 a Nº 5 inclusive por m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias clase A, de acuerdo a Arts. 7º y 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.22|6-Nº 36.125-v.24|6|60

TITAN S. A. I. C. I. F.

Comunica que habiéndose dispuesto por reunión de Directorio de fecha 10 de junio de 1960, la emisión de la serie "E" de acciones ordinarias por valor de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para la adquisición de ellas dentro de los términos determinados por el estatuto. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.115-v.24|6|60

SAINT PREX

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Sociedad Anónima

Lavalle 774 - 5º piso

Se comunica que el Directorio en su reunión del 30|4|60 ha dispuesto la emisión de ocho series de acciones de la clase "A" por $ 1.600.000. Los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia durante 15 días a contar de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.103-v.24|6|60

SEDNA S. A.

Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días, que por resolución del Directorio del 10 junio 1960, se ha dispuesto efectuar a partir de la fecha el canje de los títulos y certificados de acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación, por nuevos títulos representativos de acciones, en su sede legal, Arenales 707. — Buenos Aires, 17 junio 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.22|6-Nº 36.101-v.24|6|60

CONSAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se comunica la emisión de ocho series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, numeradas 8 a 10, total $ 800.000.—. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación del presente — El Directorio.

$ 720.— e.18|6-Nº 35.903-v.24|6|60